



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2- 1725-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORAS

CHORAS-YAROWILCA-HUANUCO

""PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y
RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE CHORAS DEL
DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA DE YAROWILCA,
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO""

PERÍODO

PERÍODO: 25 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE
DE 2022

TOMO I DE IV

HUANUCO - PERÚ
28 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

""



000001

000125

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-1725-SCE

“PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE CHORAS DEL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	2
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control Específico y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	113
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	113
V. CONCLUSION	115
VI. RECOMENDACIONES	116
VII. APÉNDICES	117

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-1725-SCE

“PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE CHORAS DEL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

PERÍODO: 25 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES.

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Choras, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-1725-2024-002, acreditado mediante oficio n.° 124-2024-MPY/OCI de 04 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS-1, de la obra “Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco”, se sujeta a la normativa aplicable, disposiciones internas de la entidad y estipulaciones contractuales establecidas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control está formada por el expediente técnico contractual, expediente del adicional deductivo vinculante n.° 01 y expediente de adicional de obra n.° 02, detallados a continuación:

- Expediente técnico contractual:

El 9 de marzo de 2022, la Entidad representada por el Lic. Babi Soto Ponciano, alcalde y, de la otra parte el Contratista, representado por el Sr. Filer Moisés Espinoza Gómez, representante Común, suscribieron el contrato para la ejecución de la obra “Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco” proceso de Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCH/CS-1 de 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 5), con el objeto de ejecutar la Obra “*Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco*”, en un plazo de 90 días calendario, por un monto de **S/ 716,664.39** (Setecientos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y cuatro con 39/100 Soles), **incluido IGV**, bajo el sistema de contratación a **Suma Alzada**.

- **Adicional deductivo vinculante n.º 01:** Con Resolución de Alcaldía n.º 063-2022-MDCH/A de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 19), se aprueba el deductivo vinculante de la obra n.º 01 del proyecto *“Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco”*, por S/. 161 247.35 (ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete con 35/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 22.50 del monto contractual.

- **Adicional de obra n.º 02:** Con Resolución de Alcaldía n.º 076-2022-MDCH/A de 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 31) se aprueba la asignación presupuestal por el monto de S/. 106,419.53 (ciento seis mil cuatrocientos diecinueve con 53/100 soles) para el proyecto: *“Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco”*; con un porcentaje de incidencia de 14.85% del monto contractual.

De la ejecución contractual del expediente técnico contractual, del adicional deductivo vinculante n.º 01 y adicional de obra n.º 02, denominado *“Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco”*; se ha evidenciado que funcionarios otorgaron conformidad a partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas no ejecutadas y a partidas ejecutadas parcialmente, incumpliendo las especificaciones técnicas contractuales y de los dos adicionales de obra, consecuentemente recepcionaron y liquidaron la obra incumpliendo la normativa aplicable.

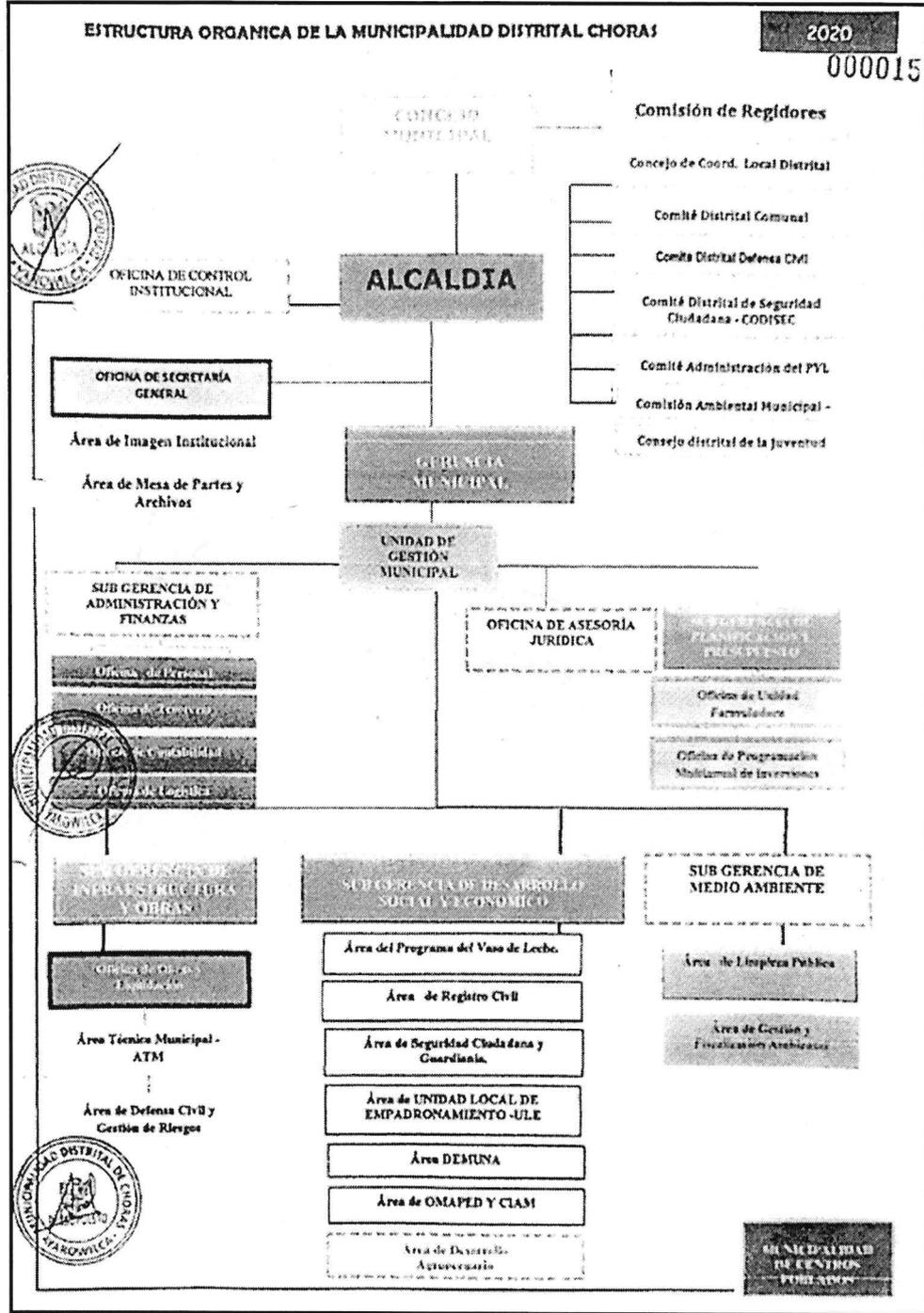
Alcance

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprende el periodo de 25 de marzo de 2022 al 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia.

La Municipalidad Distrital de Choras pertenece al nivel de gobierno local, y tiene la estructura orgánica gráfica, siguiente:

**ESTRUCTURA ORGÁNICA
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS**



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDCH/CM de 21 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 49).

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias¹, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, en aplicación del segundo párrafo del literal c), del numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, se cumplió con notificar el Pliego de Hechos a través de casilla electrónica asignada por la Contraloría a las personas comprendidas en los presuntos hechos irregulares.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUIAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y CON PARTIDAS EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, ASIMISMO APROBARON Y EJECUTARON EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 1 Y ADICIONAL DE OBRA N.° 2, SIN HABER REALIZADO LOS ESTUDIOS DE RIESGO Y GEOLÓGICOS, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y DE LOS DOS ADICIONALES DE OBRA, CONSECUENTEMENTE RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACION QUE HABRÍA GENERADO EL COLAPSO DE LOS MUROS DE CONCRETO ARMADO AFECTANDO LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO DEPORTIVO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO INUTILIZABLE, CAUSANDO UN PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR S/ 823,083.92

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, con relación a la ejecución contractual de la Adjudicación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS-1, denominado "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" realizado por la Municipalidad Distrital de Choras, jurisdicción de la provincia de Yarowilca en el departamento de Huánuco, se ha evidenciado que funcionarios de la entidad, habrían otorgado conformidad para el pago de valorizaciones de obra que incluían partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y con partidas con deficiencias técnicas constructivas, asimismo aprobaron y ejecutaron el expediente del adicional deductivo vinculante n.° 1 y adicional de obra n.° 2, sin haber realizado los estudios de riesgo y geológicos, incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente contractual y de los dos adicionales de obra, consecuentemente recepcionaron y liquidaron la obra contraviniendo la normativa aplicable situación que habría generado el colapso de los muros de concreto armado afectando la

infraestructura del campo deportivo que se encuentra en estado inutilizable; situación que generó un perjuicio económico a la entidad por un monto de S/. 823,083.92

¹ Modificado mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Descripción del Proyecto:

El Proyecto con Código Único de Inversiones n.° 2511985, tiene como objetivo brindar adecuadas condiciones para el desarrollo de las actividades de recreación de la población, brindar comodidad a la

juventud y demás pobladores; para el desarrollo de las actividades deportivas, fomentar la práctica del deporte en bien de la salud personal y social como medio de integración, lograr atención en el aprovechamiento del área existente para la instalación de infraestructura deportiva compatible con la demanda de la localidad, recuperación e incorporación de espacios públicos, impulsar y mejorar el ordenamiento urbano e impulsar e incentivar el desarrollo de diversas actividades de carácter cultura.

De la contratación para la ejecución de obra:

A través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS-1, convocado el 03 de febrero de 2022, la entidad adjudicó la buena pro a través del acta de calificación y evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro de 16 de febrero de 2022, al Consorcio KALLPAYUQ (Apéndice n.° 4), para ejecutar la Obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", por un monto de S/ 716,664.39.

Es así que, el 9 de marzo de 2022, la Entidad representada por el Lic. Babi Soto Ponciano, alcalde y, de la otra parte el Contratista, representado por el Sr. Filer Moisés Espinoza Gómez, representante Común, suscribieron el contrato para la ejecución de la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" proceso de Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCH/CS-1 de 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 5), con el objeto de ejecutar la Obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", en un plazo de 90 días calendario, por un monto de **S/ 716,664.39** (Setecientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y cuatro con 39/100 Soles), **incluido IGV**, bajo el sistema de contratación a **Suma Alzada**.

Cuadro n.° 01

Datos del contrato para la ejecución de obra

Contrato	Contrato para la ejecución de la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" proceso de Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCH/CS-1.
Fecha de suscripción	9 de marzo de 2022
Contratista	Consorcio KALLPAYUQ
Monto Contractual	S/ 716,664.39
Plazo	90 días calendarios

Fuente: Contrato de ejecución de obra, proceso de adjudicación simplificada n.° 001-2022-MDCH/CS-1 de 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 5).

Elaborado: Por comisión de control de Servicio de Control Especifico.

Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 063-2022-MDCH/A de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.° 19), se aprueba el expediente de adicional de obra n.° 1 del proyecto "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de choras, del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", por S/. 161 247.35 (ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete con 35/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 22.50 del monto contractual.

Por último, Mediante Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-MDCH/A de 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 31) se aprueba la asignación presupuestal por el monto de S/. 106,419.53 (ciento seis mil cuatrocientos diecinueve con 53/100 soles) para el proyecto: "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco";

con un porcentaje de incidencia de 14.85% del monto contractual.

De la contratación para la supervisión de obra:

El 21 de marzo de 2022, se suscribió el Contrato de servicio de supervisor de obra n.º 002-2022-MDCH/A (Apéndice n.º 6) entre la Entidad y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael, para la supervisión de la ejecución del proyecto "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", por un monto de S/ 31,800.00.

Cuadro n.º 02
Datos del contrato para la supervisión de obra

Contrato	Contrato de servicio de supervisor de obra n.º 002-2022-MDCH/A
Fecha de suscripción	21 de marzo de 2022
Contratista	Elvin Keler Chuquiyauri Rafael
Monto Contractual	S/ 31,800.00
Plazo	90 días calendarios

Fuente: Contrato de servicio de supervisor de obra n.º 002-2022-MDCH/A de 21 de marzo de 2022.

Elaborado: Por comisión de control de Servicio de Control Específico.

De la Garantía y adelantos

- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de ejecución de obra 10% (S/ 71,666.44).
 - S/ 35,833.22, Valorización n.º 02 del mes de mayo de 2022.
 - S/ 35,833.22, Valorización Adicional n.º 01 del mes de junio de 2022.
- Carta fianza n.º CF-00000306 de 16 de marzo de 2022, por un monto de S/ 71,666.44, de garantía de **Adelanto Directo** correspondiente al contrato de ejecución de la obra, el cual rige a partir del 16 de marzo de 2022 al 14 de junio de 2022, renovado mediante Carta Fianza n.º CF-00000306-1 de 31 de mayo de 2022, que rige a partir de 14 de junio al 12 de setiembre de 2022.
- Carta fianza n.º CF-00000308 de 16 de marzo de 2022, por un monto de S/ 143,332.88, de garantía de **Adelanto de Materiales** correspondiente al contrato de ejecución de la obra, el cual rige a partir del 16 de marzo de 2022 al 14 de junio de 2022, renovado mediante Carta Fianza n.º CF-00000308-1 de 27 de mayo de 2022, que rige a partir de 14 de junio al 12 de setiembre de 2022.

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El día 24 de marzo de 2022, se suscribió el acta de entrega de terreno del proyecto (Apéndice n.º 7) "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco".

El 25 de marzo de 2022, la Entidad, Contratista y Supervisor, suscriben el Acta de inicio de Obra (Apéndice n.º 8), luego de haberse cumplido todas las condiciones para el inicio de la ejecución, por un plazo de 90 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 22 de junio de 2022.

A través del acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 9); por mutuo acuerdo, el Contratista, el Supervisor y la Entidad, pactaron suspender la ejecución del plazo de la obra a partir del 31 de marzo de 2022, debido a factores climatológicos; en ese sentido, se acordó que la suspensión del plazo de ejecución terminará cuando los eventos climatológicos (lluvias torrenciales) causal de la suspensión cesen; es así que, con Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra (Apéndice n.º 10), la ejecución de la obra fue reiniciada el 16 de mayo de 2022, teniendo como nueva fecha de termino para el 07 de agosto de 2022.

Asimismo, la entidad aprueba el expediente del adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01, mediante Resolución de Alcaldía n.°063-2022-MDCH/A de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.° 19), seguidamente aprueba el adicional de obra n.° 02, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-MDCH/A de 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 31); con un plazo de 75 días calendarios, teniendo como nueva fecha de termino para el 19 de octubre de 2022.

Cuadro n.° 03
Plazo de ejecución de obra

Inicio de obra	25 de marzo de 2022
Plazo Contractual	90 días calendarios
Suspensión de plazo	31 de marzo de 2022
Reinicio	16 de mayo de 2022
Nueva fecha de termino de plazo	7 de agosto de 2022
Adicional con Deductivo Vinculante	25 días calendarios
Adicional de obra n.° 2	75 días calendarios
Nueva fecha de termino de plazo	19 de octubre de 2022

Fuente: Contrato de ejecución de obra, proceso de adjudicación simplificada n.° 001-2022-MDCH/CS-1 de 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 5), Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra (Apéndice n.° 9), Resolución de Alcaldía n.° 063-2022-MDCH/A de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.° 19) y Resolución de Alcaldía n.° 076-2022-MDCH/A de 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 31).

Elaborado: Por Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico.

1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 091-2021-MDCH/A de 21 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 11), se aprobó el Expediente Técnico denominado "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" con código único n.° 2511985, por el monto de S/ 781,629.80; el cual fue Actualizado por la Resolución de Alcaldía n.° 012-2022-MDCH/A de 24 de enero de 2022 (Apéndice n.°12), aprobándose la Actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico denominado "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" con código único n.° 2511985, por el monto de S/ 792,629.80 a ejecutarse bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

En el Expediente Técnico Contractual, de 24 de enero de 2022 (Apéndice n.° 13), se puede apreciar que consta de diez componentes, que se detallan a continuación:

(El cuadro n.° 04, se muestra en la siguiente página)

Cuadro n.º 04
Cuadro de presupuesto por componente

COMPONENTES		PARCIAL	PARCIAL
001	OBRAS PROVINCIALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	1.00	S/. 36,049.79
002	GRAS SINTETICO Y COBERTURA	1.00	S/. 307,351.17
003	TRIBUNAS	1.00	S/. 9,184.00
004	DRENAJE PLUVIAL	1.00	S/. 21,228.95
005	SERVICIOS HIGIENICOS	1.00	S/. 37,266.77
006	INSTALACIONES SANITARIAS EXTERIORES	1.00	S/. 5,807.48
007	MUROS PANTALLA LATERAL DEL POLIDEPORTIVO	1.00	S/. 51,393.36
008	MURO PANTALLA EN RAMPAS	1.00	S/. 43,713.97
009	OBRAS COMPLEMENTARIAS	1.00	S/. 9,535.45
010	MITIGACION AMBIENTAL	1.00	S/. 11,225.82
COSTO DIRECTO			S/. 532,756.76
GASTOS GENERALES		7%	S/. 37,292.97
UTILIDAD		7%	S/. 37,292.97
SUB TOTAL			S/. 607,342.71
IGV 18%			S/. 109,321.69
PRESUPUESTO DE OBRA			S/. 716,664.39
GASTOS DE SUPERVISION		6%	S/. 31,965.41
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE			S/. 33,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO			S/. 11,000.00
TOTAL, COSTO DE INVERSION			S/. 792,629.80

Fuente: Expediente Técnico Contractual, de 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13)

Sin embargo, de la visita realizada por la comisión de control el día 20 y 21 de febrero de 2024² a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" y de la revisión del expediente técnico contractual proporcionada por la entidad, se evidencia las siguientes observaciones:

1.1 Respecto al componente drenaje pluvial:

Todas las partidas del componente "drenaje pluvial", han sido ejecutadas con deficiencias técnicas, las cuales se detallan a continuación:

(La imagen n.º 01, se muestra en la siguiente página)

² El cual consta en el acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI realizada a la obra el día 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14)

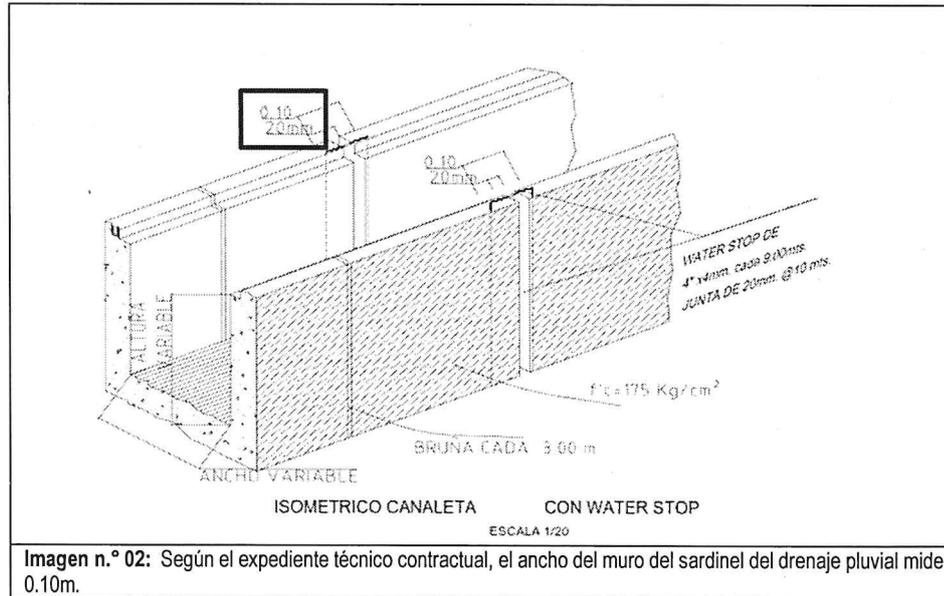
Imagen n.° 01
Resumen de partidas ejecutadas con deficiencias técnicas del componente "drenaje pluvial"
del expediente técnico contractual

94	DRENAJE PLUVIAL				21,228.95
94.01	ESTRUCTURA				21,228.95
94.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				589.40
94.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	19.20	23.09	443.33
94.01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MAQUINARIA DIST=2 km	m3	23.04	6.34	146.07
94.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				5,567.68
94.01.02.01	CONCRETO EN CANAL PARA DRENAJE, f'c=140 Kg/cm ²	m3	4.20	283.70	1,191.54
94.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CANAL DE DRENAJE	m2	102.00	32.27	3,291.54
94.01.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	396.48	5.51	2,184.63
94.01.03	CARPINTERIA METALICA				4,028.40
94.01.03.01	REJILLA METALICA PARA CANALETAS A=0.30 m	m	60.00	67.14	4,028.40
94.01.04	CANALETA DE PLANCHA GALVANIZADA				9,943.47
94.01.04.01	CANALETA DE PLANCHA GALVANIZADA PARA LLUVIA DE 1/32	m	71.00	42.13	2,991.23
94.01.04.02	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12" x 24"	und	400	75.76	303.04
94.01.04.03	TUBERIA 4" x 3m	m	178.00	110.82	5,849.20

Fuente: Expediente Técnico Contractual, de 24 de enero de 2022 (Apéndice n.° 13)

De la revisión del plano Lámina DP-01 (drenaje pluvial) del expediente Técnico contractual (Apéndice n.° 13), se evidencia el detalle del drenaje pluvial, la cual indica que debe contar con 0.10 m de ancho de muro del sardinel, 0.40 m de ancho del drenaje pluvial, y cada rejilla debe ir intercalada (uno fijo y otro móvil) con junta con wáter stop de 4"x4mm cada 9m, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 02, 03, 04 y 05
Lámina DP-01 (drenaje pluvial)



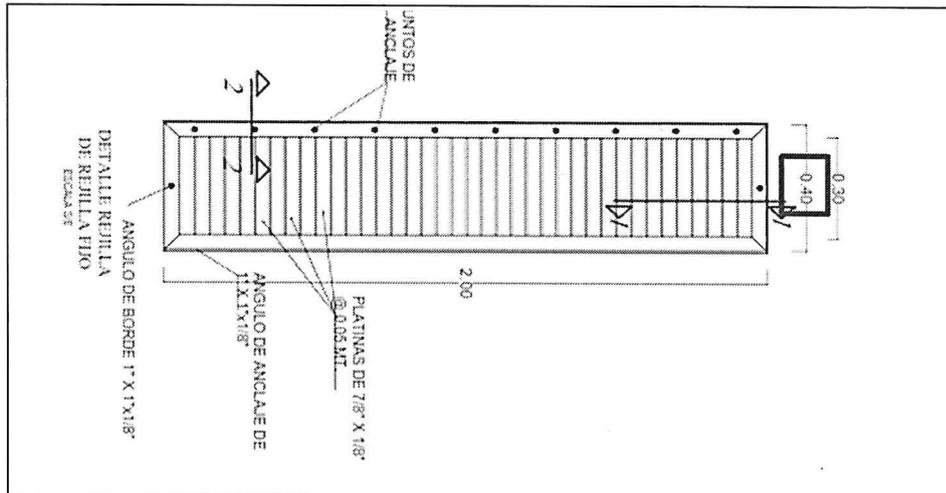


Imagen n.º 03: Según el expediente técnico contractual, el ancho de la rejilla mide 0.40m.

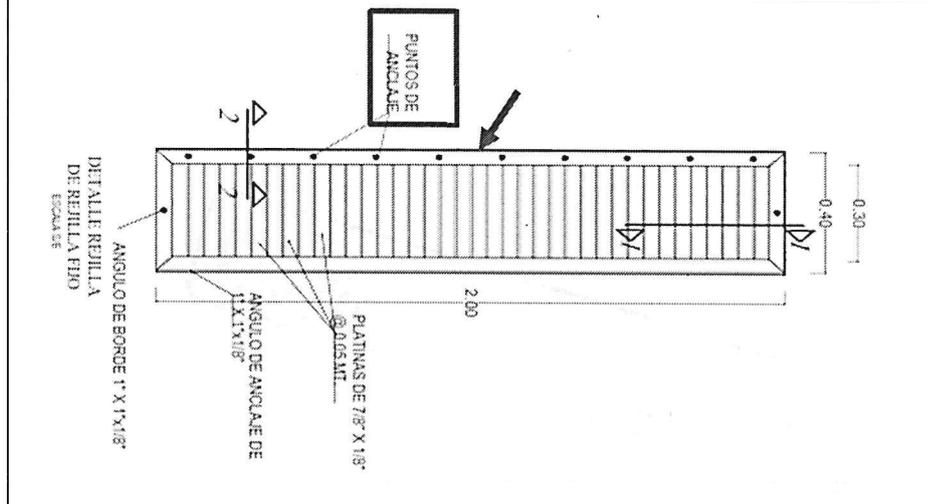


Imagen n.º 04: Según el expediente técnico contractual, la rejilla para drenaje pluvial cuenta con puntos de anclajes fijos.

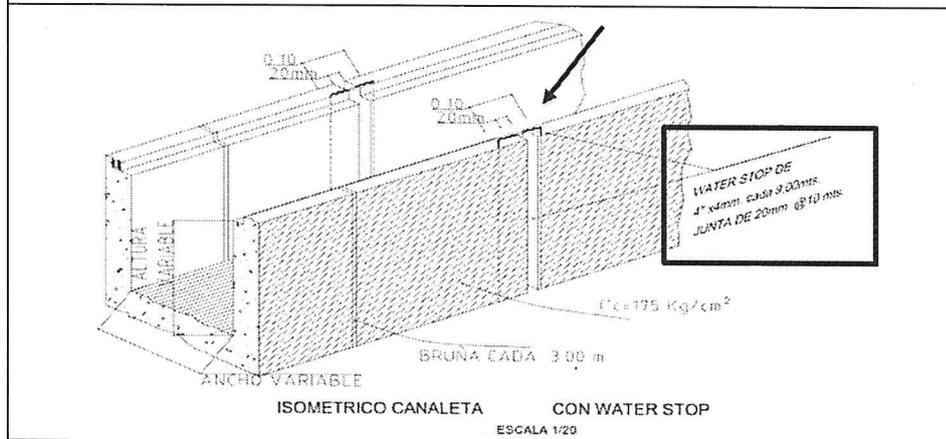


Imagen n.º 05: Según el expediente técnico contractual, se cuenta con juntas Water Stop de 4"x4mm cada 9m. Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022. (Apéndice n.º 13).

Ahora bien, de la visita realizada por la comisión de control de los días 20 y 21 de febrero de 2024 a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" y conforme consta en el acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI (Apéndice n.º 14), se evidenció que las partidas del componente "drenaje pluvial" se ejecutó con deficiencias técnicas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imágenes n.º 06, 07, 08, 09 y 10
Vista fotográfica de la inspección técnica al drenaje pluvial

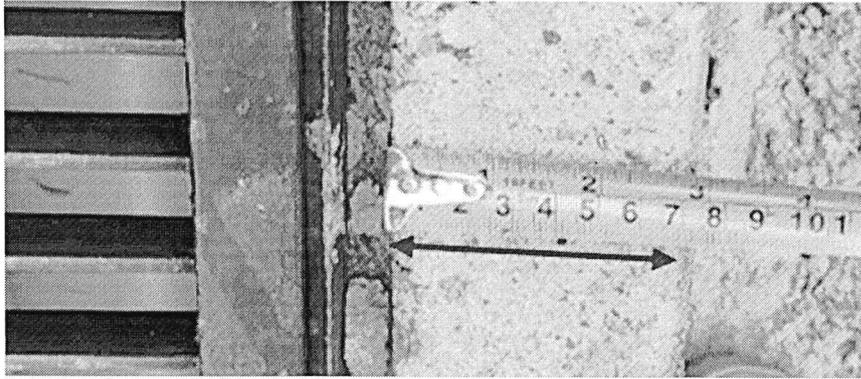


Imagen n.º 06: Se evidenció que el ancho del muro del sardinel mide 0.07 m. y no 0.10 m como indica el plano Lámina DP-01 (drenaje pluvial) del expediente técnico contractual.



Imagen n.º 07: Se evidenció en obra, que el ancho de la rejilla metálica para canaletas mide 0.25 m y no 0.40 m como indica en el plano Lámina DP-01 (drenaje pluvial) del expediente técnico contractual.

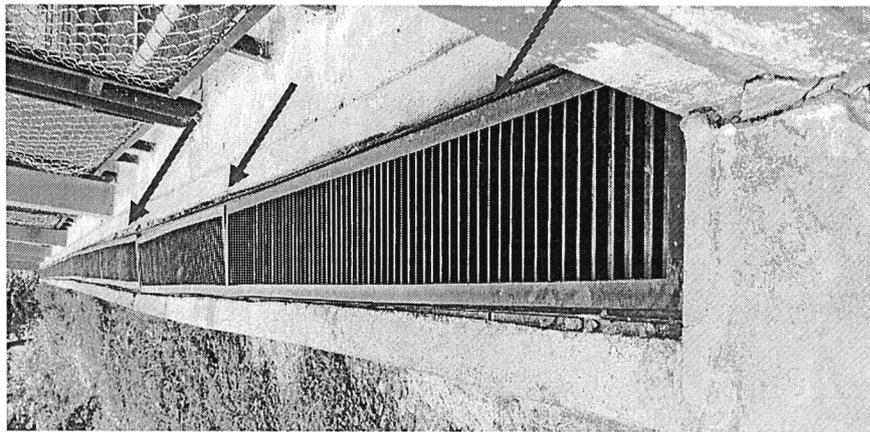


Imagen n.º 08: Se evidenció que todo el tramo de la rejilla metálica para canaletas del drenaje pluvial, no cuentan con puntos de anclaje fijos de acuerdo a los detalles de los planos del expediente técnico de obra.

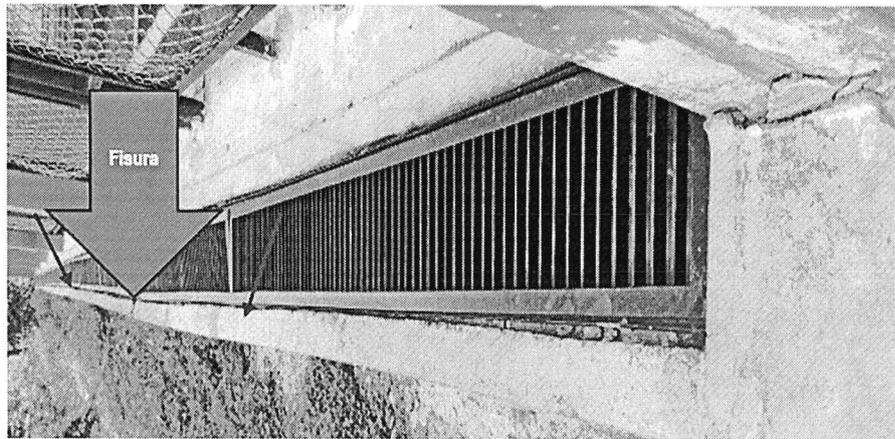


Imagen n.º 09: Se evidenció que el drenaje pluvial no cuenta con juntas de Water Stop cada 9m.



Imagen n.º 10: Se evidenció que en la base del drenaje pluvial se está socavando.
Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14)

De la visita realizada por la comisión de control el día 20 y 21 de febrero de 2024 a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" y conforme consta en el acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI (Apéndice n.º 14), se evidenció que las cajas de registro pluvial no han sido ejecutados de acuerdo al análisis de costos unitarios, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22
Cajas de registro pluvial

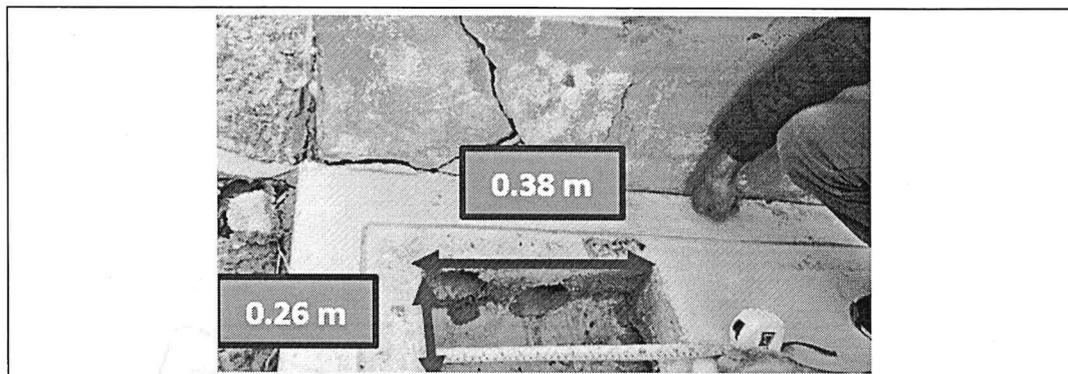


Imagen n.º 14: Se evidencia que la caja de registro pluvial 1, mide tan solo 0.26m x 0.38m y de acuerdo al análisis de costos unitarios debería ser de 12"x24" (lo equivalente a 0.304 m x 0.609 m).

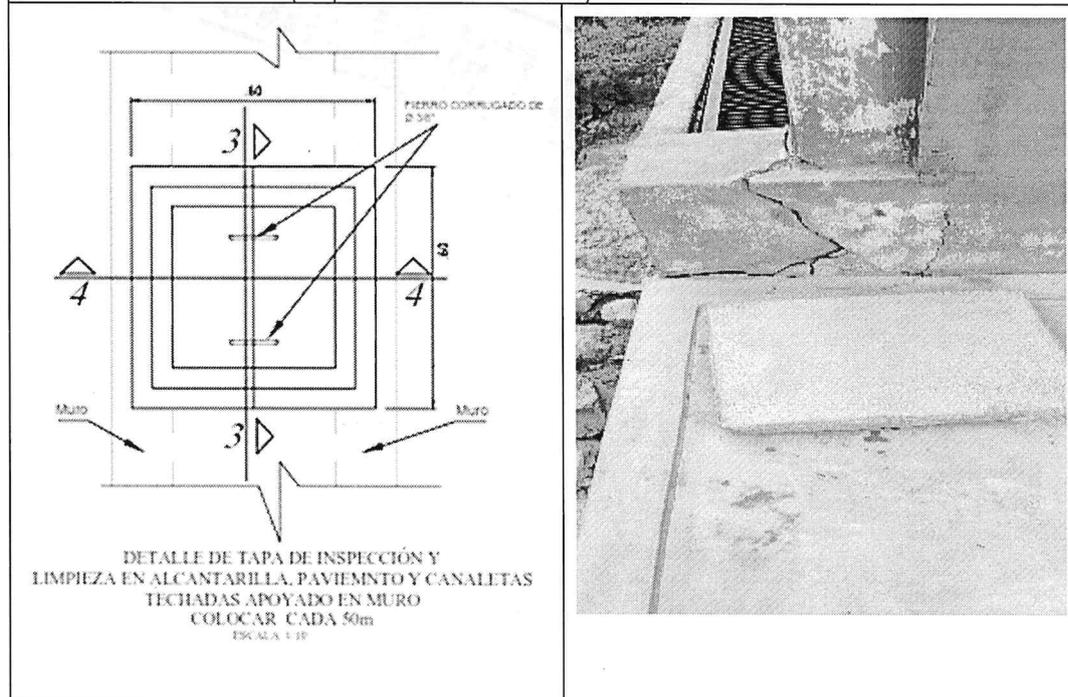
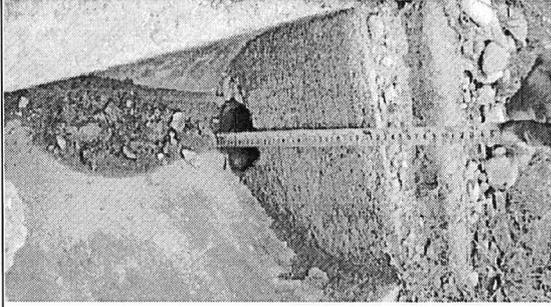
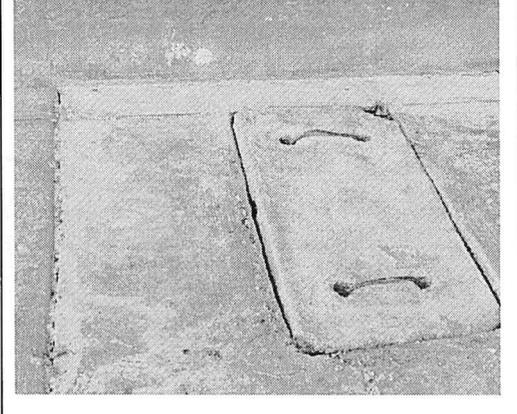
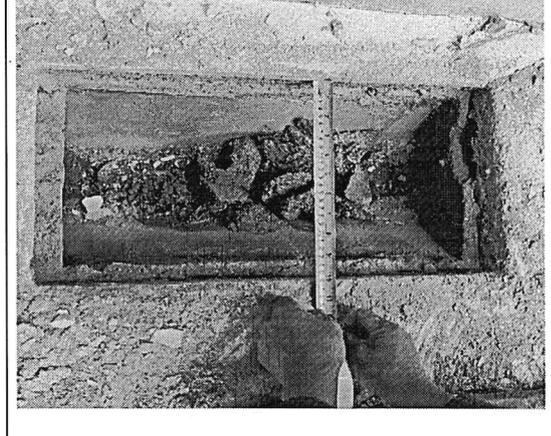


Imagen n.º 15: Detalle de la tapa del drenaje pluvial, de acuerdo al plano, la asa debería ser de fierro corrugado de 3/8".

Imagen n.º 16: Se verifica que la tapa de registro pluvial 1, sobresale del nivel de vereda.

	
<p>Imagen n.º 17: Se evidencia que la caja de registro pluvial n.º 3, mide 0.50m x 0.26m y de acuerdo al análisis de costos unitarios debería ser de 12"x24" (lo equivalente a 0.304 m x 0.609 m).</p>	<p>Imagen n.º 18: Se evidencia que el asa de la tapa de la caja de registro pluvial n.º 3, es con alambre y no con fierro corrugado de 3/8".</p>
	
<p>Imagen n.º 19: Se verifica que la caja de registro pluvial n.º 4, mide 0.50m x 0.26m. y de acuerdo al análisis de costos unitarios debería ser de 12"x24" (lo equivalente a 0.304 m x 0.609 m).</p>	<p>Imagen n.º 20: Se verifica que la tapa de la caja de registro pluvial n.º 3, es con alambre y no con fierro corrugado de 3/8".</p>
	
<p>Imagen n.º 21: Se verifica que la caja de registro pluvial n.º 5, mide 0.26m x 0.50m. y de acuerdo al análisis de costos unitarios debería ser de 12"x24" (lo equivalente a 0.304 m x 0.609 m).</p>	<p>Imagen n.º 22: Se verifica que la tapa de la caja de registro pluvial n.º 5, es con alambre y de concreto pobre en pésimas condiciones.</p>

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14).

De lo expuesto, se precisa que las dimensiones de las cajas de registro pluvial de la obra en mención, cuentan con menor dimensión a las determinadas en el expediente técnico contractual.

Asimismo, las asas de las cajas de registro pluvial no cumplen con lo establecido en los planos del expediente técnico contractual.

Por ello, el contratista durante la etapa de ejecución de la obra incumplió con las características establecidas en los planos, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 28,557.18, por las partidas ejecutadas con deficiencias técnicas, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 23
Resumen del perjuicio generado a la Entidad

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
4	Drenaje Pluvial				S/ 21,228.95
Costo Directo					S/ 21,228.95
Gastos Generales				7%	S/ 1,486.03
Utilidad				7%	S/ 1,486.03
Sub Total					S/ 24,201.00
IGV				18%	S/ 4,356.18
Total					S/ 28,557.18

Fuente: Expediente Técnico Contractual, de 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13).

Elaborado: Por comisión de Control.

Por lo expuesto para la presente partida, el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra, no advirtieron ninguna observación de la ejecución de dichas partidas.

Aunado a ello, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra de la Municipalidad Distrital de Choras, con Informe n.º 118-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 12 de julio de 2022 (valorización n.º 03 del Expediente Técnico Contractual) (Apéndice n.º 38), con Informe n.º 144-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 17 de agosto de 2022 (valorización n.º 04 del Expediente técnico contractual) (Apéndice n.º 39) y con Informe n.º 156-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 14 de setiembre de 2022 (valorización n.º 05 del expediente técnico contractual) (Apéndice n.º 40); otorgó conformidad a las valorizaciones con partidas ejecutadas deficientemente.

1.2 Respecto al componente servicios higienicos:

En el componente "servicios higienicos"³ se evidenció cuatro partidas ejecutadas con deficiencias técnicas, que se detallan a continuación:

³ Del expediente técnico contractual (Apéndice n.º 13).

Cuadro n.º 05
Resumen de partidas ejecutadas con deficiencias técnicas del componente "servicios higiénicos"

Partidas ejecutadas con deficiencias técnicas
- Lavatorio sonnet 19x10 blanco comercial (sin colocación). - Inodoro tanque bajo blanco con accesorios. - Llaves y válvulas. - Sombrero de ventilación 2".

Fuente: Expediente Técnico Contractual, de 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13).

Elaborado: Por comisión de control.

- **Del lavatorio sonnet 19x10 blanco comercial (sin colocación):**

De la revisión del plano lámina IS-01 (Instalaciones Sanitarias agua y desagüe) del Expediente Técnico contractual, nos indica que el ancho del lavatorio debe ser de 0.546 m, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 24
Lámina IS-01 (Instalaciones Sanitarias agua y desagüe)

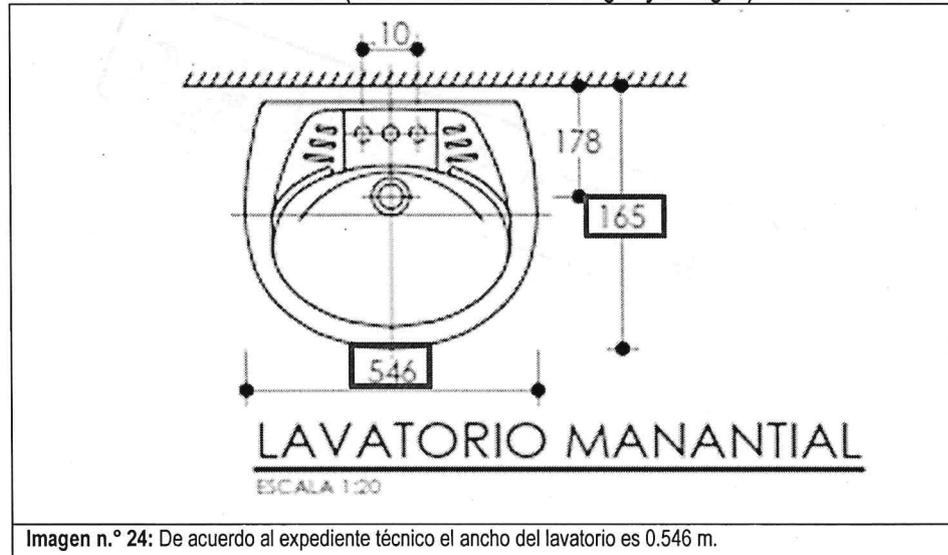


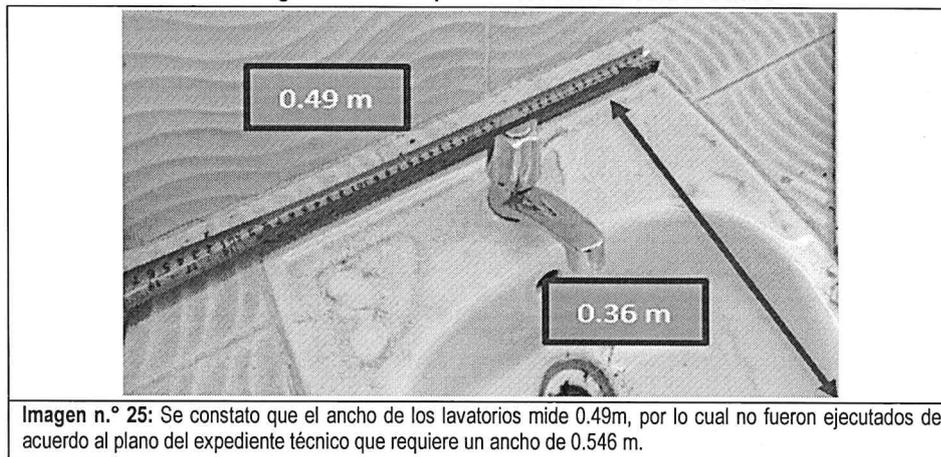
Imagen n.º 24: De acuerdo al expediente técnico el ancho del lavatorio es 0.546 m.

Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13).

Ahora bien, de la visita realizada por la comisión de control de los días 20 y 21 de febrero de 2024 a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" y conforme consta en el acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI (Apéndice n.º 14), se evidenció que la partida Lavatorio sonnet 19x10 blanco comercial (sin colocación) no ha sido ejecutado de acuerdo al plano del expediente técnico contractual, tal como se muestra en la siguiente imagen:

(La imagen n.º 25 se muestra en la siguiente página)

Imagen n.º 25
Vista fotográfica de la inspección técnica a la obra al SS.HH.



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (apéndice n.º 14).

En ese contexto, el contratista durante la etapa de ejecución de la obra, incumplió con las características establecidas en los planos, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 563.21, por la partida ejecutada deficientemente, incumpliendo lo indicado en las partidas del Expediente Técnico contractual, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 26
Resumen del perjuicio generado a la Entidad

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05.04.01.02	Lavatorio sonnet 19x10 blanco comercial (sin colocación)	pza	3	S/. 76.00	S/. 228.00
05.04.01.04	Colocación de aparatos sanitarios	und	3	S/. 63.56	S/. 190.68
Costo Directo					S/. 418.68
Gastos Generales				7%	S/. 29.31
Utilidad				7%	S/. 29.31
Sub Total					S/. 477.30
IGV				18%	S/. 85.91
Total					S/. 563.21

Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13).

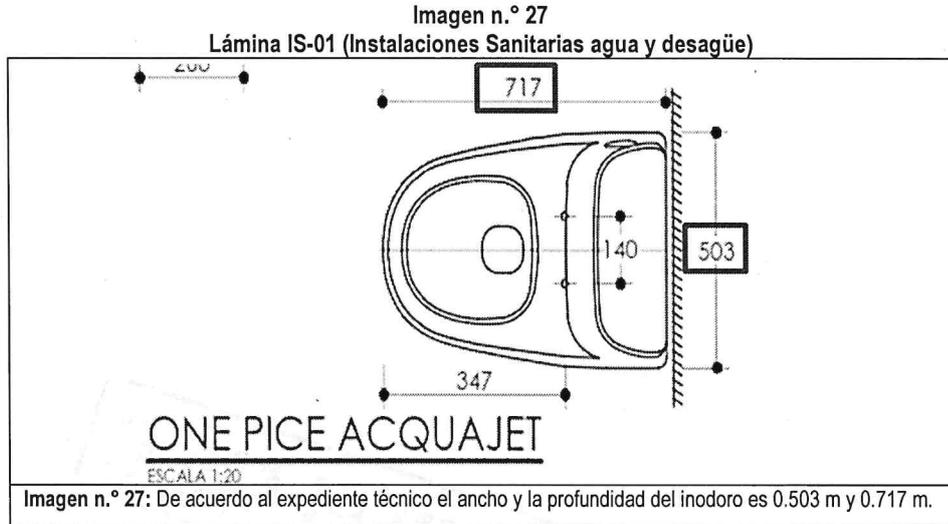
Elaborado: Por comisión de Control.

Por ello se advierte que, el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra, no advirtieron ninguna observación de la ejecución de dichas partidas.

Aunado a ello, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra de la Municipalidad Distrital de Choras, con Informe n.º 156-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 14 de setiembre de 2022 (valorización n.º 05 del expediente técnico contractual) (Apéndice n.º 40); otorgó conformidad a las valorizaciones con partidas ejecutadas deficientemente.

- **Respecto al inodoro del servicio higienico:**

De la revisión del plano lámina IS-01 (Instalaciones Sanitarias agua y desagüe) del Expediente Técnico contractual (Apéndice n.º 13), nos indica que el ancho del inodoro debe contar con 0.503 m y la profundidad del inodoro de 0.717 m, tal como se muestra a continuación:



Ahora bien, de la visita realizada por la comisión de control de los días 20 y 21 de febrero de 2024 a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" y conforme consta en el acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI (Apéndice n.º 14), se evidenció que el inodoro no ha sido ejecutado de acuerdo al plano del expediente técnico contractual, tal como se muestra en la siguiente imagen:



En ese contexto, el contratista durante la etapa de ejecución de la obra, incumplió con las características establecidas en los planos, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 502.46 por la partida ejecutada deficientemente, incumpliendo el Expediente Técnico contractual, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 29
Resumen del perjuicio generado a la Entidad

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05.04.01.01	Inodoro tanque bajo blanco con accesorios	pza	2	S/. 123.20	S/. 246.40
05.04.01.04	Colocación de aparatos sanitarios	und	2	S/. 63.56	S/. 127.12
Costo Directo					S/. 373.52
Gastos Generales				7%	S/. 26.15
Utilidad				7%	S/. 26.15
Sub Total					S/. 425.81
IGV				18%	S/. 76.65
Total					S/. 502.46

Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13)

Elaborado: Por comisión de control.

Por ello se advierte que, el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyaury Rafael en su condición de supervisor de obra, no advirtieron ninguna observación de la ejecución de dichas partidas.

Aunado a ello, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra de la Municipalidad Distrital de Choras, con Informe n.º 156-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 14 de setiembre de 2022 (valorización n.º 05 del expediente técnico contractual) (Apéndice n.º 40); otorgó conformidad a las valorizaciones con partidas ejecutadas deficientemente.

- **De las llaves y valvulas (partida ejecutada con deficiencias técnicas):**

De la revisión del plano lámina IS-01 (Instalaciones Sanitarias agua y desagüe) del Expediente Técnico contractual, indica el detalle de la llave de paso, que se detalla a continuación:

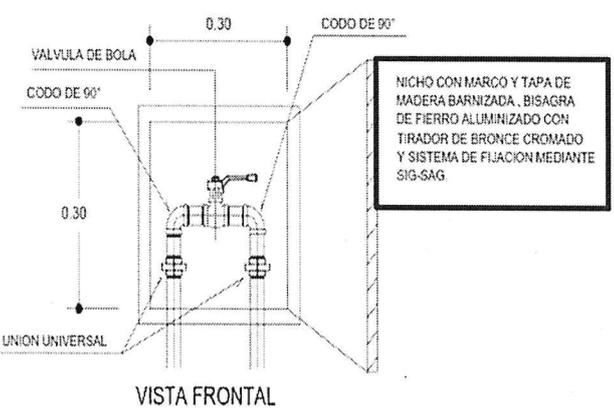
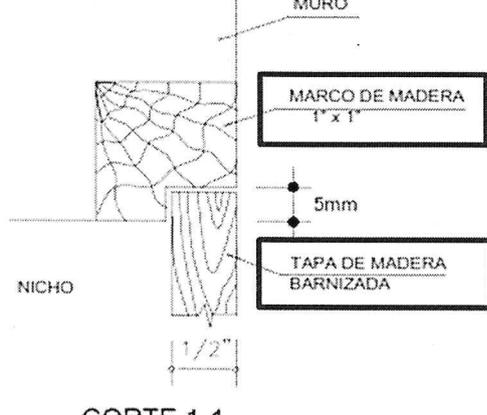
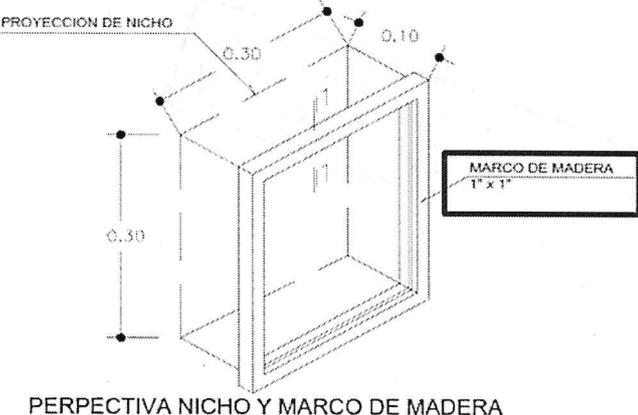
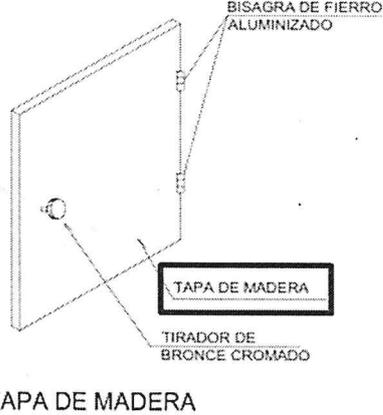
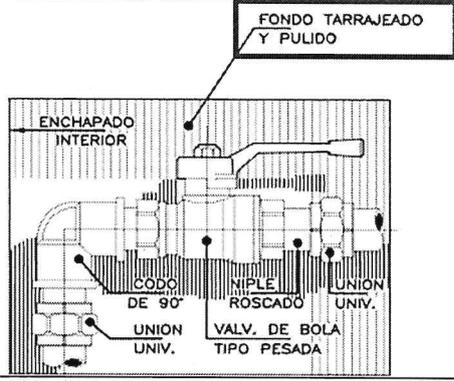
"(...)

- ✓ El marco y la tapa son de madera.
- ✓ El fondo del nicho de la llave de paso es tarrajado y pulido.
- ✓ La válvula de compuerta es de bronce de 1/2".

(...)"

De lo señalado en el párrafo anterior, se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 30, 31, 32, 33, 34 y 35
Lámina IS-01 (Instalaciones Sanitarias agua y desagüe)

 <p style="text-align: center;">VISTA FRONTAL</p>	 <p style="text-align: center;">CORTE 1-1</p>
<p>Imagen n.º 30: En dicha lámina, indica que el marco y tapa son de madera.</p>	<p>Imagen n.º 31: En dicha lámina, indica que el marco y tapa son de madera.</p>
 <p style="text-align: center;">PERPECTIVA NICHON Y MARCO DE MADERA</p>	 <p style="text-align: center;">TAPA DE MADERA</p>
<p>Imagen n.º 32: En dicha lámina, indica que el marco y tapa son de madera.</p>	<p>Imagen n.º 33: En dicha lámina, indica que el marco y tapa son de madera.</p>
	<p style="text-align: center;">05.04.02.04.02</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; width: fit-content; margin: auto;"> VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2" </div>
<p>Imagen n.º 34: En dicha lámina indica que el fondo de la llave de paso, debe ser tarrajado y pulido.</p>	<p>Imagen n.º 35: De acuerdo al presupuesto del expediente técnico contractual, la válvula de compuerta es de bronce de 1/2".</p>

Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13).

De la visita realizada por la comisión de control de los días 20 y 21 de febrero de 2024 a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" y conforme consta en el acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI (Apéndice n.º 14), se evidenció que la partida llave de paso no ha sido ejecutado de acuerdo al plano del expediente técnico contractual, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 36 y 37
Vista fotográfica de la inspección técnica a la obra al SS.HH.

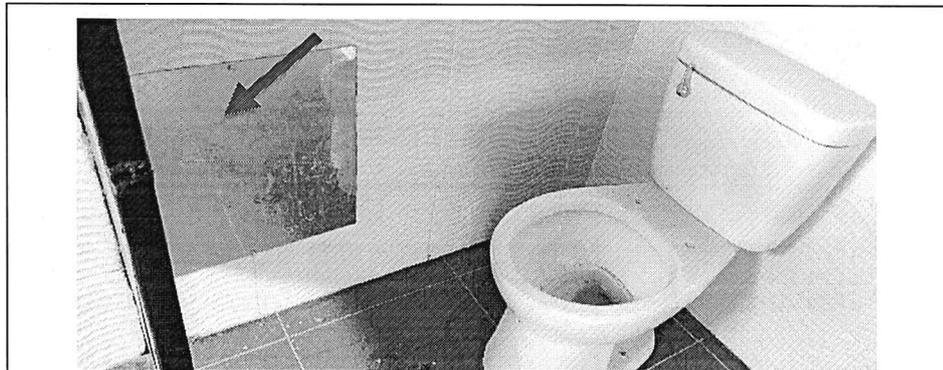


Imagen n.º 36: Todas las llaves de paso se encuentran empotradas con tapa de plancha metálica, impidiendo la manipulación.

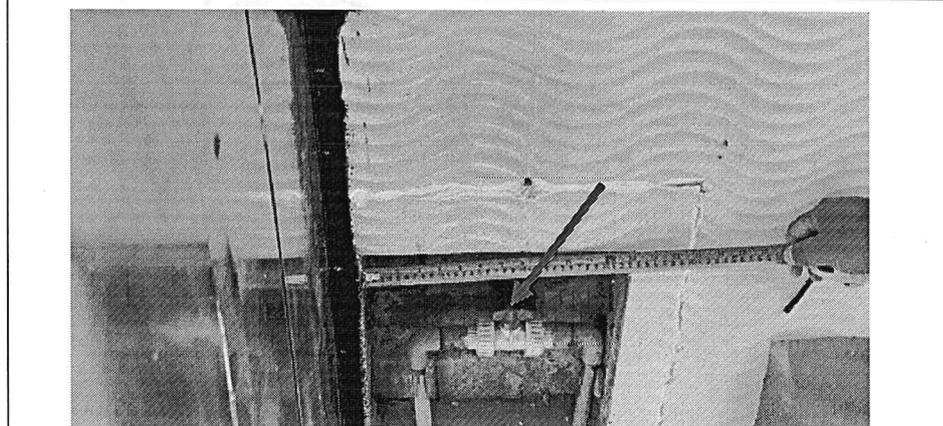


Imagen n.º 37: Se evidenció que las válvulas son de material PVC, y de acuerdo a la lámina IS-01 (Instalaciones Sanitarias agua y desagüe) debería ser de bronce.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14).

En ese contexto, el contratista durante la etapa de ejecución de la obra, incumplió con las características establecidas en los planos, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 929.96, por la partida ejecutada, incumpliendo el Expediente Técnico contractual, tal como se muestra a continuación:

(La imagen n.º 38 se muestra en la siguiente página)

Imagen n.º 38
Resumen del perjuicio generado a la Entidad

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05.04.02.04.02	Valvulas de compuerta de bronce de 1/2".	pza	2	S/. 78.11	S/. 156.22
05.04.02.04.03	Caja metalica para valvulas de 12"x12"	pza	2	S/. 267.55	S/. 535.10
Costo Directo					S/. 691.32
Gastos Generales				7%	S/. 48.39
Utilidad				7%	S/. 48.39
Sub Total					S/. 788.10
IGV				18%	S/. 141.86
Total					S/. 929.96

Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13)

Elaborado: Por comisión a cargo de la recopilación de información.

Por ello se deja constancia que, el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra, no advirtieron ninguna observación de la ejecución de dichas partidas.

Aunado a ello, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra de la Municipalidad Distrital de Choras, con Informe n.º 156-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 14 de setiembre de 2022 (valorización n.º 05 del expediente técnico contractual) (Apéndice n.º 40); otorgó conformidad a las valorizaciones con partidas ejecutadas deficientemente.

- Respecto al sombrero de ventilación de 2" (partida ejecutada con deficiencias técnicas):

De la revisión del plano lámina IS-01 (Instalaciones Sanitarias agua y desagüe) del Expediente Técnico contractual, indica las especificaciones técnicas para el sombrero de ventilación de 2", con lo siguiente:

"(...) toda ventilación terminará en sombrero a 0.30 m del N.P.T. (...)"

También indica:

"(...) La ventilación que llegue hasta el techo de la edificación se prolongara 30cm., sobre el nivel de cobertura, rematando en un sombrero de ventilación del mismo material, con diámetro no menor a 2" en PVC. (...)"

Tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 39
Lámina IS-01 (Instalaciones Sanitarias agua y desagüe)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- TUBERIAS Y ACSESORIOS: AGUA PARA 150 lb/plg2
- TUBERIAS Y ACSESORIOS: DESAGUE PARA 10 lb/plg2
- TODA VALVULA IRA ENTRE DOS UNIONES UNIVERSALES. ALOJADAS EN CAJAS DE 10" x 10"
- **TODA VENTILACION TERMINARA EN SOMBRERETE A 0.30 m DEL N.P.T.**
- COMPACTAR TODO RELLENO AL 95% DEL PROCTOR STANDARD ANTES DE COLOCAR LAS TUBERIAS.
- EFECTUAR PRUEBA HIDRAULICA EN LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE:
 - . AGUA A 100 lb/plg2 DURANTE 1/2 HORA.
 - . DESAGUE A TUBO LLENO DURANTE 2 HORAS.

Imagen n.º 39: Especificaciones técnicas del plano para el sombrero de ventilación de 2".

Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13).

Imagen n.º 40
Especificaciones Técnicas

4.4.3.1.3. SALIDA DE VENTILACION CON PVC DE 2"

Descripción:

La tubería a emplearse en las redes interiores de desagüe será de plástico P.V.C. del tipo liviano, con accesorios del mismo material y uniones espiga, campana sellada con pegamento especial. La tubería y accesorios que se usen en la obra no deberán presentar rajaduras, resquebrajaduras o cualquier otro defecto visible. Antes de la instalación de las tuberías, éstas deben ser revisadas interiormente, así como también los accesorios a fin de eliminar cualquier materia extraña adherida a sus paredes.

La ventilación que llegue hasta el techo de la edificación se prolongará 30 cm., sobre el nivel de la cobertura, rematando en un sombrero de ventilación del mismo material, con diámetro no menor a 2" en PVC.

Imagen n.º 40: Especificaciones técnicas de la salida de ventilación con PVC de 2".
Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13).

Ahora bien, de la visita realizada de los días 20 y 21 de febrero de 2024 a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", y del análisis de la información proporcionada por la entidad; se evidencia que la tubería de ventilación no ha sido ejecutada de acuerdo al plano del expediente técnico contractual y especificaciones técnicas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 41
Vista fotográfica de la inspección técnica a la obra al SS.HH.



Imagen n.º 41: Se evidenció que la tubería de ventilación está dentro del ambiente de los SS.HH. y no termina en sombrero.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14).

En ese contexto, el contratista durante la etapa de ejecución de la obra, incumplió con las características establecidas en los planos y especificaciones técnicas, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 45.82, por la partida ejecutada incumpliendo el Expediente Técnico contractual, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 42
Resumen del perjuicio generado a la Entidad

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05.04.03.04.03	Sombbrero de ventilación	Und.	2	S/. 17.03	S/. 34.06
Costo Directo					S/. 34.06
Gastos Generales				7%	S/. 2.38
Utilidad				7%	S/. 2.38
Sub Total					S/. 38.83
IGV				18%	S/. 6.99
Total					S/. 45.82

Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13)
Elaborado: Por comisión a cargo de la recopilación de información.

Por último, se deja constancia que, el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra, no advirtieron ninguna observación de la ejecución de dichas partidas.

Aunado a ello, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra⁴ de la Municipalidad Distrital de Choras, con Informe n.º 118-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 12 de julio de 2022 (valorización n.º 03 del expediente técnico contractual) (Apéndice n.º 38); otorgó conformidad a las valorizaciones con partidas ejecutadas deficientemente.

1.3 Respecto al componente "Instalaciones sanitarias exteriores":

En el componente "Instalaciones sanitarias exteriores", se evidenció una partida ejecutada con deficiencias técnicas y una partida parcialmente ejecutada, que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 06
Resumen de partidas ejecutadas del componente "instalaciones sanitarias exteriores"

Partida ejecutada con deficiencias técnicas	Partida ejecutada parcialmente
- Llaves y válvulas.	- Cajas de registro de desagüe 12"x 24" partida 06.02.04.01 (6 Und.) y 05.04.03.04.04 (1 Und.)

Fuente: Expediente Técnico Contractual, de 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13).
Elaborado: Por comisión de Control.

- Respecto a las llaves y válvulas (partida ejecutada con deficiencias técnicas):

De la revisión del presupuesto de Obra del Expediente Técnico contractual, indica que la válvula de compuerta es de bronce de ¾" y que la caja metálica para válvula es de 12"x12", tal como se muestra a continuación:

⁴ Período: 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

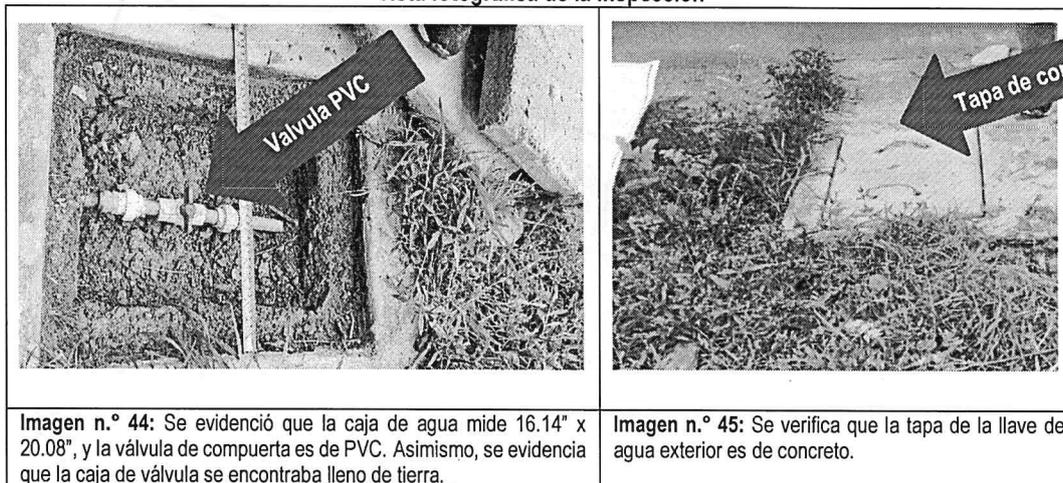
Imagen n.º 43
Presupuesto de llaves y válvulas

06.01.04	LLAVES Y VALVULAS
06.01.04.01	VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"
06.01.04.02	CAJA METALICA PARA VALVULAS DE 12"x12"

Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13)

Ahora bien, de la visita realizada de los días 20 y 21 de febrero de 2024 a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarrowilca - departamento de Huánuco", y del análisis de la información proporcionada por la entidad, se evidenció que la válvula de compuerta es de material PVC y no de bronce de 3/4" y la caja de válvula no es de material metálico de 12"x12"; tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 44 y 45
Vista fotográfica de la inspección



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14).

En ese contexto, el contratista durante la etapa de ejecución de la obra, incumplió con las características establecidas en los planos y especificaciones técnicas, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 478.10, por la partida ejecutada con deficiencias técnicas, incumpliendo el Expediente Técnico contractual, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 46
Resumen del perjuicio generado a la Entidad

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
06.01.04.01	Valvula de compuerta de bronce de 3/4"	pza	1	S/ 87.86	S/ 87.86
06.01.04.02	Caja metalica para valvulas de 12"x12"	pza	1	S/ 267.55	S/ 267.55
Costo Directo					S/ 355.41
Gastos Generales				7%	S/ 24.88
Utilidad				7%	S/ 24.88
Sub Total					S/ 405.17
IGV				18%	S/ 72.93
Total					S/ 478.10

Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13)

Por último, se deja constancia que, el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra, no advirtieron ninguna observación de la ejecución de dichas partidas.

Aunado a ello, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra de la Municipalidad Distrital de Choras, con Informe n.º 144-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 17 de agosto de 2022 (valorización n.º 04 del expediente técnico contractual) (Apéndice n.º 39); otorgó conformidad a las valorizaciones con partidas ejecutadas deficientemente.

- **Respecto a las Cajas de registro de desagüe 12" x 24" (partida ejecutada parcialmente).**

De la revisión del análisis de costos unitarios de obra del expediente técnico contractual, indica que la caja de registro debe ser de concreto prefabricado de 12"x24" con marco y tapa, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 47
Análisis de costos unitarios

Partida	06.02.04.01 CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12" x 24"						
Rendimiento	und/DÍA	MO. 8.0000	EC. 8.0000	Costo unitario directo por und			75,76
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI	Parcial SI	
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	1.0000	15,27	15,27	
0101010005	PEON	hh	1.0000	1.0000	8,38	8,38	
							23,65
Materiales							
02682700010003	CAJA DE REGISTRO CONCRETO PREFABRICADO 12" x 24" MARCO Y TAPA	und		1.0000	52,11	52,11	
							52,11

Imagen n.º 47: Las cajas de registro tienen que ser de concreto prefabricado de 12" x 24" con marco y tapa.

Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13).

Asimismo, según consta en el expediente técnico contractual (Apéndice n.º 13), el presupuesto de la partida Instalaciones Sanitarias (con la partida 05.04.03.04.04 cajas de registro de desagüe de 12"x24" se presupuestó 1 unidad y con la partida 06.02.04.01 cajas de registro de desagüe 12"x24" se presupuestó 6 unidades), lo que sumaría 7 cajas de registro de desagüe, como se muestra en la imagen siguiente:

(La imagen n.º 48, se encuentra en la siguiente página)

Imagen n.º 48
Presupuesto de cajas de registro de desagüe 12"x24"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
05.04.03.01	SALIDAS DE DESAGUE				923.52
05.04.03.01.01	SALIDA DE DESAGUE CON PVC DE 2"	pto	8.00	54.74	437.02
05.04.03.01.02	SALIDA DE DESAGUE EN PVC 4"	pto	4.00	86.66	266.64
05.04.03.01.03	SALIDA DE DESAGUE CON PVC DE 2"	pto	4.00	54.74	218.95
05.04.03.02	REDES DE DISTRIBUCION				1,844.57
05.04.03.02.01	TUBERIA DE PVC SAL 2"	m	18.67	46.11	860.87
05.04.03.02.02	TUBERIA DE PVC SAL 4"	m	5.00	24.99	124.95
05.04.03.02.03	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIAS DE DESAGUE	m3	15.00	19.72	295.80
05.04.03.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	15.00	37.53	562.95
05.04.03.03	ACCESORIOS SANITARIOS				2,029.80
05.04.03.03.01	YEE PVC SAL 4"	und	4.00	24.60	98.40
05.04.03.03.02	YEE PVC SAL 2"	und	7.00	19.21	135.17
05.04.03.03.03	YEE PVC SAL SANITARIA DE 4" A 2"	und	4.00	23.52	94.08
05.04.03.03.04	REDUCCION PVC SAL SANITARIA DE 4" A 2"	pza	2.00	21.55	43.10
05.04.03.03.05	CODO PVC SAL 4"x45°	pza	3.00	134.74	404.22
05.04.03.03.06	CODO PVC SAL 2"x45°	pza	8.00	127.99	1,023.92
05.04.03.03.07	CODO PVC SAL 2"x90°	pza	3.00	17.90	53.70
05.04.03.03.08	CODO PVC SAL 4"x90°	pza	11.00	16.11	177.21
05.04.03.04	EQUIPAMIENTO VARIOS				252.52
05.04.03.04.01	SUMIDEROS CROMADOS DE 2"	und	2.00	24.08	48.16
05.04.03.04.02	REGISTROS DE CROMADO DE 4"	und	2.00	47.27	94.54
05.04.03.04.03	SOMBRERO DE VENTILACION 2"	und	2.00	14.03	28.06
05.04.03.04.04	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12" x 24"	und	1.00	75.76	75.76
06	INSTALACIONES SANITARIAS EXTERIORES				5,807.48
06.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				2,569.34
06.01.01	REDES DE DISTRIBUCION				2,001.90
06.01.01.01	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 3/4" PVC-SAP	m	30.00	66.73	2,001.90
06.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				264.11
06.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS	m3	4.80	19.72	94.56
06.01.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO LIVIANO (CON MATERIAL DE PROPIO)	m3	4.20	37.53	157.63
06.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST = 30 M	m3	0.72	16.42	11.82
06.01.03	ACCESORIOS DE REDES DE AGUA				47.52
06.01.03.01	CODO PVC-SAP 1/2" x 30 PARA AGUA	und	1.05	11.45	11.49
06.01.03.02	CODO PVC-SAP 1/2" x 45 PARA AGUA	und	2.00	11.71	23.42
06.01.03.03	TEE PVC-SAP 1/2" PARA AGUA	und	1.00	13.01	13.01
06.01.04	LLAVES Y VALVULAS				355.41
06.01.04.01	VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"	pza	1.00	87.86	87.86
06.01.04.02	CAJA METALICA PARA VALVULAS DE 1/2"x1/2"	pza	1.00	267.55	267.55
06.02	SISTEMA DE DESAGUE				3,138.14
06.02.01	REDES DE DISTRIBUCION				1,961.96
06.02.01.01	TUBERIA DE PVC SAL 4"	m	78.51	24.99	1,961.96
06.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				557.18
06.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS DE DESAGUE	m3	12.55	19.72	247.58
06.02.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO LIVIANO (CON MATERIAL DE PROPIO)	m3	10.15	37.53	380.73
06.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST = 30 M	m3	1.74	16.42	28.57
06.02.03	ACCESORIOS SANITARIOS				64.44
06.02.03.01	CODO PVC SAL 4"x90°	und	4.00	16.11	64.44
06.02.04	EQUIPAMIENTO VARIOS				454.56
06.02.04.01	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12" x 24"	und	1.00	75.76	454.56

En el detalle de presupuesto, se verifica el costo para 7 cajas de registro de desagüe.
 Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13).

Sin embargo, de la visita realizada los días 20 y 21 de febrero de 2024 a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", y del análisis de la información proporcionada por la entidad, se evidenció que dichas partidas (partida 05.04.03.04.04 y partida 06.02.04.01) solo se ejecutó con una (01) caja de registro de desagüe de 12"x24", por lo que no se consideró la

cantidad presupuestado en el análisis de costos unitarios, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.º 49 y 50
Instalación de cajas de desagüe**



Imagen n.º 49: Se verifica que la caja de registro de desagüe n.º 2, mide 11.81" x 16.14" y no 12" x 24" como indica el expediente técnico contractual.



Imagen n.º 50: Se verifica que la caja de registro de desagüe n.º 2, esta ejecutado con mezcla de concreto y roca tipo esquistos, lo cual generaría filtración de agua de desagüe al exterior y la tapa se verifica que es con alambre.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14).

De lo expuesto, se precisa que la dimensión de la caja de registro de desagüe, medidas en campo, tienen menor dimensión a la determinada en el expediente técnico de obra y las asas de la caja de registro de desagüe no cumplen con lo establecido en los planos.

En ese contexto, el contratista durante la etapa de ejecución de la obra, incumplió con las características establecidas en los planos y especificaciones técnicas, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 713.39, por la partida ejecutada parcialmente y con deficiencias técnicas, incumpliendo el Expediente Técnico contractual, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 51
Resumen del perjuicio generado a la Entidad

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Si.	Parcial Si.
05.04.03.04.04	Cajas de registro de desague 12"x24"	und	1	Si. 75.76	Si. 75.76
06.02.04.01	Cajas de registro de desague 12"x24"	und	6	Si. 75.76	Si. 454.56
Costo Directo					Si. 530.32
Gastos Generales				7%	Si. 37.12
Utilidad				7%	Si. 37.12
Sub Total					Si. 604.56
IGV				18%	Si. 108.82
Total					Si. 713.39

Fuente: Expediente técnico contractual, 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 13)

Elaborado: Por comisión de Control.

Por lo tanto, se deja constancia que, el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra, no advirtieron ninguna observación de la ejecución de dichas partidas.

Aunado a ello, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra⁵ de la Municipalidad Distrital de Choras, con Informe n.º 118-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 12 de julio de 2022 (valorización n.º 03 del expediente técnico contractual) (Apéndice n.º 38), con Informe n.º 144-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 17 de agosto de 2022 (valorización n.º 04 del expediente técnico contractual) (Apéndice n.º 39) y con Informe n.º 156-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 14 de setiembre de 2022 (valorización n.º 05 del expediente técnico contractual) (Apéndice n.º 40); otorgó conformidad a las valorizaciones con partidas ejecutadas parcialmente y con deficiencias técnicas.

2. DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE 1.

2.1 DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 1.

2.1.1. El expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1 no contaba con los estudios necesarios y planos de detalle para su aprobación:

Mediante Carta n.º 016-2022-EGFM-RC/CONSORCIO KALLPAYUQ de 19 de junio de 2022 (Apéndice n.º 15), el Consorcio Kallpayuq (el contratista) remite al supervisor de obra el Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante n.º 1 para su evaluación correspondiente.

Asimismo, mediante Carta n.º 013-2022-EKCHR-SO de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 16), el supervisor de obra brinda la opinión favorable al Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante n.º 01.

Posterior a ello, mediante Informe n.º 102-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 17), el Ingeniero David Yonel Camones Mariño en su condición de

⁵ Periodo: 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

Sub Gerente de Infraestructura y Obras⁶, recomienda aprobar el Expediente Adicional con Deductivo Vinculante n.º 1 referente a la ejecución del proyecto "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", con un plazo de 25 días calendarios y por un monto de S/. 161, 247.35, como se muestra en el siguiente cuadro:

Imagen n.º 52
Presupuesto del expediente adicional deductivo vinculante n.º 01

Item	Descripción	Parcial S/.
1	Obras provisionales y trabajos preliminares	S/. 364.80
2	Muro de Contención	S/. 106,556.31
3	Escalinata	S/. 9,529.37
4	Carpintería Metálica	S/. 3,418.20
Costo Directo		S/. 119,868.68
Gastos Generales		7% S/. 8,390.81
Utilidad		7% S/. 8,390.81
Sub Total		S/. 136,650.30
IGV		18% S/. 24,597.05
Total		S/. 161,247.35

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18).

Elaborado: Por comisión de control.

Aunado a ello, de la revisión del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1, se observa lo siguiente:

Cuadro n.º 07
Documentación deficiente en el Expediente Adicional con Deductivo Vinculante n.º 1

Item	Contenido del Expediente	Situación	Comentarios y/o Observaciones
4	Especificaciones técnicas	Deficiente	Las partidas siguientes no cuenta con información que contenga características técnicas, requisitos funcionales, controles de calidad y condiciones de ejecución: - 02.01.02 Relleno y compactado con equipo liviano (con material propio). - 04.01.01 cerco de malla olímpica 2x2.20-10mm (con marco).
7	Estudios de ingeniería	Incompleto	No se realizó el estudio geológico. No se realizó el estudio de riesgo.
7.1	Diseño de muro de contención	Datos errados	En el diseño no se consideró los datos del estudio de suelos.
8	Planos	Incompleto	No se cuenta con planos de detalle de las siguientes partidas: - 02.03.02.01 concreto en muro pantalla f'c=210 kg/cm ² - 04.01.01 cerco de malla olímpica 2x2.20-10mm (con marco). - 02.04.01.01 sub dren en pantalla de muro.

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18).

Elaborado por: Comisión de Control.

⁶ Período: 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

2.1.2. Inconsistencia en el diseño de muro de contención:

De la revisión al diseño del expediente del adicional con deductivo vinculante n.° 1, se constató lo siguiente:

2.1.2.1. Nivel de desplante del muro de contención:

De acuerdo al estudio realizado por el profesional responsable Ingeniero Civil Owner H. Salvador Salazar en el resumen de las condiciones de cimentación (C-1) "Memoria de cálculo – capacidad portante" del muro de contención, recomienda que la profundidad de cimentación debería ser 1.60 metros lineales para el cálculo del diseño del muro, como a continuación se muestra:

Imagen n.° 53
Resumen de las condiciones de cimentación del muro de contención

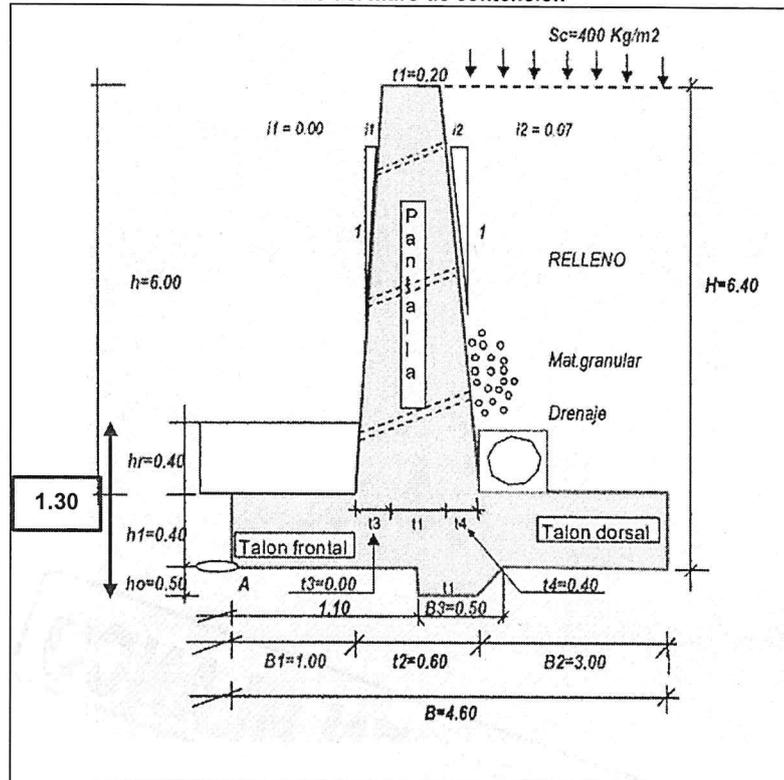
De conformidad con la Norma Técnica de Edificaciones E-050 "Suelos y Cimentaciones", la siguiente información deberá transcribirse en los planos de cimentación. Esta información no es limitativa, y deberá cumplirse con todo lo especificado en el presente Estudio de Suelos y en el Reglamento Nacional de Construcciones.	
Profesional Responsable (PR): Ing. Civil Owner H. Salvador Salazar, CIP N°: 162400	
Tipo de cimentación:	Zapatas corridas de concreto armado
Estrato de apoyo de la cimentación:	GM Grava limosa con arena
Profundidad de Napa Freática:	No fecha: Mayo del 2022
Parámetros de diseño de la cimentación:	
Profundidad de Cimentación: Df = 1.60 m	
Presión Admisible. Qadm = 2.77 kg/cm ²	
Factor de Seguridad por Corte (Estático, Dinámico): Mayor a 3 y 2.50	
Asentamiento Total Máximo en el Centro de la Cimentación = 0.16 cm	
Distorsión angular (α) máximo en los que no se permiten grietas: 1/500	
Parámetros de Sismicos del Suelo (De acuerdo a la Norma E.030)	
-Determinación de la zona sísmica	
-Tipo de perfil del suelo :	S2 Suelos Intermedios
-Factor del suelo (S) :	1.20
-Período TP (S) :	0.60
-Período TL (S) :	2.00
Problemas Especiales de Cimentación:	
Licuefacción :	Probabilidad de Licuefacción de suelos : Baja
Colapso :	Colapso del Suelo: No Colapsable
Expansión :	Potencial de Expansión del Suelo : Baja
Indicaciones adicionales: No debe cimentarse sobre turba, suelo orgánico, tierra vegetal, desmonte relleno sanitario o relleno artificial y estos materiales inadecuados deberán ser removidos en su totalidad antes de construir la estructura y ser reemplazados con materiales adecuados debidamente compactados. proteger adecuadamente los sistemas de conducción de agua a fin de evitar fallas que generen la saturación de suelo.	
Imagen n.° 53: De acuerdo al estudio de suelos realizado, la profundidad mínima del suelo de cimentación debería ser 1.60 metros lineales.	

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.° 01 (Apéndice n.° 18).

Elaborado por: Comisión de Control.

Posterior a ello y pese a la recomendación detallada en la imagen anterior, el contratista diseñó el muro de contención con una profundidad de cimentación de 1.30 metros lineales y no como indica en los estudios de suelos con una profundidad de cimentación de 1.60 metros lineales, como se muestra en la siguiente figura:

Imagen n.º 54
 Diseño del muro de contención



Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18).

Por lo tanto, se concluye que, el diseño del muro de contención no fue diseñado de acuerdo a lo indicado en el estudio de suelos.

2.1.3. Inconsistencia en los planos:

De la revisión a los planos del expediente del adicional con deductivo vinculante n.º 1, se constató lo siguiente:

2.1.3.1. De la partida 02.03.02.01 Concreto en muro pantalla $f'c=210\text{kg/cm}^2$:

En el análisis de costos unitarios de la partida concreto en muro pantalla $f'c=210\text{kg/cm}^2$ se evidencia el costo de 4 tuberías PVC de 2"; sin embargo, al revisar el plano AG-01 (planta general muro de contención) y el plano A-06 (elevación lateral - muro de contención y cancha), en ninguno de ellos se evidencia el detalle de las tuberías PVC de 2", como se muestran a continuación:

Imagen n.° 55

Análisis de Costos Unitarios de la partida concreto en muro pantalla f'c=210kg/cm2

Partida	02.03.02.01 CONCRETO EN MURO PANTALLA f'c=210 kg/cm2						
Rendimiento	m3/DIA	MO. 15.0000	EQ. 15.0000	Costo unitario directo por: m3			400,03
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	2,0000	1,0667	15,27	15,29	
0101010004	OFICIAL	hh	2,0000	1,0667	10,08	10,75	
0101010005	PEON	hh	8,0000	4,2667	8,38	35,75	
62,79							
Materiales							
0207030002	HORMIGÓN PUESTO EN OBRA	m3		1,3000	110,00	143,00	
0207070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0,2200	1,03	0,23	
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42,5 kg)	bol		8,0000	20,80	166,40	
0214020001	TUBO PVC - SAL - 2" (3m.)	und		0,4000	11,00	4,40	
314,03							
Equipos							
0301010005	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3,0000	62,79	1,88	
0301290004	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11p3 18 HP	hm	1,0000	0,5333	25,00	13,33	
0301290006	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	hm	1,0000	0,5333	15,00	8,00	
23,21							

Imagen n.° 55: En el análisis de costos unitarios de la partida concreto en muro pantalla f'c= 210 kg/cm2, se verifica el material de tubo PVC – SAL 2".

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.° 01 (Apéndice n.° 18).

2.1.3.2. De la partida 02.04.01.01 Sub dren en pantalla de muro:

En el expediente del adicional de obra deductivo vinculante n.° 01 (Apéndice n.° 18), en el plano AG-01 (planta general muro de contención) y en el plano A-06 (elevación lateral – muro de contención y cancha), en ninguno de ellos se evidencia el detalle de la partida sub dren en pantalla del muro.

2.1.3.3. De la partida 04.01.01 Cerco de malla olímpica 2x2.20-10mm (con marco):

En el expediente adicional deductivo vinculante n.° 01, se evidencia el plano A-06 (elevación posterior adicional - malla olímpica) para la ejecución de la partida en mención; sin embargo, en dicho plano no se evidencia el detalle para el embotramiento, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 56

Elevación posterior adicional – malla olímpica

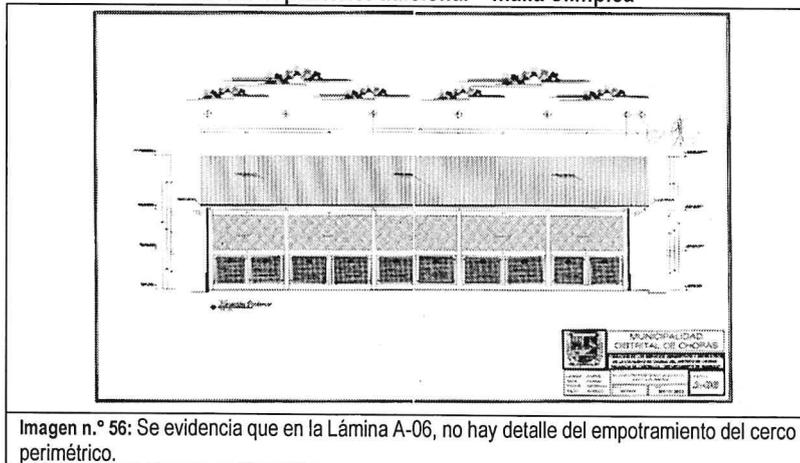


Imagen n.° 56: Se evidencia que en la Lámina A-06, no hay detalle del embotramiento del cerco perimétrico.

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.° 01 (Apéndice n.° 18).

Por lo expuesto, se evidencia que el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n.º 1 (Apéndice n.º 18), no cuenta con planos de detalle, no cuenta con estudios geológicos y estudios de riesgo, cuenta con especificaciones técnicas deficientes (detallado en el cuadro n.º 07); incumpliendo con lo señalado en el anexo n.º 1 definiciones expediente técnico de obra del reglamento de ley de contrataciones del estado n.º 30225 y sus modificatorias donde indica que:

“(...)

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: (...), **especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra**, (...), estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
“...””.

Pese a las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, con Informe n.º 102-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 17), el Ingeniero David Yonel Camones Mariño ⁷ recomienda aprobar el Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante n.º 01 referente a la ejecución del proyecto “Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco”.

Finalmente, a pesar de las deficiencias señaladas, con Resolución de Alcaldía n.º 063-2022-MDCH/A de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 19), el Lic. Babi Soto Ponciano aprobó el expediente de adicional de obra n.º 1 del proyecto “Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de choras, del distrito de Choras - provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco”, por S/. 161 247.35 (ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete con 35/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 22.50 del monto contractual.

De las cuales, de la revisión efectuada al expediente del adicional con deductivo vinculante n.º 1, se evidenció que no contiene la identificación de riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta sus características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, riesgos vinculados a accidentes y daños a terceros, entre otros; de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1, de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), vigente desde el 23 de mayo de 2017, que señala lo siguiente: “(...) Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución (...)”.

2.2 Del expediente técnico adicional con deductivo vinculante n.º 1:

En el Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01, de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 18), se evidencia que consta de cuatro componentes, que se detallan a continuación:

⁷ En condición de Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Choras, periodo 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

- Obras provisionales y trabajos preliminares.
- Muro de contención.
- Escalinata.
- Cerco de malla olímpica.

Imagen n.º 57
Presupuesto del adicional deductivo vinculante n.º 01 – parte I.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				344.80
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				344.80
01.01.01	LIBREZA DEL TERRENO MANUAL	m2	192.54	0.58	58.47
01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO.	m2	193.50	2.35	335.33
02	MURO DE CONTENCIÓN				106,550.21
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				23,543.48
02.01.01	EXCAVACION MANUAL DEL TERRENO	m3	421.40	26.71	8,727.14
02.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO LIVIANO (CON MATERIAL DE PROPIOS)	m3	382.35	27.53	14,612.31
02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CARGAHUARIA DIST+2km	m3	46.06	6.34	253.98
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				2,893.86
02.02.01	SOLADO				2,893.86
02.02.01.01	SOLADO PARA ZAPATAS DE 4" MEDIDA 1:12 CEMENTO - HORMIGON	m2	103.50	27.95	2,333.26
02.03	CONCRETO ARMADO				75,977.79
02.03.01	ZAPATAS				23,215.34
02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS FC= 210 KG/CM2	m3	41.40	355.63	16,379.04
02.03.01.02	ADERO PARA ZAPATAS FY= 4,200 KG/CM2 - GRADO 60	kg	1,240.70	5.51	6,836.26
02.03.02	CUERPO DE MURO				52,467.45
02.03.02.01	CONCRETO EN MURO PANTALLA Fc=210 kg/cm2	m3	60.15	400.63	24,077.81
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	285.49	39.50	11,553.65
02.03.02.03	ADERO DORRUGADO FY= 4,200 kg/cm2 GRADO 60	kg	3,655.17	5.51	18,673.99
02.04	ORDENAJE EN MURO DE CONTENCIÓN				4,381.94
02.04.01	SUB ORDEN EN MURO DE CONTENCIÓN				4,381.94
02.04.01.01	SUB ORDEN EN PANTALLA DE MURO	m2	54.00	80.76	4,561.94
02.05	VARIOS				30.14
02.05.01	JUNTA DE CONSTRUCCION E=1"	m	7.21	4.15	30.14
03	ESCALINATA				8,528.37
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				356.78
03.01.01	EXCAVACION MANUAL DEL TERRENO	m3	10.00	26.71	267.10
03.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CARGAHUARIA DIST+2 km	m3	10.00	6.34	63.40
03.01.03	RELLENO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	75.60	1.15	86.26
03.02	CONCRETO SIMPLE				4,650.45
03.02.01	ESCALERA EN GRADAS DE CONCRETO				3,235.28
03.02.01.01	CONCRETO Fc= 140 kg/cm2	m3	15.38	148.24	2,559.06
03.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	23.59	39.90	941.24
03.02.02	SARQUIL				1,355.18
03.02.02.01	CONCRETO Fc= 175 KG/CM2 EN SARQUILES	m3	1.48	304.75	451.03
03.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	22.65	35.90	814.15
03.03	CONCRETO ARMADO				4,955.07
03.03.01	SARQUIL				4,955.07
03.03.01.01	CONCRETO FC= 210 KG/CM2	m3	4.43	204.50	917.01
03.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	59.74	39.90	2,384.53
03.03.01.03	ADERO DORRUGADO FY= 4,200 kg/cm2 GRADO 60	kg	218.59	5.51	1,224.43
03.04	VARIOS				17.10
03.04.01	JUNTA DE CONSTRUCCION				17.10
03.04.01.01	JUNTA DE CONSTRUCCION E=1"	m	4.09	4.18	17.10
04	CERCO DE MALLA OLIMPICA				3,418.20
04.01	CARPINTERIA METALICA				3,418.20
04.01.01	CERCO DE MALLA OLIMPICA 2 X 2.25-10MM (CON VARCO)	m	27.00	126.50	3,418.20
	COSTO DIRECTO				119,858.88
	GASTOS GENERALES(7%)				8,380.81

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01, de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 18).

Imagen n.º 58
Presupuesto del adicional deductivo vinculante n.º 01 – parte II.

519	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	Página	2		
Presupuesto					
Presupuesto	1101016	ADICIONAL: "CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN Y ESCALINATA EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOCALIDAD DE CHORAS DEL DISTRITO DE CHORAS - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUAMUCCO"			
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	Costo #	21/06/2022		
Lugar	HUANUCO - YAROWILCA - CHORAS				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
	UTILIDAD(7%)				8,390.81
	SUB TOTAL				136,650.30
	IGV(18%)				24,597.05
	PRESUPUESTO TOTAL				161,247.35

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01, de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 18).

Sin embargo, de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Choras y de la revisión del expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18), se advierte las siguientes observaciones:

2.1.1. Respecto a la cimentación del muro de contención:

El contratista ejecutor de la obra, solicitó a la entidad la ejecución del adicional de obra con deductivo vinculante n.º 01 (para la construcción de muro de concreto armado), aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 063-2022-MDCH/A de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 19), en dicho expediente (Apéndice n.º 18) se realizó los **estudios de suelos** para la construcción del muro de concreto armado.

En el resumen de las condiciones de cimentación (C-1) "Memoria de cálculo – capacidad portante" del muro de contención, recomienda que la profundidad de cimentación debería ser 1.60 metros lineales para el cálculo del diseño del muro, como a continuación se muestra:

(La imagen n.º 59 se muestra en la siguiente página)

Imagen n.º 59
Resumen de las condiciones de cimentación

GEO ESTRUCTURAS SAC		MEMORIA DE CÁLCULO - CAPACIDAD PORTANTE
<small>INGENIERÍA GEOLÓGICA, GEOTÉCNICA, CONCRETO, PAVIMENTOS Y MATERIALES</small>		
PROYECTO :	"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE CHORAS, DEL DISTRITO DE CHORAS - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"	
UBICACION :	LOCALIDAD DE CHORAS, DEL DISTRITO DE CHORAS - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	
SOLICITA :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	
RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE CIMENTACIÓN (C-1)		
De conformidad con la Norma Técnica de Edificaciones E-050 "Suelos y Cimentaciones", la siguiente información deberá transcribirse en los planos de cimentación. Esta información no es limitativa, y deberá cumplirse con todo lo especificado en el presente Estudio de Suelos y en el Reglamento Nacional de Construcciones.		
Profesional Responsable (PR):	Ing. Civil Owner H. Salvador Salazar, CIP N°: 162400	
Tipo de cimentación:	Zapatas corridas de concreto armado	
Estrato de apoyo de la cimentación:	GM Grava limosa con arena	
Profundidad de Napa Freática:	No	fecha: Mayo del 2022
Parámetros de diseño de la cimentación:		
Profundidad de Cimentación: Df =	1.60 m	
Presión Admisible, Qadm =	2.77 kg/cm ²	
Factor de Seguridad por Corte (Estático, Dinámico):	Mayor a 3 y 2.50	
Asentamiento Total Máximo en el Centro de la Cimentación =	0.16 cm	
Distorsión angular (α) máximo en los que no se permiten grietas:	1/500	
Parámetros de Sismicos del Suelo (De acuerdo a la Norma E.030)		
-Determinación de la zona sísmica		
-Tipo de perfil del suelo :	S2 Suelos Intermedios	
-Factor del suelo (S) :	1.20	
-Período TP (S) :	0.60	
-Período TL (S) :	2.00	
Problemas Especiales de Cimentación:		
Licuefacción :	Probabilidad de Licuefacción de suelos : Baja	
Colapso :	Colapso del Suelo: No Colapsable	
Expansión :	Potencial de Expansión del Suelo : Baja	
Indicaciones adicionales: No debe cimentarse sobre turba, suelo orgánico, tierra vegetal, desmonte relleno sanitario o relleno artificial y estos materiales inadecuados deberán ser removidos en su totalidad antes de construir la estructura y ser reemplazados con materiales adecuados debidamente compactados, proteger adecuadamente los sistemas de conducción de agua a fin de evitar fallas que generen la saturación de suelo.		
Imagen n.º 59: El estudio de suelos recomienda una profundidad de cimentación de 1.60m.		
Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18)		

Posteriormente, el contratista ejecutor diseña con un valor diferente al que se recomienda en el estudio de suelos (Apéndice n.º 18), como se muestra en la imagen siguiente:

(La imagen n.º 60 y 61, se encuentran en la siguiente página)

Imagen n.º 60 y 61
Diseño del muro de concreto armado

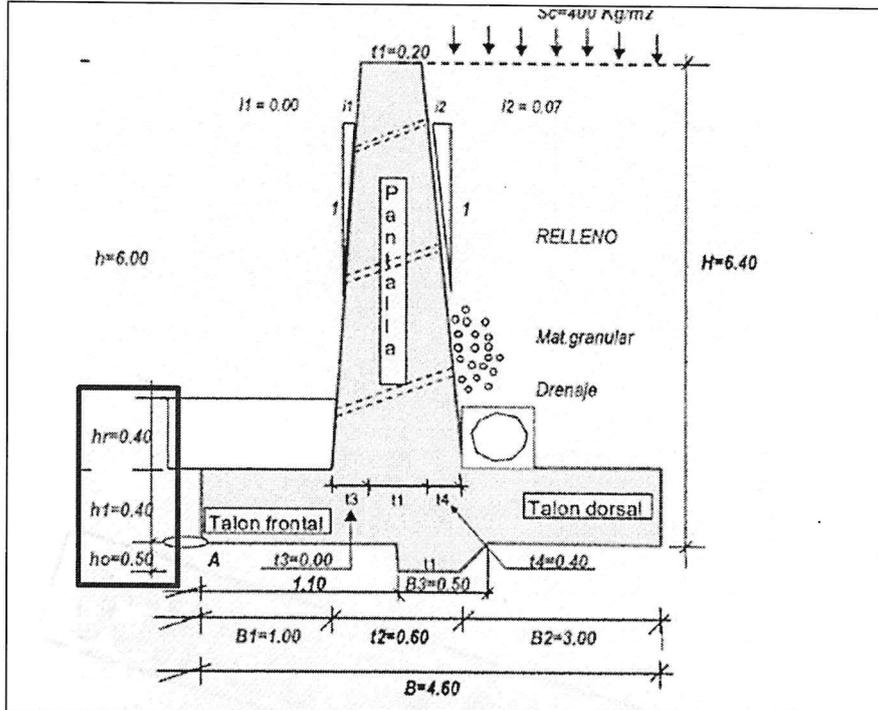


Imagen n.º 60: Se visualiza que el nivel de desplante diseñado por el contratista es de 1.30 m, omitiendo lo recomendado para el nivel de profundidad de cimentación del estudio de suelos que es de 1.60 m.

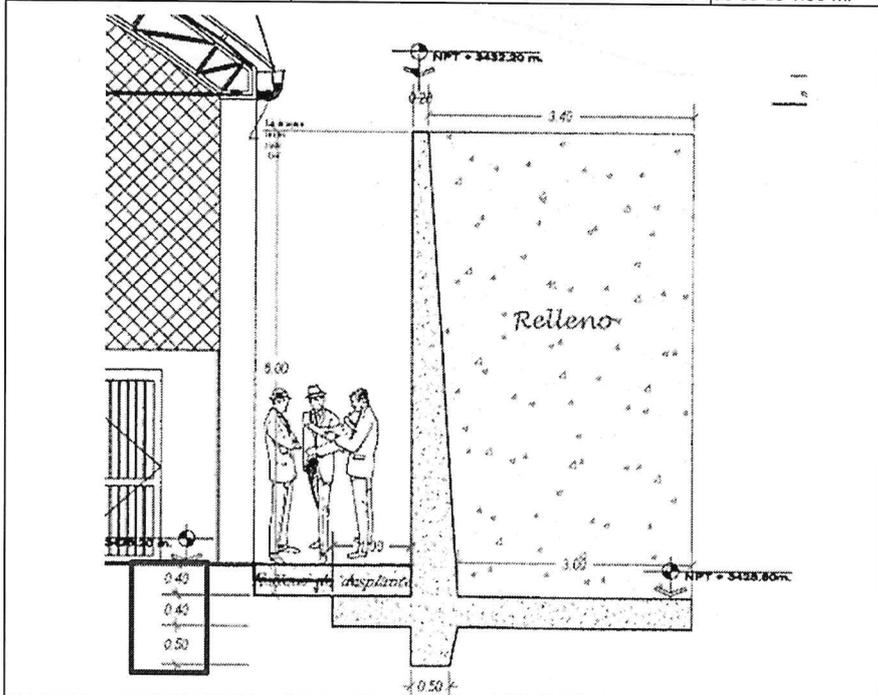


Imagen n.º 61: Se visualiza que el plano fue diseñado con 1.30m de nivel de desplante, omitiendo lo recomendado para el nivel de profundidad de cimentación del estudio de suelos que es de 1.60 m.

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18).

De lo expuesto en las imágenes, el estudio de suelos realizado para el nivel de desplante se recomienda 1.60m, pero el contratista realizó el diseño con 1.30m; con una diferencia de 0.30m.

Asimismo, de la revisión del plano "Elevación lateral – muro de contención y cancha" lámina A-06 del expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18), se evidencia que el muro de contención fue diseñado para una altura de 6 metros, con 40 cm de relleno de desplante; por lo tanto, a una altura de 6.40 m se debería encontrar la zapata del muro de concreto armado, tal como consta en la siguiente imagen:

Imagen n.º 62
Altura del muro de concreto armado según plano "elevación lateral"

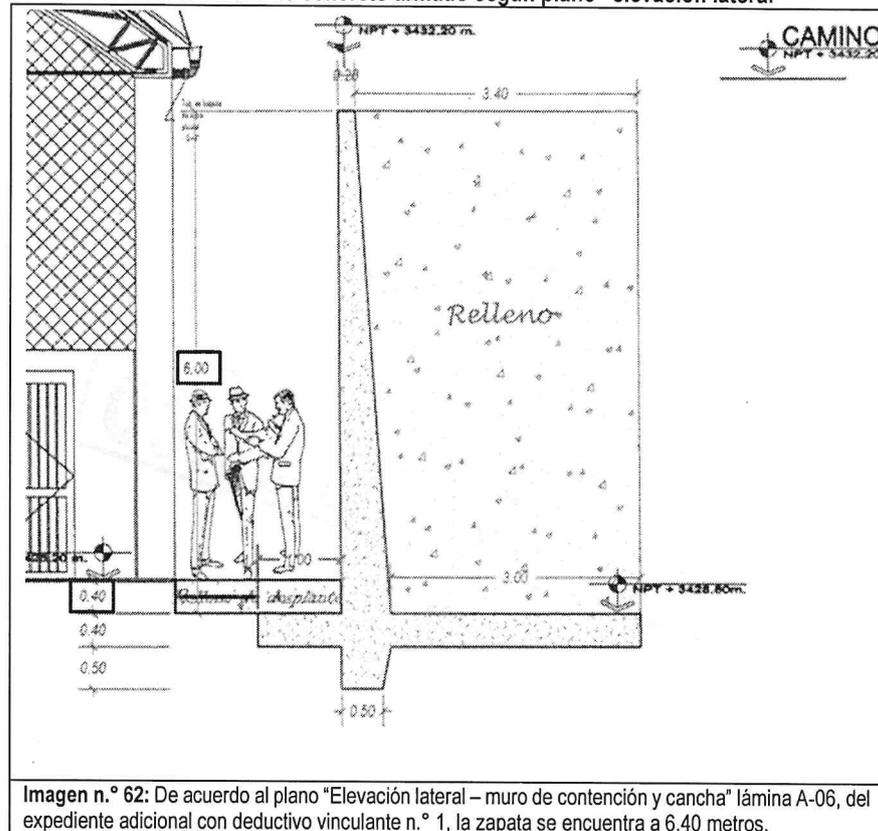


Imagen n.º 62: De acuerdo al plano "Elevación lateral – muro de contención y cancha" lámina A-06, del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1, la zapata se encuentra a 6.40 metros.

Fuente: Expediente de Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18) y acta de inspección física complementaria n.º 002-2024-MPY/OCI de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 43).

Sin embargo, de la visita realizada por parte de la comisión de control, los días 16 y 17 de abril de 2024 a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de choras, del distrito de Choras - provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco", no se evidenció la zapata a una altura de 6.40 metros del muro de concreto armado, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 63

Altura del muro de concreto armado medido en campo.

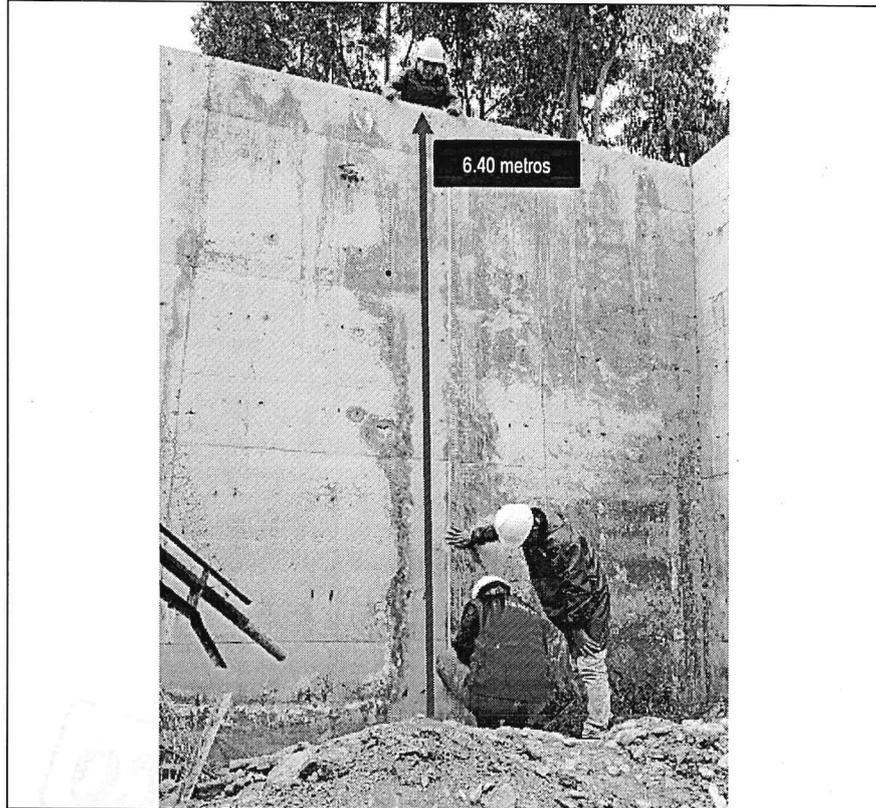


Imagen n.º 63: Se evidenció que a 6.40 metros de altura, no se encontró la zapata del muro de concreto armado de acuerdo al expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1.

Fuente: Acta de inspección física complementaria n.º 002-2024-MPY/OCI (Apéndice n.º 43).

Al respecto, durante la ejecución del adicional de obra con deductivo vinculante n.º 01, el contratista presentó dos (02) valorizaciones, donde el **residente de obra** en los informes siguientes realiza anotaciones de modificaciones al proyecto, siendo los siguientes:

- ✓ Informe n.º 004-2022-RO-LPPC/CONSORCIO KALLPAYUQ de valorización n.º 01 del adicional con deductivo vinculante n.º 01 del residente de obra (Apéndice n.º 20).
- ✓ Y con informe n.º 005-2022-RO-LPPC/CONSORCIO KALLPAYUQ de valorización n.º 02 del adicional con deductivo vinculante n.º 01 del residente de obra (Apéndice n.º 21).

En los mencionados informes, mencionan que realizaron modificaciones al proyecto, con lo siguiente:

"(...)

2.4 Modificaciones al proyecto

(...)

- Se tuvo que profundizar un poco más la cimentación, para poder tener un mejor empotramiento al suelo.

• Se tuvo que elevar un poco más el muro para llegar al tope de desnivel de la carretera peatonal (...)."

Asimismo, es importante señalar **el residente de obra no está facultado para realizar modificaciones al proyecto**, sin embargo, tal como lo señalado en el párrafo anterior, realizaron modificaciones al proyecto; contraviniendo el artículo n.º 179, del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones de estado, que en su texto dice:

"(...)

Artículo 179. Residente de Obra.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

"(...)"

Ahora bien, de acuerdo al Contrato de Servicio de Supervisor de Obra n.º 002-2022-MDCH/A de 21 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 22), menciona lo siguiente:

"(...)

Clausula Décima: Obligaciones y/o funciones

"(...)

1.1.1.1 Revisar y verificar el Expediente Técnico. La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original. Considerando aspectos críticos del proyecto como: Suministro y equipamiento, movimiento de tierras, estudio de suelos, disponibilidad del terreno, niveles, puntos de referencia, etc.

"(...)

1.1.1.6 Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el expediente técnico.

"(...)

1.1.1.8 Verificar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.

"(...)"

Por lo señalado, el supervisor de obra en cumplimiento a sus obligaciones y/o funciones establecidas en el Contrato de Servicio de Supervisor de Obra n.º 002-2022-MDCH/A de 21 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 22), se encontraba facultado para revisar y verificar el expediente técnico, supervisar la ejecución de los trabajos en conformidad con el expediente técnico, verificar el replanteo de la obra, entre otros; más aún cuando se evidencia cambios en la ejecución del expediente técnico, contraviniendo las obligaciones del contrato y de la ley de contrataciones del estado.

Respecto a las modificaciones al proyecto que realizó el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra mencionado en el inciso 2.4 del Informe n.º 004-2022-RO-LPPC/CONSORCIO KALLPAYUQ (Apéndice n.º 20) e informe n.º 005-2022-RO-LPPC/CONSORCIO KALLPAYUQ (Apéndice n.º 21), y de la conformidad emitida por el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra mediante Carta n.º 018-2022-EKCHR-SO de 05 de julio (adjunto al Apéndice n.º 26) y Carta n.º 024-2022-EKCHR-SO de 05 de agosto de 2022 (adjunto al Apéndice n.º 27).

Y de la conformidad emitida por el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra de la Municipalidad Distrital de Choras mediante Informe n.º 122-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 15 de julio de 2022 (Apéndice n.º 26) e Informe n.º 145-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 27); con su actuar, se produjo que se profundice más la cimentación (no acorde al diseño del muro) y elevar más el muro (no acorde a lo diseñado en el expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.º 01) hasta llegar al tope de desnivel de la carretera peatonal.

Imagen n.º 64
Altura del muro de concreto armado medido en campo.

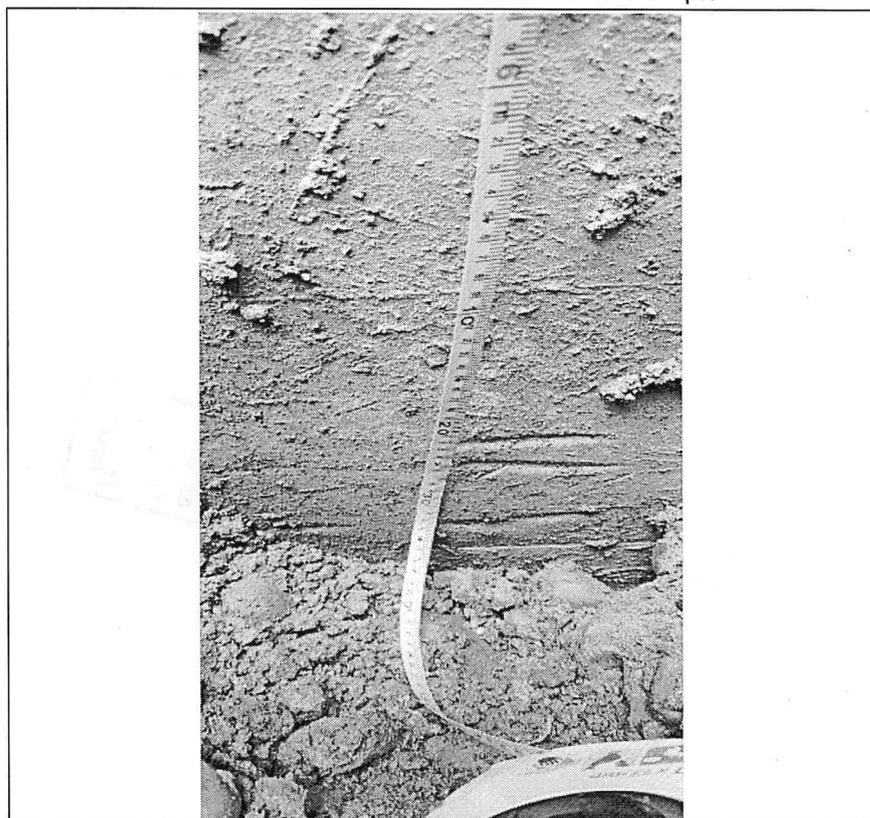


Imagen n.º 64: Se evidenció que a 6.40 metros de altura, no se encontró la zapata del muro de concreto armado de acuerdo al expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1. El muro fue diseñado para una altura de tan solo 6 metros más 40 centímetros de relleno de desplante, a partir de 6.40 metros se debería encontrar la zapata del muro; sin embargo, no se evidenció ninguna zapata.

Fuente: Expediente de Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18) y acta de inspección física complementaria n.º 002-2024-MPY/OCI de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 43).

Por lo expuesto, se advierte que en el diseño del muro (ver imagen n.º 60) no consideraron el nivel de desplante recomendado en el estudio de suelos (ver imagen n.º 59), ya que se evidenció que el estudio de suelos recomendó un nivel de cimentación de 1.60 m, y en el diseño propuesto en el expediente de adicional deductivo vinculante n.º 01 consideraron tan solo 1.30 m.

Aunado a ello, se evidenció que durante la ejecución de la obra el residente de obra, con las conformidades emitidas por el supervisor de obra y el sub gerente de

infraestructura y obras, hicieron que se realice cambios al diseño del muro, cambios que desde un inicio se debió realizar mediante cuaderno de obra para proponer un nuevo diseño del muro.

Ahora bien, en la inspección física realizada los días 20 y 21 de febrero de 2024 a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", se evidenció observaciones que fueron impartidas en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2024-MPY/OCI (Apéndice n.° 14), de las cuales se detallan a continuación:

2.1.2. Del componente "muro de contención" del adicional con deductivo vinculante n.° 01:

En el componente "muro de contención", se evidenció dos partidas ejecutadas con deficiencias técnicas y una partida no ejecutada, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 08

Resumen de partidas ejecutadas con deficiencias técnicas y partidas no ejecutadas del componente "muro de contención" del adicional con deductivo vinculante n.° 01

Partidas ejecutadas con deficiencias técnicas	Partida no ejecutada
- Relleno y compactado con equipo liviano. - Concreto en muro pantalla $f_c=210\text{kg/cm}^2$	- Sub dren en pantalla de muro.

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.° 01 (Apéndice n.° 18)

Elaborado: Por comisión a cargo de la recopilación de información.

- DEL RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO LIVIANO (partida ejecutada con deficiencias técnicas):

De la revisión del cuaderno de obra (Apéndice n.° 23) correspondiente a la valorización n.° 1 y 2 se advierte que, el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de Supervisor de Obra y el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra, no indicaron en ningún asiento la ejecución de los trabajos de relleno y compactado con equipo liviano con material propio en los muros de contención 1, 2, 3, 4 y 5; transgrediendo lo establecido en el artículo 192° – Anotación de ocurrencias, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que en su texto dice:

"(...)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias.

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación.

(...)"

Asimismo, no se registró el grado de compactación del suelo que según proyecto se requiera ni se adjuntaron los resultados de los ensayos de densidad de campo en la valorización n.° 1 y 2 (Apéndices n.° 20 y 21), transgrediendo de esta manera con su accionar lo estipulado en el Artículo 25.4 "Rellenos Controlados o de Ingeniería", Capítulo 4 "Cimentaciones Superficiales" de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones", que precisa:

"(...) El Material Seleccionado con el que se construye el Relleno Controlado es compactado de la siguiente manera: a) Si tiene más de 12% de finos, se compacta a una densidad mayor o igual del 90% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP 339.141, en todo su espesor. b) Si tiene igual o menos de 12% de finos, se compacta a una densidad no menor del 95% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP 339.141, en todo su espesor (...)"

Así también en el numeral 1 "Resumen de las condiciones de cimentación" de la Memoria Descriptiva del estudio de mecánica de suelos (ver imagen n.º 59) adjunto al expediente técnico de adicional deductivo vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 063-2022-MDCH/A de 21 de junio del 2022 (Apéndice n.º 19), señala lo siguiente:

"(...) Indicaciones adicionales: No debe cimentarse sobre turba, suelo orgánico, tierra vegetal, desmonte relleno sanitario o relleno artificial y estos materiales inadecuados deberán ser removidos en su totalidad antes de construir la estructura y ser reemplazados con materiales adecuados debidamente compactados. **Proteger adecuadamente los sistemas de conducción de agua a fin de evitar fallas que generen la saturación del suelo (...)**".

Aunado a ello, de lo mencionado en el artículo 9 y 10 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de junio de 2006, donde indica:

"(...)
Título III: Edificaciones
Norma GE.030: Calidad en la construcción
(...)"

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.
(...)"

Asimismo, de acuerdo al numeral 1.1.1.11 del contrato de servicio de Supervisor de Obra n.º 002-2022-MDCH/A de 21 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 22), indica lo siguiente:

"(...)
1.1.1.11 Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por el contratista.
(...)
1.2.2. Velar la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción de la obra.
(...)
2.1 Controlar permanentemente la calidad de los trabajos ejecutados por el contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos en las Especificaciones Técnicas. En los casos en que no se cumplan las condiciones

solicitadas, el "supervisor de obra" definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo ser ejecutados por cuenta del Contratista, no correspondiendo pago, reintegro o compensación alguna. Toda vez que el Contratista ésta en la obligación de terminar correctamente los trabajos.

(...)

4.4.1.2. Relación de todos los ensayos realizados en la obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Deberán indicar, asimismo, las medidas correctivas y responsabilidades, si las hubiere.

(...)"

Por todo lo señalado, el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de Supervisor de Obra y en cumplimiento a lo establecido en el contrato de servicio de Supervisor de Obra n.º 002-2022-MDCH/A (Apéndice n.º 22) contaba como una de sus actividades principales, el controlar permanentemente los trabajos realizados por el contratista.

Asimismo, en cumplimiento a lo señalado en la "Norma GE.030: Calidad en la construcción", es el responsable de exigir el cumplimiento de la gestión de la calidad; sin embargo, de la documentación proporcionada por la entidad, no se evidenció ninguna prueba y ensayos para la correcta ejecución en el proceso constructivo.

Como consecuencia, el Sub gerente de Infraestructura y Obra⁸, Ingeniero David Yonel Camones Mariño, con Informe n.º 148-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 24) otorgó conformidad de pago del servicio de supervisión para la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", a pesar de que como ya lo mencionamos en párrafos anteriores, el supervisor de obra no cumplió con lo establecido en el Contrato de Servicio de Supervisor de Obra n.º 002-2022-MDCH/A.

Aunado a todo lo descrito, se advierte que el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra⁹ de la Municipalidad Distrital de Choras, otorgó conformidad a las valorizaciones n.º 1 y 2 presentadas por el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra, pese a los **incumplimientos** a las normas técnicas y deficientes procedimientos constructivos en la obra, el relleno compactado con material propio en los muros de contención n.º 1, 2, 3, 4 y 5, no fue seleccionado ni procesado para desechar partículas de gran tamaño, así como también no se realizó la compactación, tal como lo establecía las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico y la normativa vigente.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, este accionar del ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra, del ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de Supervisor de Obra y de la conformidad emitida a los informes de valorizaciones por el Ingeniero David Yonel Camones Mariño en su condición de Sub gerente de Infraestructura y Obra, ocasionaron que algunas partidas se ejecutaran parcialmente y otras con deficiencias técnicas, lo que conllevó que

⁸ Periodo de 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

⁹ Periodo de 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

actualmente la obra se encuentre inutilizable por la caída de tres (03) de los cinco (05) muros de concreto armado, lo que ocasionó daños estructurales al campo deportivo.

Imagen n.º 65
Muros de concreto armado.



Imagen n.º 65: Se evidencia el colapso de los muros de concreto armado 1, 2 y 3, afectando las columnas, vigas, malla metálica y cobertura del campo deportivo.

Fuente: Acta de inspección física complementaria n.º 002-2024-MPY/OCI (Apéndice n.º 43).

Así También, se evidenció material sin clasificar detrás de los muros de concreto armado y colocación de cajas de gavión detrás del muro de concreto armado.

Imagen n.º 66
Muro de concreto armado 1

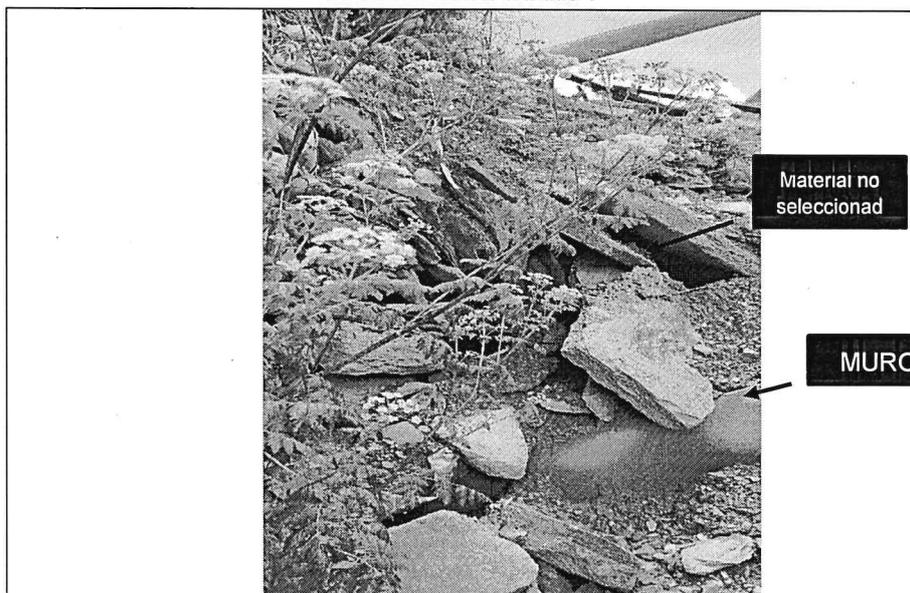


Imagen n.º 66: Detrás del muro de concreto armado 1, se evidencia la presencia de material suelto con rocas esquistas de gran tamaño, lo que cual hace advertir que no rellenaron ni compactaron con equipo liviano ni material seleccionado.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14).

Asimismo, para el presente análisis, se extrajo el panel fotográfico contemplado en el informe de valorización de supervisión n.º 02 de adicional de obra n.º 2 presentado a la Entidad mediante carta n.º 037-2022-EKCHR-SO de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 25).

Imagen n.º 67
Muro de contención

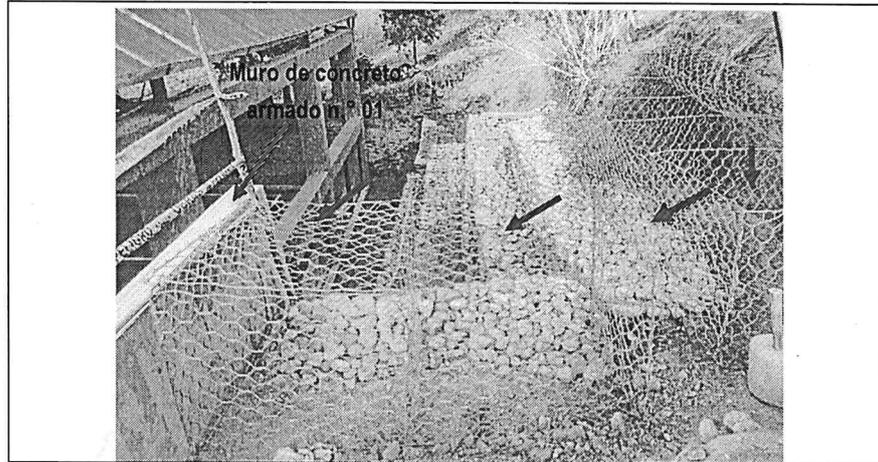


Imagen n.º 67: Se verifica que detrás del muro de concreto armado n.º 1, se colocó 2 cajas de gavión, ocasionando mayor carga al muro de contención.

Fuente: Informe de valorización de supervisión n.º 02 de adicional de obra n.º 2 (Apéndice n.º 25).

De la imagen anterior, se puede apreciar que detrás del muro de concreto armado n.º 1, colocaron cajas de gavión (ocasionando mayor carga al muro); por lo cual se advierte que el contratista no habría ejecutado la partida de "relleno y compactado con equipo liviano" y en su lugar colocaron cajas de gavión que en la práctica pesan más que el material suelto.

Imagen n.º 68
Gavión del muro de concreto armado 1

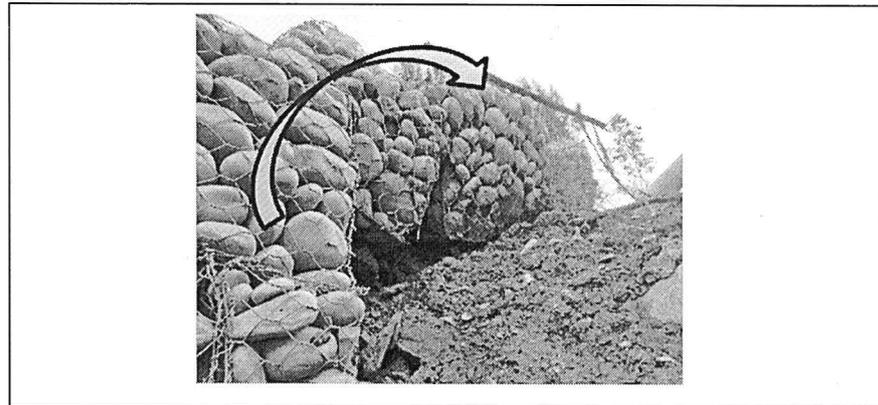


Imagen n.º 68: En la siguiente imagen, se puede apreciar que el muro de concreto armado 1 ha colapsado, también se evidencia que las cajas de gaviones se encuentran encima del muro de concreto armado 1 colapsado, lo cual se advierte que, el contratista en lugar de rellenar y compactar con equipo liviano el material que se colocaría detrás de los muros de concreto armado, colocó las cajas de gaviones; lo que generó más peso del muro de concreto armado 1, sumado a ello no seleccionaron el material a compactar puesto que se evidenció material no seleccionado, lo cual fue uno de los causantes para el colapso de los muros de concreto 1, 2 y 3.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14).

De la revisión y análisis de la información entregada a la comisión de control por parte de la Municipalidad Distrital de Choras y de lo expuesto en los párrafos anteriores, se denota que el material empleado para el relleno del muro de contención n.º 1, 2, 3, 4 y 5, poseen deficiencias técnicas en cuanto al procedimiento constructivo; debido a que el relleno no ha sido procesado ni seleccionado y posee deficiencias en cuanto a su control de compactación, incumpliendo con lo estipulado en las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico y Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma E.050 suelos y cimentaciones – artículo 25 Rellenos y artículo 25.4 Rellenos controlados o de ingeniería; como se detalla a continuación:

(...)

Artículo 25.- Rellenos

(...)

25.2.1. Materiales seleccionados: Todo tipo de suelo compactable, con partículas no mayores de 7.5 cm (3"), con 30% o menos de material retenido en la malla ¾", con un contenido de material que pasa la malla 200 menor al 50%, con IP no mayor a 6 y sin elementos distintos de los suelos naturales.

(...)"

Por consiguiente, y pese a las deficiencias técnicas evidenciadas en la ejecución de la mencionada partida detallado en párrafos anteriores, con informe n.º 122-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 15 de julio de 2022 (valorización n.º 01 del adicional con deductivo vinculante n.º 01) (Apéndice n.º 26) e informe n.º 145-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 18 de agosto de 2022 (valorización n.º 02 del adicional con deductivo vinculante n.º 01) (Apéndice n.º 27), el sub gerente de Infraestructura y obra ¹⁰ (Ingeniero David Yonel Camones Mariño) menciona que el control de calidad se ha realizado en forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas, tal como se muestra a continuación:

(...)

Control técnico

Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto.

Control de calidad

El control de calidad se ha realizado en forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas.

(...)"

De lo expuesto, el ingeniero David Yonel Camones Mariño en su condición de sub gerente de infraestructura y obras¹¹, otorgó conformidad para el pago de las valorizaciones n.º 1 y 2, sin los controles de calidad para el relleno y compactado con equipo liviano con material propio, puesto que se evidenció material no seleccionado (en los 5 muros) y cajas de gavión encima del muro de concreto armado 1.

En ese contexto, el contratista durante la etapa de ejecución de la obra y con el actuar del ingeniero David Yonel Camones Mariño en su condición de sub gerente de infraestructura y obras, incumplió con las características establecidas en la normativa vigente y expediente técnico, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 143 339.55, por la ejecución deficiente de todas las partidas del componente "muro de contención", tal como se muestra a continuación:

¹⁰ Periodo 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

¹¹ Periodo 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

Imagen n.º 69
Resumen del perjuicio generado a la Entidad del componente "muro de contención"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
2	Muro de Contención				S/ 106,556.31
Costo Directo					S/ 106,556.31
Gastos Generales				7%	S/ 7,458.94
Utilidad				7%	S/ 7,458.94
Sub Total					S/ 121,474.19
IGV				18%	S/ 21,865.35
Total					S/ 143,339.55

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18).

Elaborado: Por comisión de control

- DEL CONCRETO EN MURO PANTALLA $f_c=210\text{kg/cm}^2$ (partida ejecutada con deficiencias técnicas)

De la revisión del expediente adicional con deductivo vinculante de obra n.º 01 (Apéndice n.º 18), en los análisis de costos unitarios de la partida de concreto en muro de pantalla $f_c=210\text{kg/cm}^2$, señala que los cinco muros deben contar con tubo PVC de 2", tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 70
Análisis de Costos Unitarios

Partida	02.03.02.01 CONCRETO EN MURO PANTALLA $f_c=210\text{kg/cm}^2$							
Requerimiento	m ³ /DIA	MK. 15,0000	EQ. 15,0000				Costo unitario directo por m ³	400.03
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
Mano de Obra								
010101003	OPERARIO	hh	2.0000	1.6667	15.27	16.29		
010101004	OFICIAL	hh	2.0000	1.0667	10.08	10.75		
010101005	PEON	hh	8.0000	4.2667	8.38	35.75		
Materiales								
020703002	HORMIGÓN PUESTO EN OBRA	m ³		1.3000	110.00	143.00		
020707001	AGUA PUESTA EN OBRA	m ³		0.2200	1.03	0.23		
021402001	TUBO PVC - SAL - 2" (3m.)	und		0.4000	11.00	4.40		
Equipos								
030101006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	62.79	1.88		
030120004	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11p ³ 18 HP	hm	1.0000	0.5333	25.00	13.33		
030120005	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40'	hm	1.0000	0.5333	15.00	8.00		
							314.03	

Imagen n.º 67: De acuerdo a la partida 02.03.02.01 concreto en muro pantalla, está incluido la tubería PVC de 2".

Fuente: Expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.º 01 (Apéndice n.º 18).

Sin embargo, de las visitas realizada los días 20 y 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14), 16 y 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 43) a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", se evidenció que la partida 02.03.02.01 concreto en muro pantalla $f_c=210\text{kg/cm}^2$ ha sido ejecutado con **deficiencias técnicas**, debido a que las tuberías de drenaje de los paños del muro de concreto n.ºs 1, 2, 3 y 4 se encuentran obstruidas y en el muro de concreto n.º 5 no se evidenció ningún tubo de drenaje, incumpliendo lo establecido en el análisis de costos unitarios y presupuesto; a continuación se muestran imágenes de algunos paños con las observaciones antes mencionadas:

Imagen n.º 71

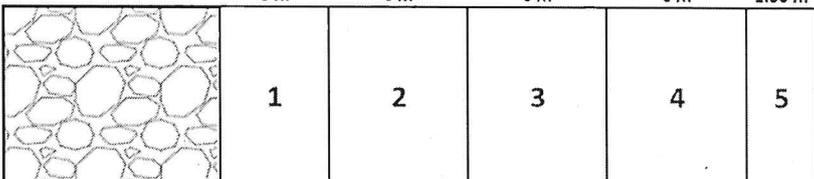
	3 m	6 m	6 m	6 m	1.50 m
	1	2	3	4	5

Imagen n.º 71: Se evidencia 5 paños de muros de concreto armado con las siguientes medidas.

Imágenes n.º 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86
Paños de muro de concreto armado

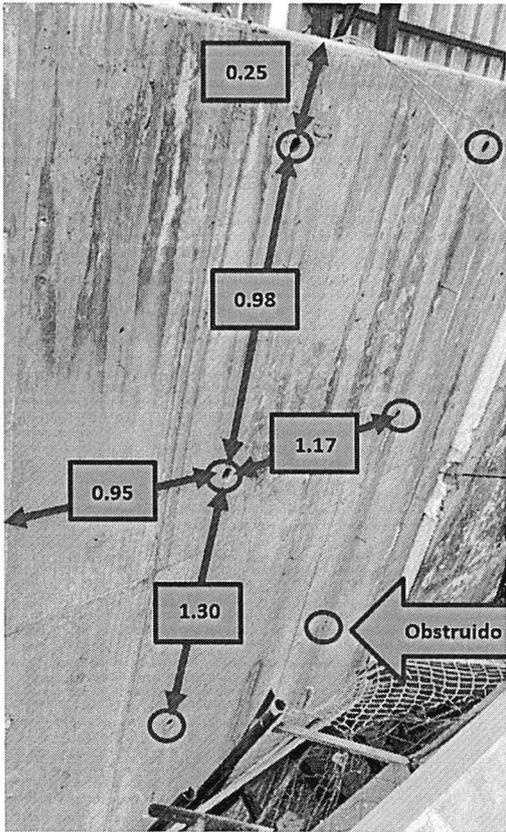
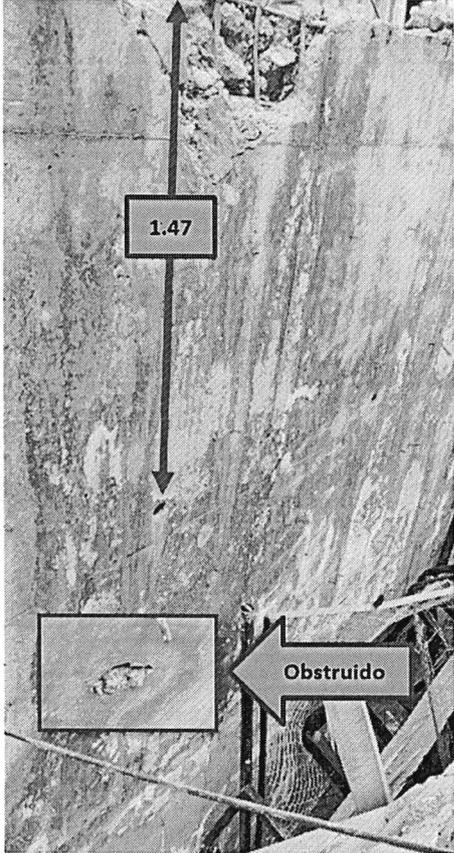
 <p style="font-size: small; margin-top: 5px;">Imagen n.º 72: Se evidenció que el muro de concreto armado 1, cuenta con 6 tuberías de drenaje y de los cuales 1 se encuentra obstruido con mezcla de concreto.</p>	 <p style="font-size: small; margin-top: 5px;">Imagen n.º 73: Se evidencia que el muro de concreto armado 2, cuenta con 4 tuberías de drenaje y de los cuales 1 se encuentra obstruido.</p>
---	--



Imagen n.º 74: Se evidencia que el muro de concreto armado 3, cuenta con 13 tuberías de drenaje y de los cuales 10 se encuentran obstruidos de mezcla de concreto, las cuales se muestra uno a uno en las siguientes imágenes.



Imagen n.º 75: Se evidencia que en el muro de concreto armado 3, las tuberías de drenaje se encuentran obstruidos con mezcla de concreto.



Imagen n.º 76: Se evidencia que en el muro de concreto armado 3, las tuberías de drenaje se encuentran obstruidos con mezcla de concreto.



Imagen n.º 77: Se evidencia que en el muro de concreto armado 3, las tuberías de drenaje se encuentran obstruidos con mezcla de concreto.

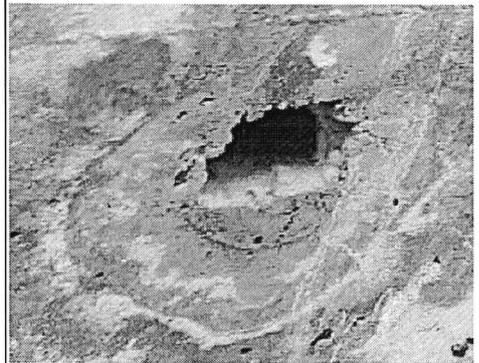
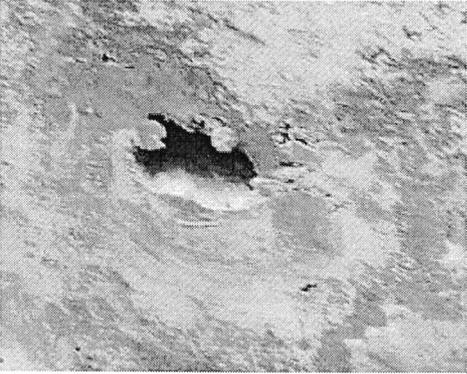
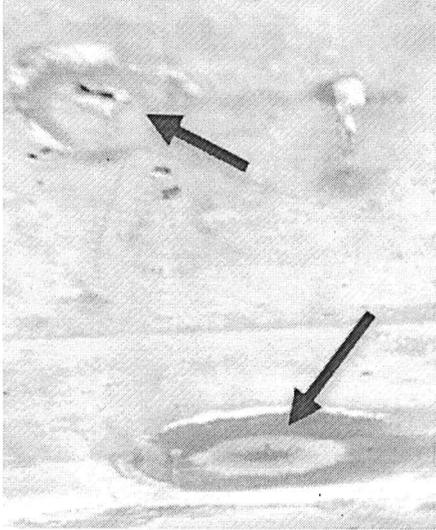
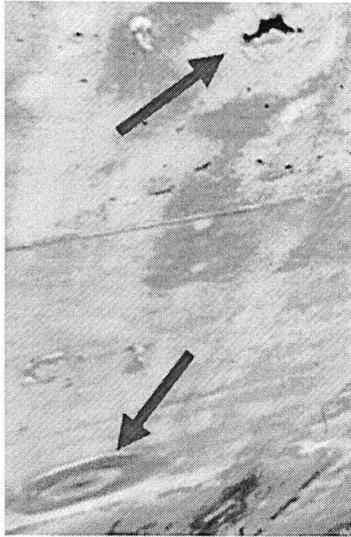


Imagen n.º 78: Se evidencia que en el muro de concreto armado 3, las tuberías de drenaje se encuentran obstruidos con mezcla de concreto.

	
<p>Imagen n.º 79: Se evidencia que en el muro de concreto armado 3, las tuberías de drenaje se encuentran obstruidos con mezcla de concreto.</p>	<p>Imagen n.º 80: Se evidencia que en el muro de concreto armado 3, las tuberías de drenaje se encuentran obstruidos con mezcla de concreto.</p>
	
<p>Imagen n.º 81: Se evidencia que en el muro de concreto armado 3, las tuberías de drenaje se encuentran obstruidos con mezcla de concreto.</p>	<p>Imagen n.º 82: Se evidencia que en el muro de concreto armado 3, las tuberías de drenaje se encuentran obstruidos con mezcla de concreto.</p>
	
<p>Imagen n.º 83: Se evidencia que en el muro de concreto armado 3, las tuberías de drenaje se encuentran obstruidos con mezcla de concreto.</p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

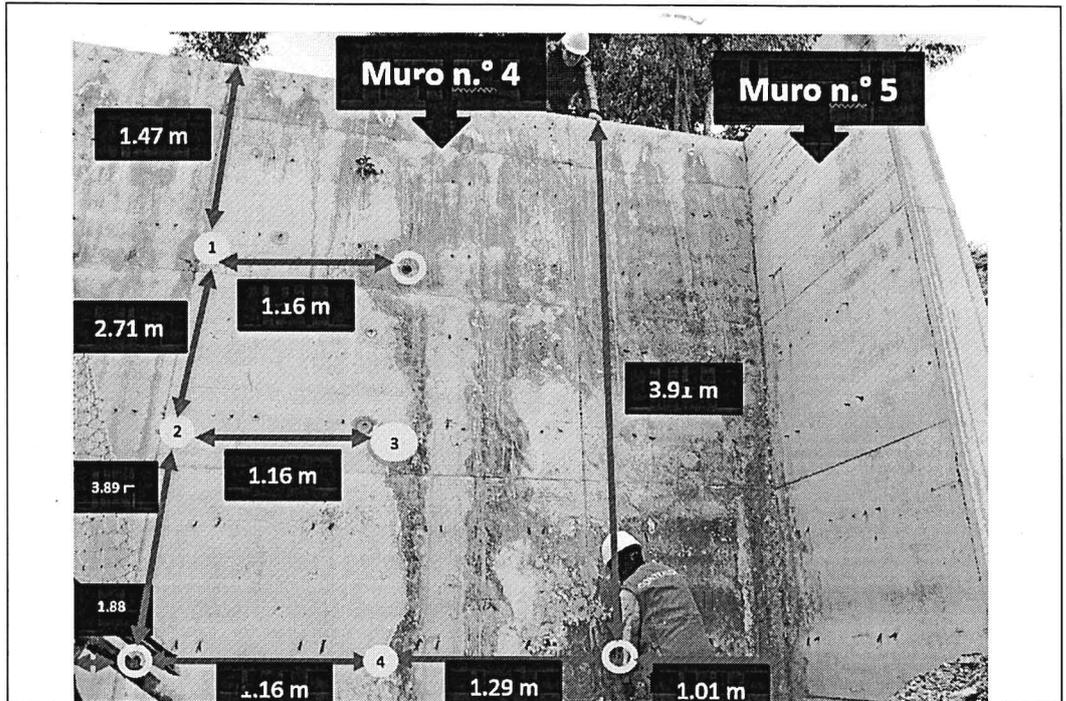


Imagen n.º 84: Se evidencia que las tuberías 1, 2, 3 y 4 se encuentran tapados con mezcla de concreto, distanciados como se muestra en dicha imagen.

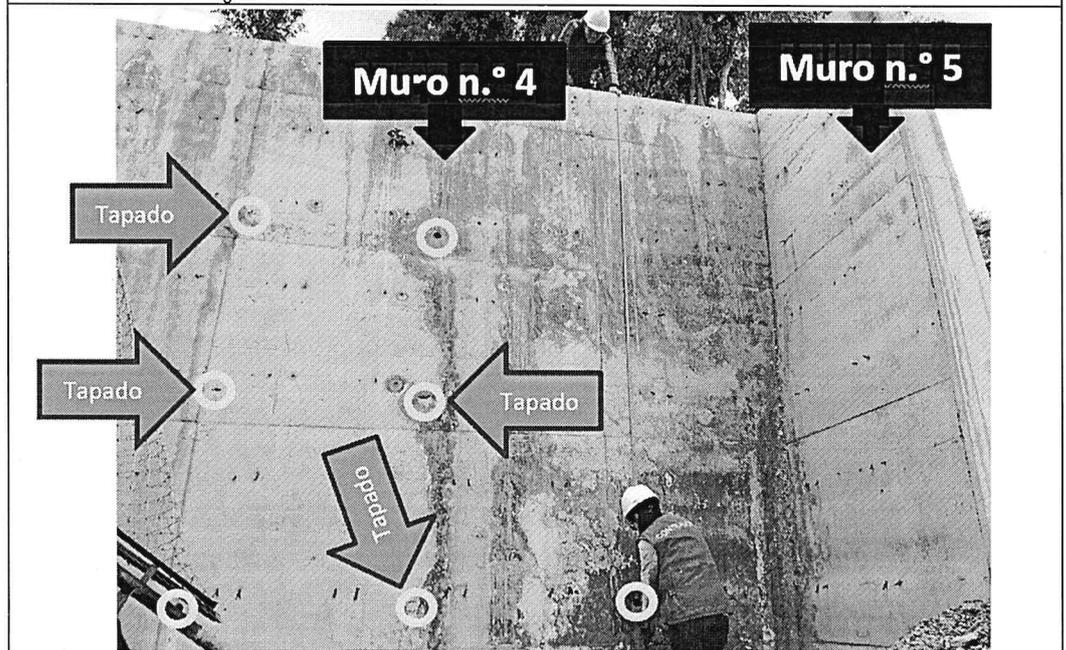


Imagen n.º 85: En el muro de concreto armado n.º 4, se visualiza la ejecución de 7 tubería pvc de 2", de los cuales 4 tuberías pvc de 2" están tapados con mezcla de concreto y las otras 3 tuberías de pvc de 2" ninguno se encuentra en funcionamiento (no hay material de drenaje); dificultando un adecuado drenaje y generando mayores presiones hidrostáticas.

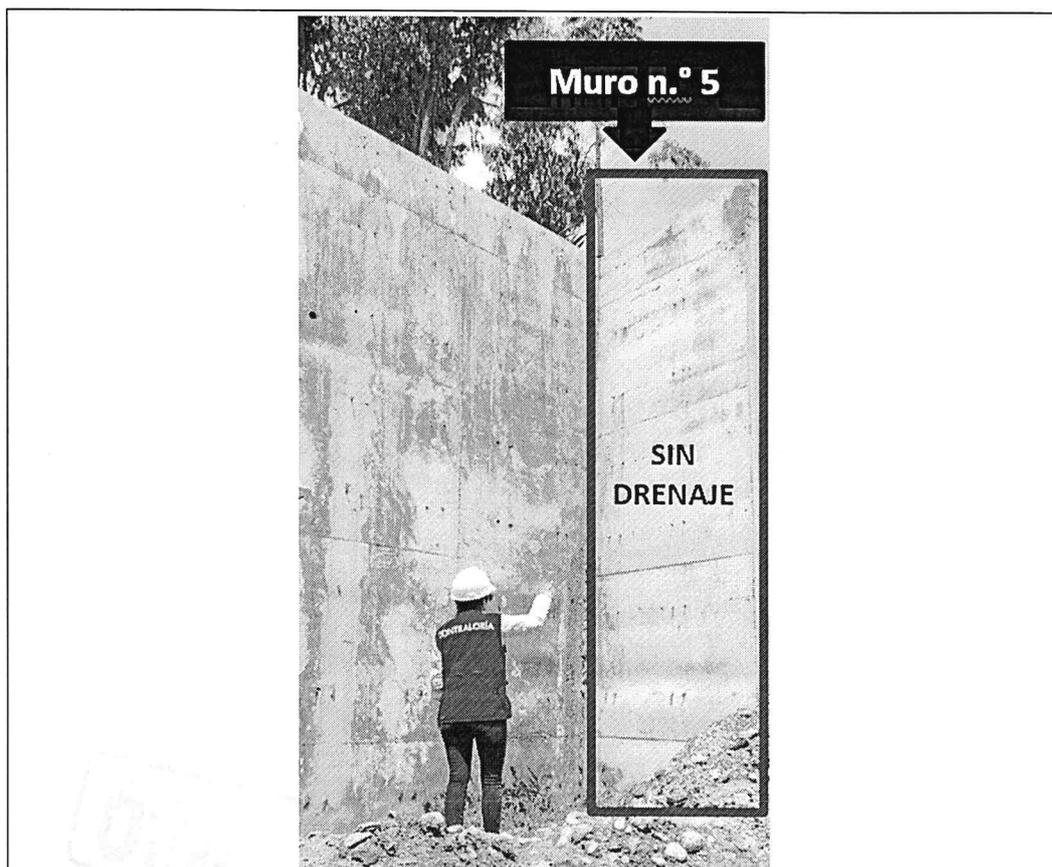


Imagen n.º 86: Se evidencia que el muro de concreto n.º 5, no cuenta con tubería PVC-SAL de 2" de acuerdo al análisis de costos unitarios 02.03.02.01 Concreto en muro pantalla $f'c=210\text{kg/cm}^2$.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14) y Acta de inspección física complementaria n.º 002-2024-MPY/OCI de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 43).

En ese sentido, tal como consta en las imágenes anteriores y a pesar que los muros 1, 2, 3, 4 presentan drenajes no funcionales por encontrarse obstruidos y el muro 5 sin ningún drenaje; el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de Supervisor de Obra, realizó anotación en cuaderno de obra con asiento n.º 213 de 19 de octubre de 2022, con lo siguiente:

*"(...)
se comunica a la Entidad para la conformación de comité de recepción de la obra.
(...)"*

Por lo mencionado para la presente partida, el contratista ejecutó el muro de concreto armado con deficiencias técnicas, puesto que se evidenció que las tuberías de drenaje de 2" se encontraban obstruidos en los muros de concreto n.ºs 1, 2, 3 y 4; y en el muro de concreto n.º 5 no se evidenció ninguna tubería de drenaje de 2", lo cual no permitió reducir la presión hidrostática en los cinco (05) muros.

Por tanto, se advierte que, el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra, no advirtieron ninguna observación de la ejecución de dicha partida.

Aunado a ello, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra¹² de la Municipalidad Distrital de Choras, con informe n.º 122-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 15 de julio de 2022 (valorización n.º 01 del adicional con deductivo vinculante n.º 01) (Apéndice n.º 26) y con Informe n.º 145-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 18 de agosto de 2022 (valorización n.º 02 del adicional con deductivo vinculante n.º 01) (Apéndice n.º 27); otorgó conformidad a las valorizaciones de las partidas ejecutadas deficientemente.

- DEL SUB DREN EN PANTALLA DEL MURO (PARTIDA NO EJECUTADA)

De acuerdo al plano MC-C4 muro pantalla, perteneciente al expediente técnico contractual (Apéndice n.º 13), los paños de los muros de contención cuentan con detalle de drenaje; donde se indica la distribución de las tuberías de drenaje y el detalle del sub dren, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 87 y 88
Plano MC-C4 Muro pantalla

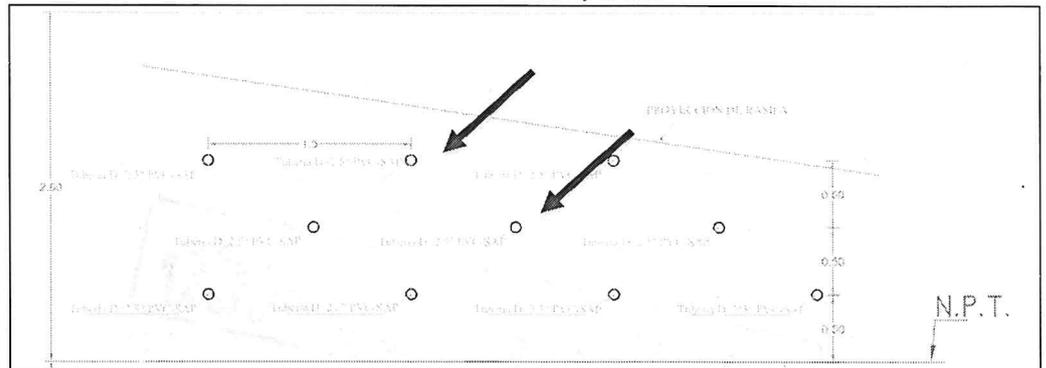


Imagen n.º 87: En el plano MC-C4, se evidencia la distribución de las tuberías de drenaje (círculos en azul), distribuidos cada 1.5 metros horizontalmente, 0.5 metros verticalmente.

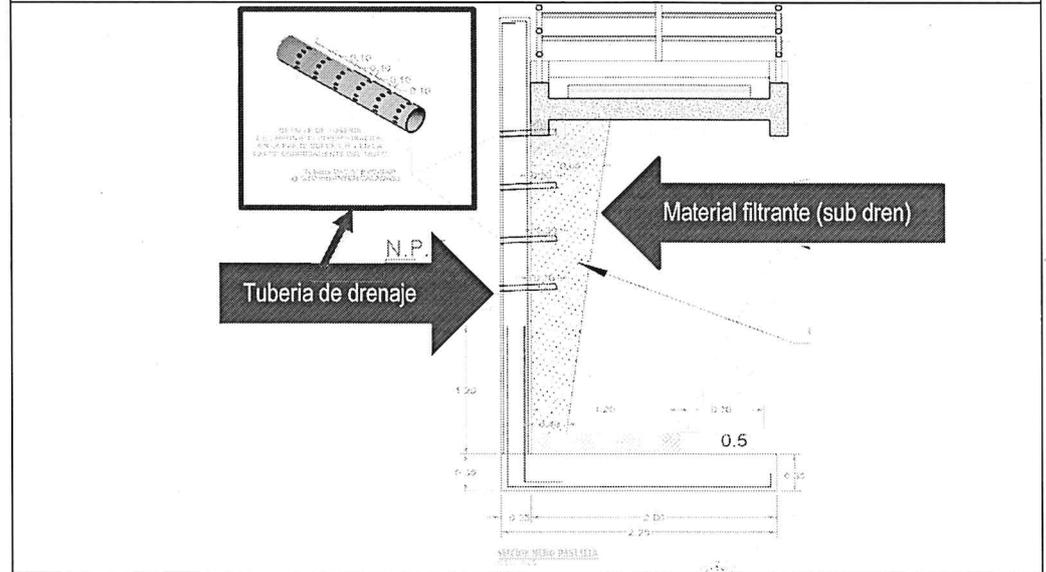


Imagen n.º 88: Detalles de la tubería de drenaje y los detalles del material filtrante.

Fuente: Expediente técnico contractual (Apéndice n.º 13).

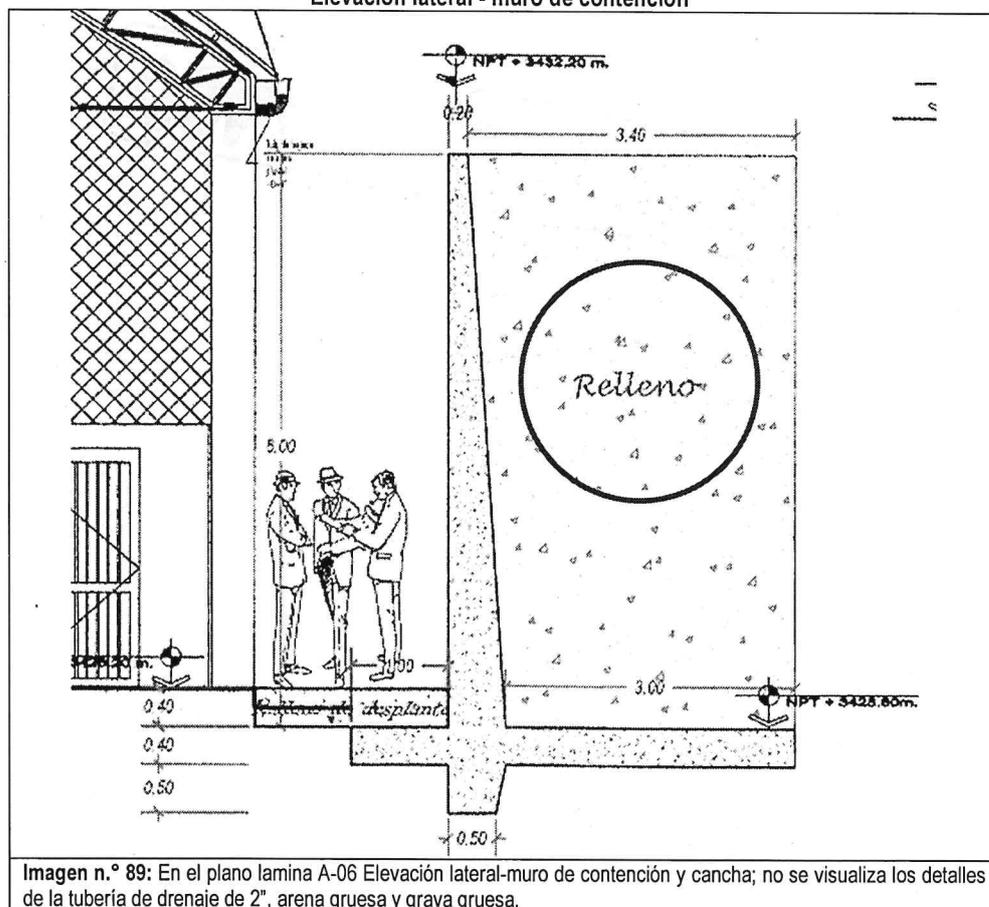
¹² Período de 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

Sin embargo, el contratista al realizar el expediente de adicional de obra – deductivo vinculante n.° 1 (Apéndice n.° 18), no tomaron en cuenta los planos de detalles para la tubería de drenaje y sub dren; muy por el contrario, en dicho expediente (Apéndice n.° 18), solo se evidencia los siguientes planos:

- ✓ Lamina: A-06 (Elevación lateral – Muro de Contención y cancha).
- ✓ Lamina: AG-01 (Planta General Muro de Contención).
- ✓ Lamina: A-06 (Elevación posterior adicional malla olímpica).
- ✓ Lamina: AG-01 (Planta General Adicional).
- ✓ Lamina: AG-01 (Detalles escalinatas).

Asimismo, en el análisis de costos unitarios para la partida 02.04.01.01 sub dren en pantalla de muro del expediente del adicional deductivo vinculante n.° 01, (Apéndice n.° 18), contempla la colocación de tuberías de drenaje de 2", arena gruesa y grava gruesa para drenaje para una longitud de 22.50 metros de muro de concreto armado; sin embargo, al revisar el plano lámina A-06 (elevación lateral - muro de contención y cancha) (Apéndice n.° 18) no precisa la ubicación de la tubería de drenaje de 2", arena gruesa y grava gruesa, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 89
Elevación lateral - muro de contención



Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.° 01, 21 de junio de 2022 (Apéndice n.° 18).

Posterior a ello, se evidencia que la tubería de drenaje de 2", se pagó dos veces con diferentes partidas, las que se detallan a continuación:

- ✓ Partida 02.03.02.01 concreto en muro pantalla fc= 210kg/cm2 (imagen n.º 70 del presente informe).
- ✓ Y partida 02.04.01.01 sub dren en pantalla de muro (imagen n.º 90 del presente informe)

A continuación, se muestra los análisis de precios unitarios para la partida 02.04.01.01 sub dren en pantalla de muro:

Imagen n.º 90
Análisis de Precios Unitarios

Partida	02.04.01.01 SUB DREN EN PANTALLA DE MURO		Costo unitario directo por m3					80,76
Rendimiento	m3/DIA	MO. 240,0000	EQ. 240,0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/		
Mano de Obra								
0101010003	OPERARIO	hh	1,0000	0,0333	15,27	0,51		
0101010005	PEON	hh	1,0000	0,0333	8,38	0,28		
Materiales								
0214020001	TUBO PVC - SAL - 2" (3m.)	und		0,2500	11,00	2,75		
0203010010	ARENA GRUESA	m3		0,4000	110,00	44,00		
0203040019	GRAVA GRUESA PARA DRENAJE	m3		0,4000	83,05	33,22		
							79,97	

Imagen n.º 86: Se evidencia en el análisis de costos unitarios 02.04.01.01 sub dren en pantalla de muro del expediente de adicional deductivo de obra n.º 01, los materiales para el drenaje (arena gruesa y grava gruesa para drenaje) y tubo PVC -SAL - 2" (3m.)

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18).

Sin embargo, tal como consta en el Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14) y en el Acta de inspección física complementaria n.º 002-2024-MPY/OCI de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 43), producto de las visitas realizadas a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", se evidenció que no se ejecutó la partida 02.04.01.01 sub dren en pantalla de muro, indicados en las especificaciones técnicas, planillas de metrados, análisis de costos unitarios y presupuesto, detallados en el expediente adicional deductivo vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18).

De lo mencionado en el párrafo anterior, se muestran imágenes de algunos paños con las observaciones antes mencionadas:

(La imagen n.º 91, se muestra en la siguiente página)

Imágenes n.º 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106
Paños de muro de concreto armado

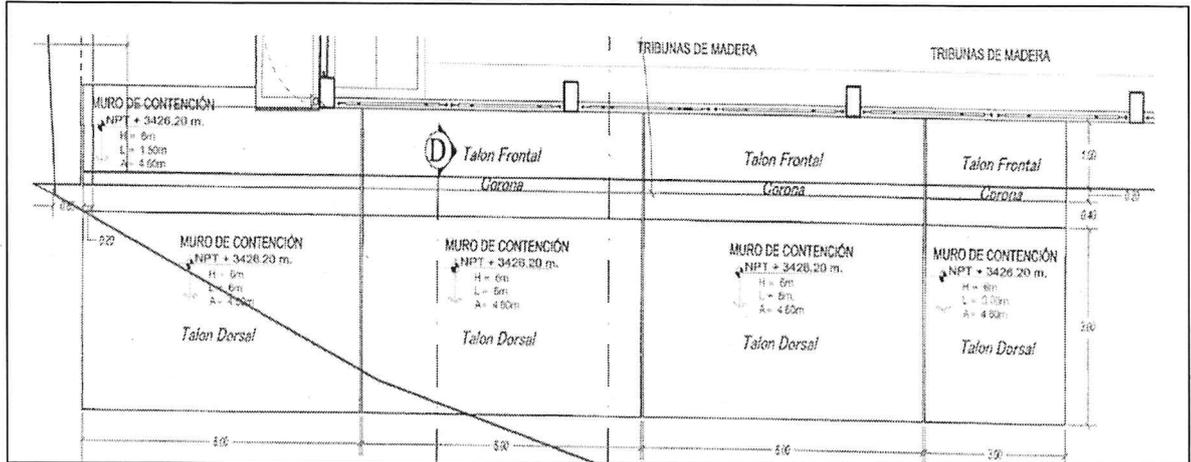


Imagen n.º 91: Se evidencia en el plano "Planta general muro de contención" lamina AG-01, del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1, la ejecución de 5 muros de concreto armado.

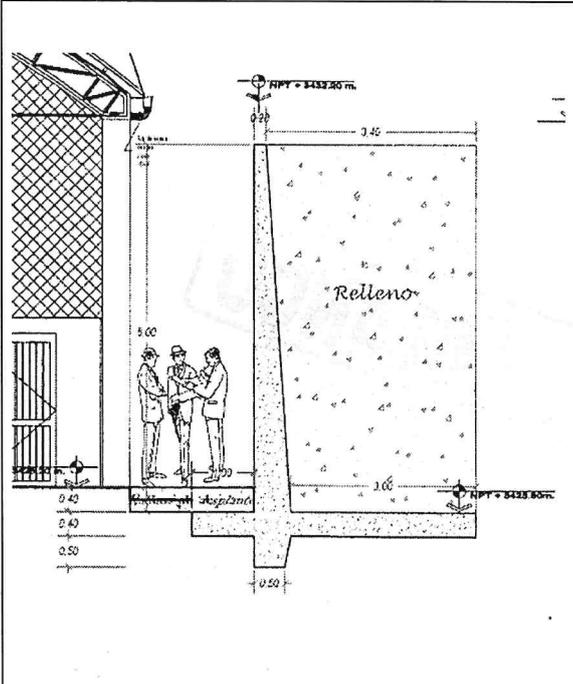


Imagen n.º 92: En el plano lamina A-06 Elevación lateral-muro de contención y cancha; no se visualiza los detalles de la tubería de drenaje ni sub dren.

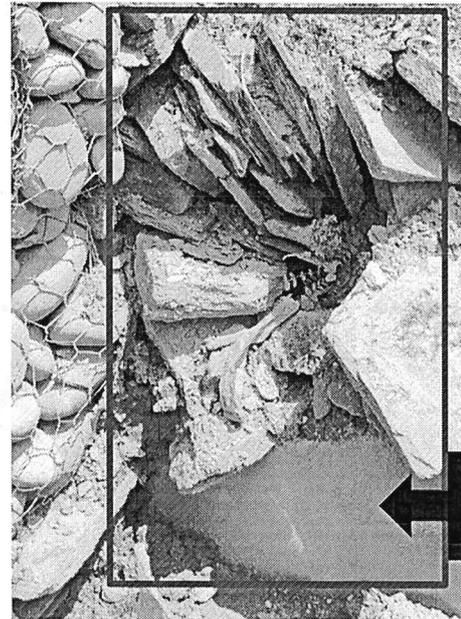


Imagen n.º 93: En el muro de concreto armado 1, se verifica que solo existe la presencia de relleno con material suelto y rocas esquistas.

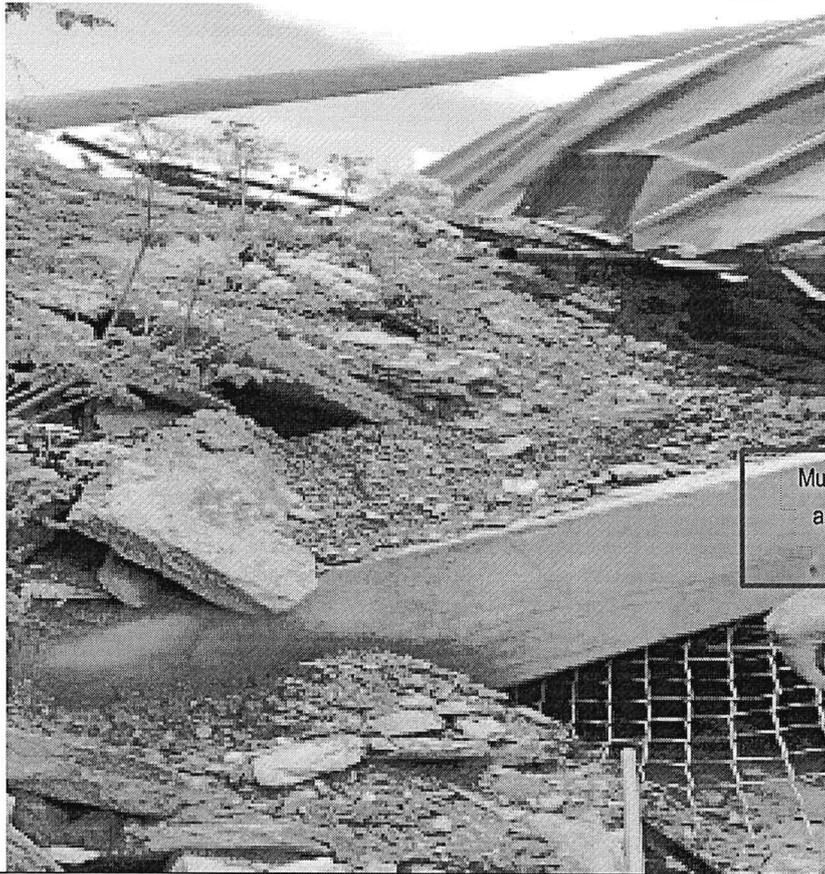


Imagen n.º 94: En el muro de concreto armado n.º 1 se evidencia que solo existe la presencia de relleno con material suelto y rocas esquistas, lo cual se advierte que no se ejecutó la partida 02.04.01.01 Sub Dren en pantalla de muro (de acuerdo al análisis de costos unitarios).



Imagen n.º 95: Se evidenció que detrás del muro de concreto n.º 1, 2 y 3, la partida 02.04.01.01 sub dren (arena gruesa y grava gruesa para drenaje) no ha sido ejecutado, toda vez que solo se evidencia la presencia de material suelto. En consecuencia, las aguas que han entrado en el relleno se acumularon en el mismo relleno, aumentándole el empuje por falta de material filtrante y llorones. De lo expuesto, dicha partida no se ejecutó de acuerdo al expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1.

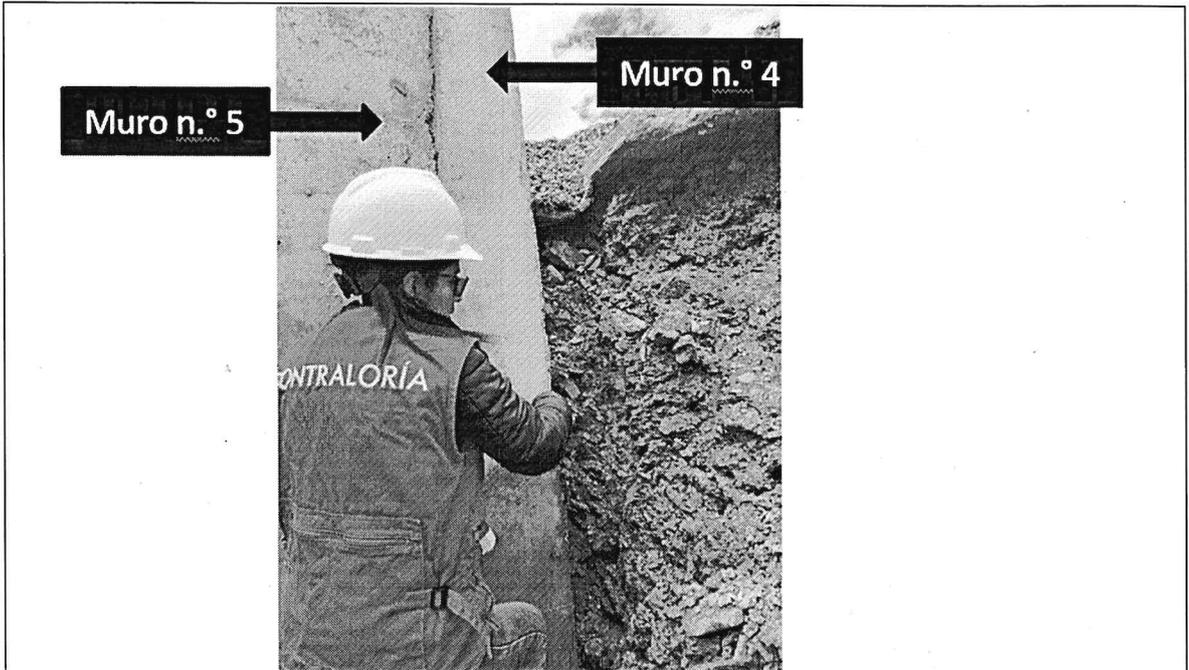


Imagen n.º 96: Se evidenció que detrás del muro de concreto n.º 4, no hay material filtrante de acuerdo al análisis de costos unitarios de la partida 02.04.01.01 sub dren en pantalla de muro (arena gruesa y grava gruesa para drenaje). En consecuencia, las aguas que han entrado en el relleno se acumularon en el mismo relleno, aumentándole el empuje por falta de material filtrante y llorones.

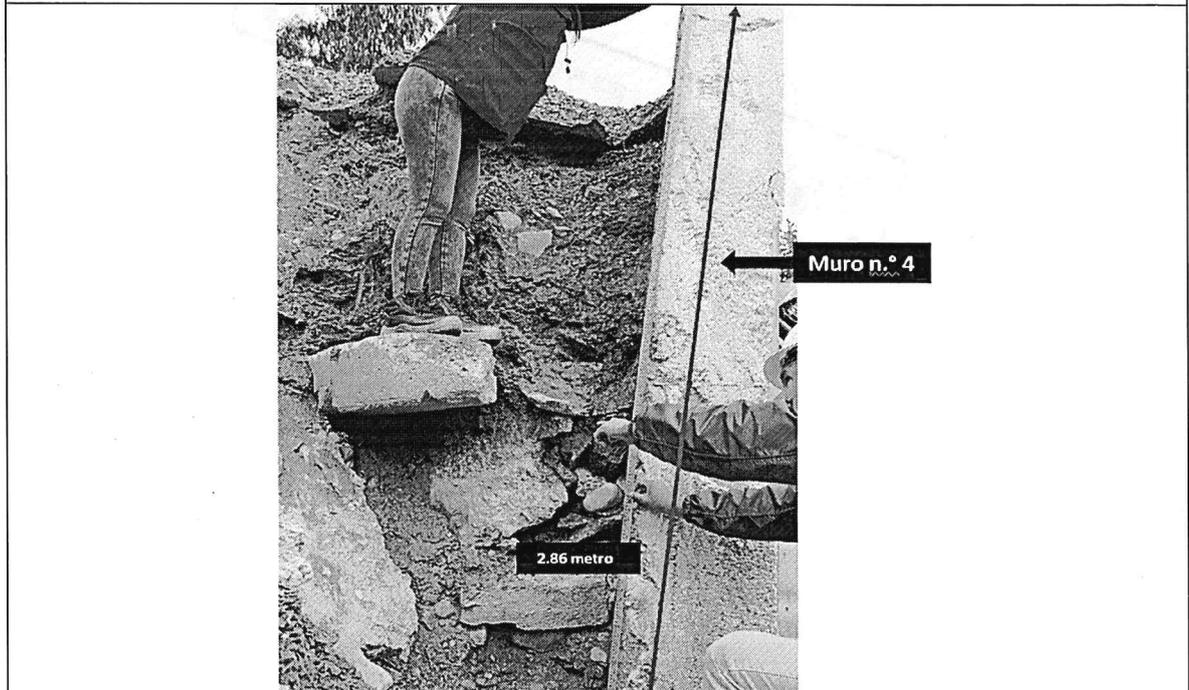


Imagen n.º 97: Se constató que a una altura de 2.86 metros desde la cima del muro de concreto armado n.º 4 (muro que no colapsó) hacia abajo, la presencia de material suelto y piedras de gran tamaño. Asimismo, se evidenció que detrás del muro de concreto n.º 4, no hay material filtrante de acuerdo al análisis de costos unitarios de la partida 02.04.01.01 sub dren en pantalla de muro (arena gruesa y grava gruesa para drenaje). En consecuencia, las aguas que han entrado en el relleno se acumularon en el mismo relleno, aumentándole el empuje por falta de material filtrante y llorones. De lo expuesto, dicha partida no se ejecutó de acuerdo al expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1.

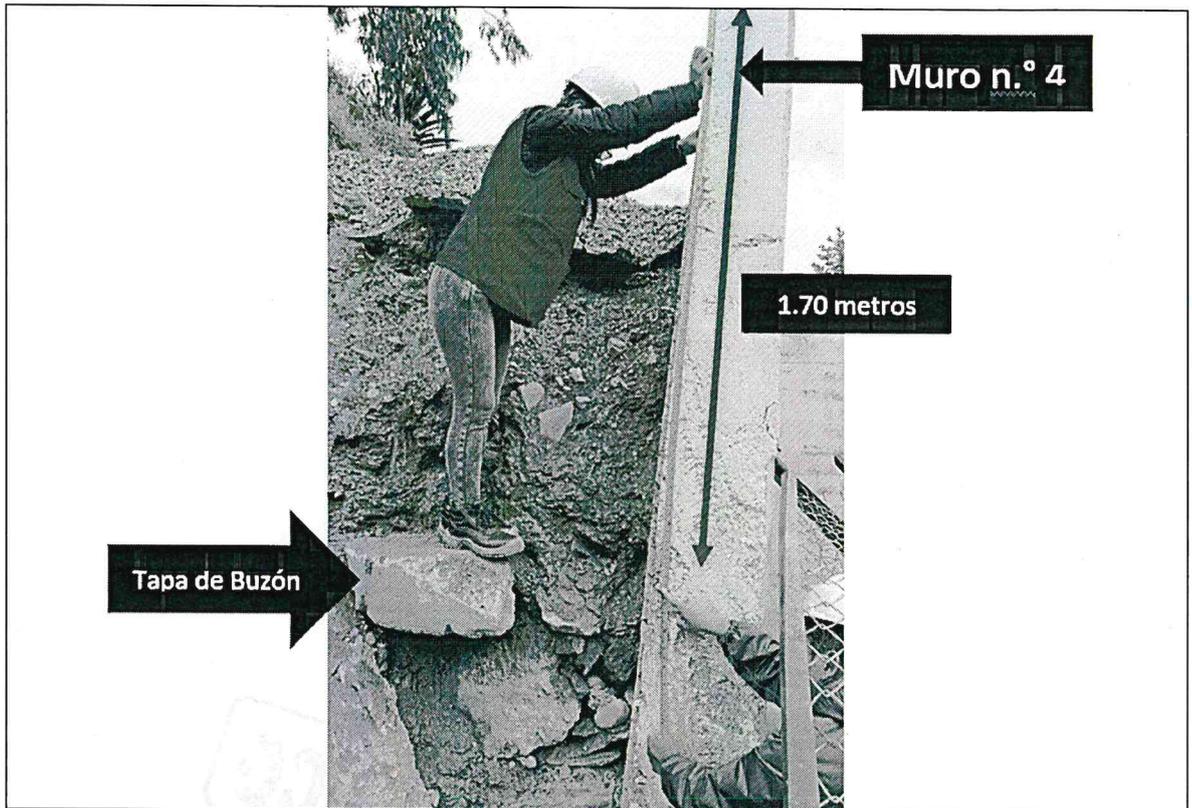


Imagen n.º 98: Se evidenció que detrás del muro de concreto n.º 4 a una altura de 1.70 metros desde la cima del muro de concreto armado n.º 4, la presencia de una tapa de buzón en lugar de encontrar material filtrante (arena gruesa y grava gruesa para drenaje), tal como indica el análisis de costos unitarios de la partida 02.04.01.01 sub dren en pantalla de muro (arena gruesa y grava gruesa para drenaje).

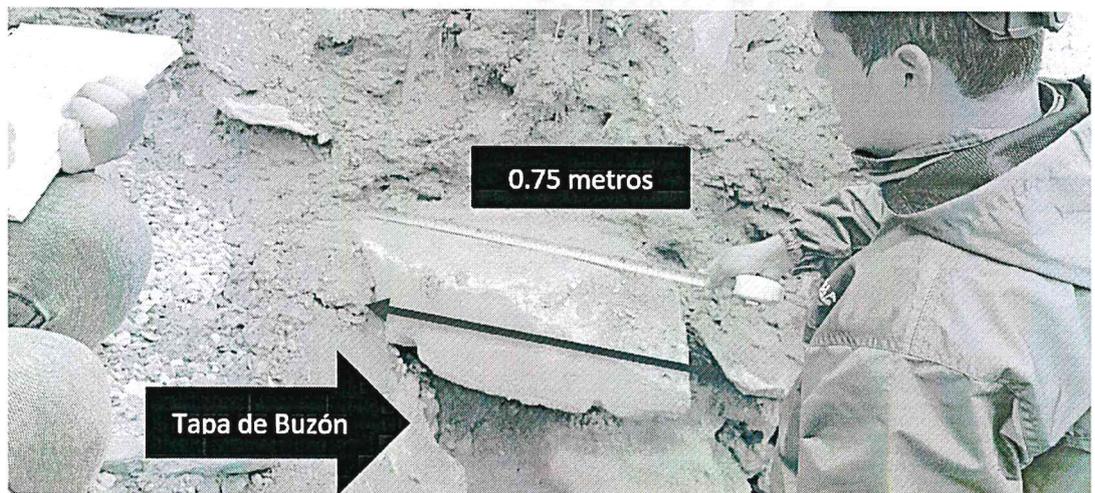


Imagen n.º 99: Se evidenció que detrás del muro de concreto n.º 4 (muro que no colapsó), no hay material filtrante de acuerdo al análisis de costos unitarios de la partida 02.04.01.01 sub dren en pantalla de muro; en lugar de encontrar arena gruesa y grava gruesa para drenaje, se evidenció material no seleccionado, entre ellos una tapa de buzón de hasta 0.75 metros de ancho.



Imagen n.º 100: En el relleno (detrás del muro de concreto armado n.º 4) se encontró piedra de gran tamaño de largo 0.37 metros.

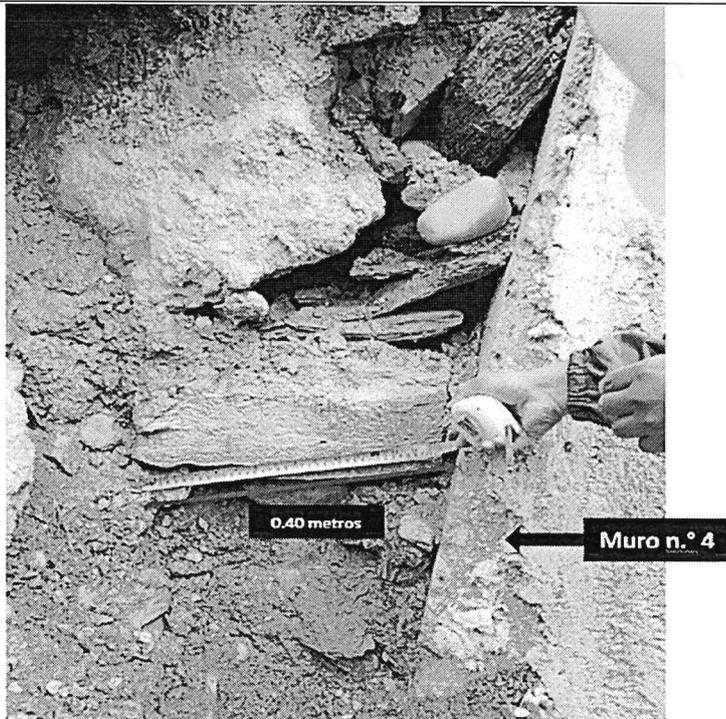


Imagen n.º 101: Detrás del muro de concreto armado n.º 4 (muro que no colapsó) se evidenció material no seleccionado, incluyendo piedras de hasta 0.40 metros de ancho.

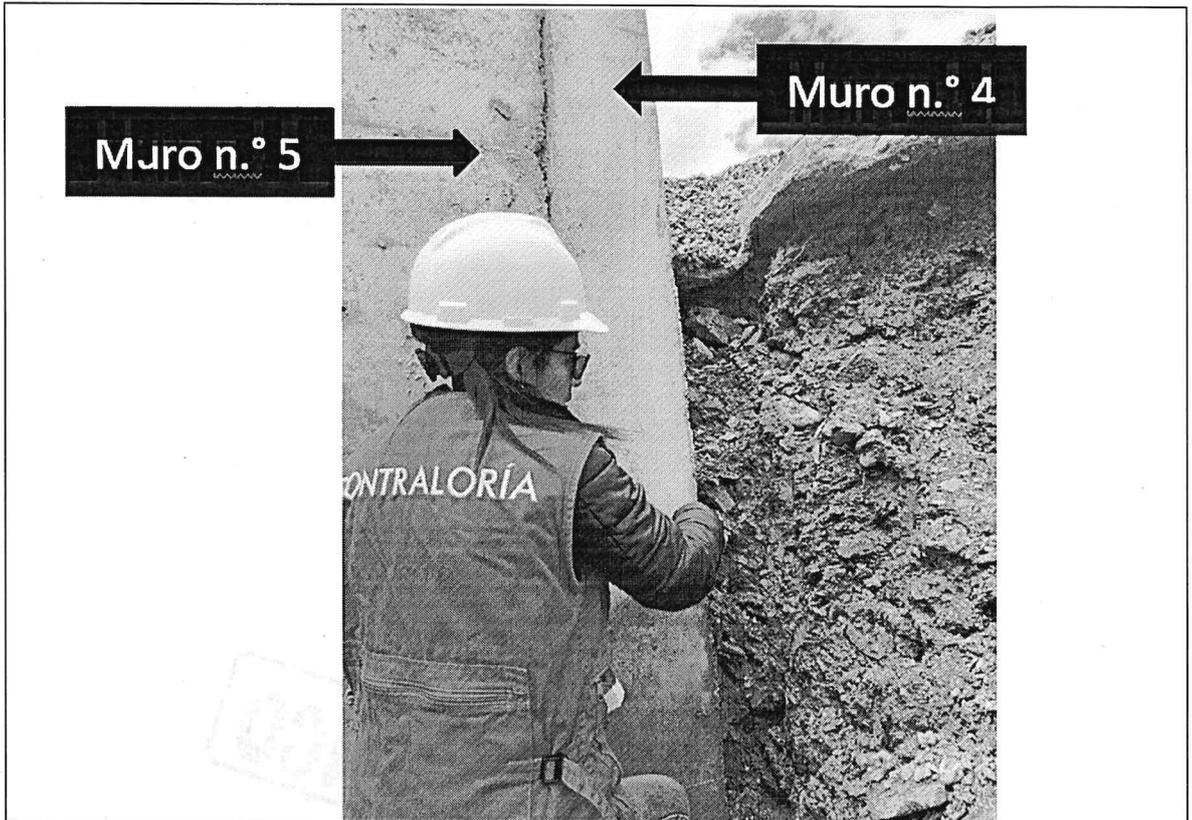


Imagen n.º 102: La imagen ha sido tomada desde otro ángulo (entre el muro de concreto armado n.º 4 y 5), en dicha imagen se evidencia que detrás del muro de concreto n.º 4, no hay material filtrante (que de acuerdo al análisis de costos unitarios de la partida 02.04.01.01 sub dren en pantalla de muro debería contener arena gruesa y grava gruesa para que las aguas puedan drenar). De lo expuesto, dicha partida no se ejecutó de acuerdo al expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1.



Imagen n.º 103: En dicha imagen se evidencia que detrás del muro de concreto n.º 5 (muro que no colapsó), no hay material filtrante, de acuerdo al análisis de costos unitarios de la partida 02.04.01.01 sub dren en pantalla de muro debería contener arena gruesa y grava gruesa para que las aguas puedan drenar. Asimismo, se evidenció que a una altura de 2.15 metros desde la cima del muro de concreto armado n.º 5, se encontró piedra de gran tamaño, por lo que la ejecución de dicha partida, no cumplió con lo indicado en el análisis de costos unitarios del expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1.

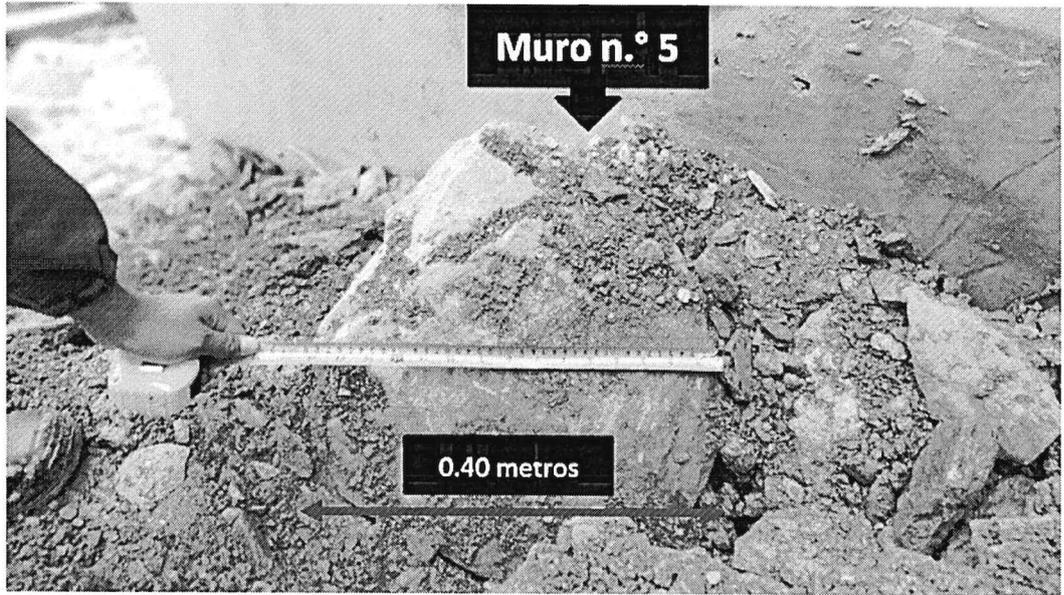


Imagen n.º 104: Se evidenció piedra de 0.40 metros de ancho, detrás del muro de concreto armado n.º 5.

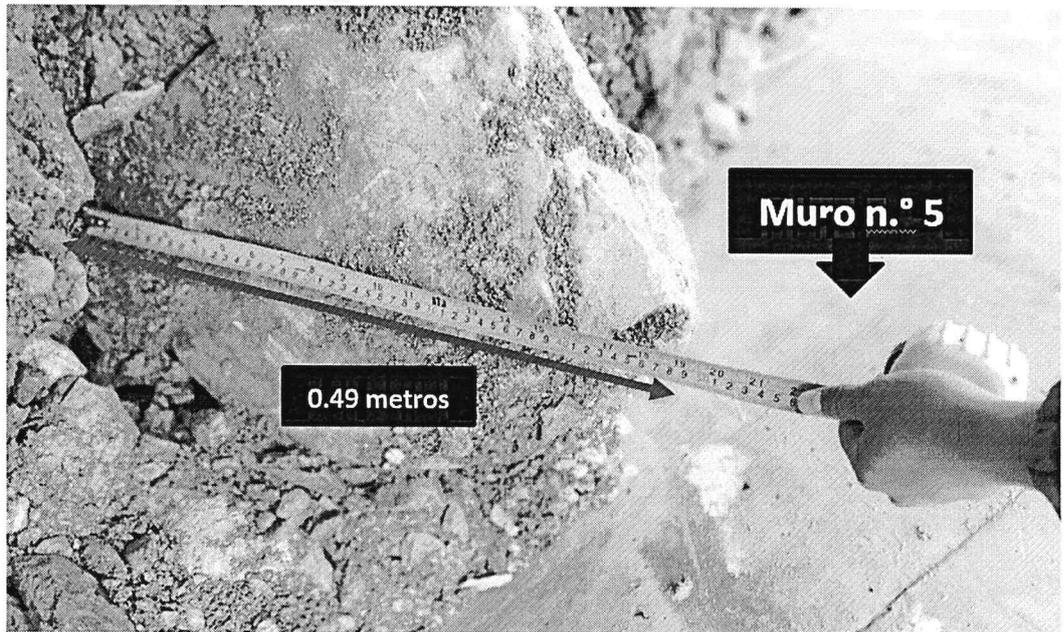


Imagen n.º 105: Se evidenció piedra de 0.49 de largo, detrás del muro de concreto armado n.º 5.



Imagen n.º 106: Se evidencio que detrás del muro de concreto n.º 5, no hay material filtrante de acuerdo al análisis de costos unitarios de la partida 02.04.01.01 sub dren en pantalla de muro (lo cual debería contar con arena gruesa y grava gruesa para drenaje). En consecuencia, las aguas que han entrado en el relleno se acumularon en el mismo relleno, aumentándole el empuje por falta de material filtrante y llorones.

De lo expuesto, dicha partida no se ejecutó de acuerdo al expediente adicional con deductivo vinculante n.º 1.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (apéndice n.º 14) y Acta de inspección física complementaria n.º 002-2024-MPY/OCI de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 43).

Asimismo, en la Norma técnica CE.020 "Estabilización de Suelos y Taludes" incorporado al Reglamento Nacional de Edificaciones mediante Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA de 9 de noviembre de 2022, se indica lo siguiente:

"(...)

1. GENERALIDADES

Los suelos con poca capacidad de carga o susceptibles a los asentamientos, requieren ser estabilizados, ya sea cuando se realizan excavaciones o cuando se alteran las condiciones de equilibrio de los taludes, puesto que se produce inestabilidad, poniendo en riesgo la vida humana, los bienes materiales y el ambiente.

2. OBJETIVO

Establecer las consideraciones técnicas mínimas, para el mejoramiento requerido de la resistencia de los suelos y de la estabilidad de taludes, mediante métodos químicos, mecánicos o de modificación topográfica.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma es obligatoria para todo el territorio nacional. Se exige su aplicación a todos los Estudios de Estabilización de Suelos y Taludes para las obras de ingeniería civil.

(...)

5. GLOSARIO

(...)

5.26. **METODOLOGÍA DE ESTABILIZACIÓN Y REMEDIACIÓN DEL TALUD POR DISMINUCIÓN DE LAS PRESIONES HIDROSTÁTICAS:** Las presiones hidrostáticas acumuladas en el talud disminuyen las presiones efectivas, afectando la resistencia del material para el caso de taludes en suelo. Para el caso de taludes en roca, las presiones hidrostáticas disminuyen las presiones normales actuantes, afectando su resistencia por cortante. **En ambos casos se perjudica la estabilidad del talud, la cual puede reestablecerse incorporando soluciones de drenaje superficial y/o drenaje profundo al talud.** El método específico será seleccionado por el Profesional Responsable.

(...)

7. TALUDES

(...)

7.2.3 DRENAJE Y SUBDRENAJE

Todo diseño de muro debe garantizar el drenaje del relleno del muro, evacuando las aguas o evitando que estas ingresen. Ver Anexo Informativo 8.9.

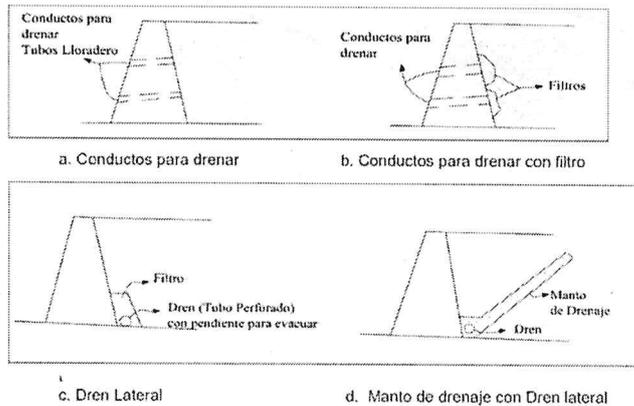
(...)

8. ANEXOS INFORMATIVOS

(...)

8.8 OPCIIONES DE DRENAJE

El agua podrá ser drenada mediante las siguientes opciones u otras que el PR¹³ considere adecuadas.



(...)"

En efecto, de lo descrito en la norma y tal como consta en el acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI (Apéndice n.º 14) y Acta de inspección física complementaria n.º 002-2024-MPY/OCI de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 43), producto de las visitas realizadas in situ a la obra en mención, se evidenció que detrás de los tres (03) muros de concreto armado que colapsaron, no contaban con material filtrante (arena gruesa y grava gruesa para drenaje) y de los dos (02) muros de concreto armado que no

¹³ Profesional Responsable

colapsaron, tampoco cuentan con el material filtrante (arena gruesa y grava gruesa para drenaje) para que reduzcan la presión hidrostática en los muros.

Sumado a ello, las tuberías de drenaje de los paños del muro de concreto n.º 1, 2, 3 y 4 se encontraban obstruidas y ningún tubo de drenaje en el paño del muro de concreto n.º 5, ocasionaron que las aguas que ingresaron al relleno (detrás de los 5 paños de muros de concreto) se acumulen y estos se concentren en la parte posterior de los muros.

Lo que ocasionó que los paños de los muros de concreto armado n.º 01, 02, 03 colapsen y los paños de muros de concreto armado n.º 04 y 05 se encuentren a punto del colapso; afectando la estructura del campo deportivo que actualmente se encuentra en estado inutilizable.

Por lo tanto, se advierte que, el contratista durante la etapa de ejecución de la obra, incumplió con las características establecidas en los planos, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 5.866.47 por la partida no ejecutada, incumpliendo el Expediente Técnico del adicional deductivo vinculante n.º 01, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 107
Resumen del perjuicio generado a la Entidad

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.04.01.01	Sub dren en pantalla de muro	m3	54	S/. 80.76	S/. 4,361.04
Costo Directo					S/. 4,361.04
Gastos Generales				7%	S/. 305.27
Utilidad				7%	S/. 305.27
Sub Total					S/. 4,971.59
IGV				18%	S/. 894.89
Total					S/. 5,866.47

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18).

Elaborado: Por comisión de control.

Por todo lo expuesto para la presente partida, se advierte que, el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra, pese a las irregularidades evidenciadas, no advirtieron ninguna observación de la no ejecución de dicha partida.

Aunado a ello, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra¹⁴ de la Municipalidad Distrital de Choras, con Informe n.º 145-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 18 de agosto de 2022 (valorización n.º 02 del adicional con deductivo vinculante n.º 01) (Apéndice n.º 27); otorgó conformidad a la valorización de la partida no ejecutada.

¹⁴ Período: 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

2.1.3. Del componente "ESCALINATA" del adicional con deductivo vinculante n.º 01:

En el componente "escalinata", se evidenció una partida ejecutada con deficiencias técnicas, que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 09

Resumen de partidas ejecutadas con deficiencias técnicas del componente "escalinata" del adicional con deductivo vinculante n.º 01

Partidas ejecutadas con deficiencias técnicas	
✓	Acero corrugado FY= 4200 k/cm ² GRADO 60

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18)
 Elaborado: Por comisión de control.

✓ **DEL ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg/cm² GRADO 60 (partida ejecutada con deficiencias técnicas):**

De la revisión del plano lámina AG-01 (detalles escalinatas) del expediente del adicional deductivo de obra n.º 01 (Apéndice n.º 18), se visualiza que los aceros corrugados deben ser de 1/2", el descanso debe medir 3.50 metros y el ancho de los peldaños de la escalinata debe medir 3 metros, tal como se muestra a continuación:

**Imágenes n.º 108, 109 y 110
 Lámina AG-01 (detalles escalinatas)**

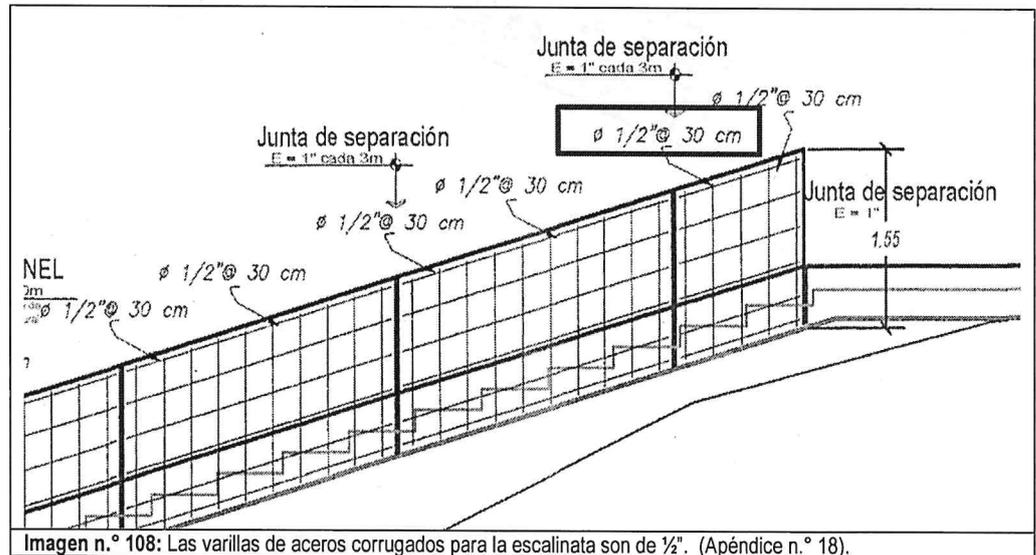


Imagen n.º 108: Las varillas de aceros corrugados para la escalinata son de 1/2". (Apéndice n.º 18).

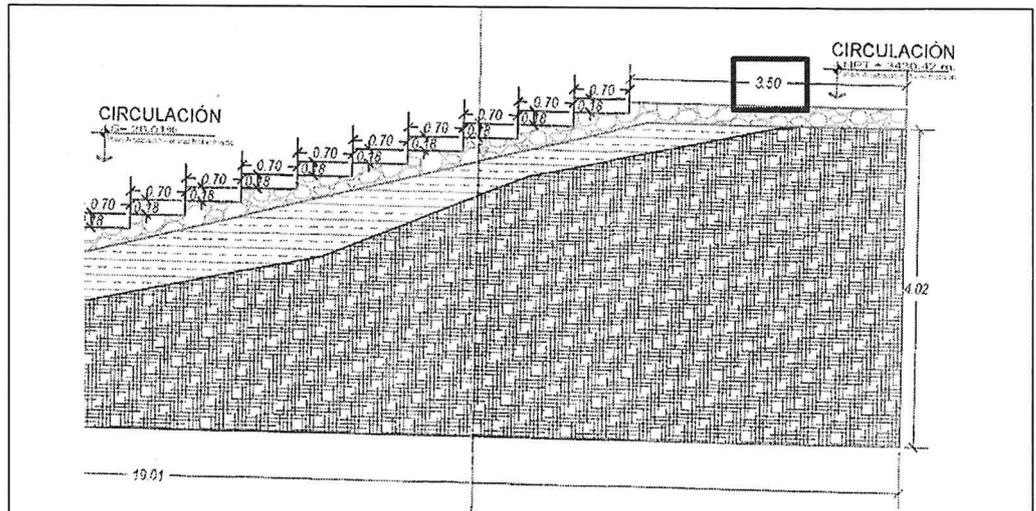


Imagen n.º 109: El descanso de la escalinata mide 3.50.

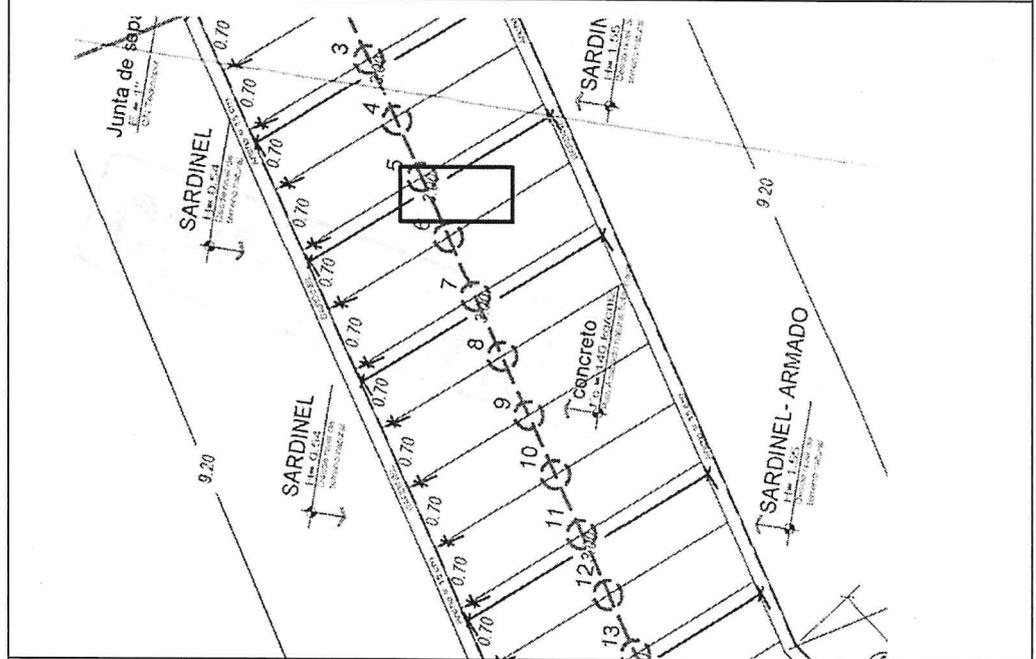


Imagen n.º 110: El ancho del peldaño de la escalinata mide 3m.

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01, 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 18)

Habiendo revisado la documentación proporcionada por la entidad y conforme consta en el acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI (Apéndice n.º 14) y Acta de inspección física complementaria n.º 002-2024-MPY/OCI de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 43); producto de las visitas realizadas in situ a la obra en mención, se evidenció que la escalinata no se ejecutó de acuerdo al plano del expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imágenes n.º 111, 112, 113, 114 y 115
Vista fotográfica de la inspección técnica a la obra a la escalinata

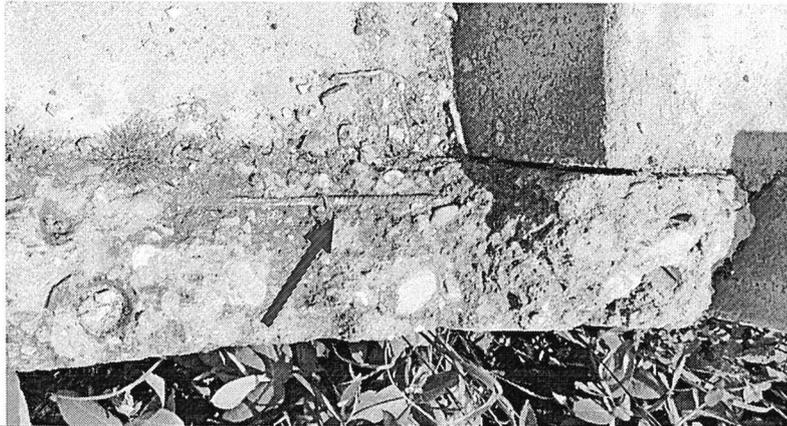


Imagen n.º 111: Se evidenció que el sardinel de las escalinatas lo ejecutaron con acero corrugado de 3/8" y no con acero corrugado de 1/2" como indica el plano lámina AG-01 (detalles escalinatas) del expediente del adicional deductivo de obra n.º 01 (Apéndice n.º 18).



Imagen n.º 112: Se evidenció que la escalinata fue ejecutada con acero de 3/8" tal como se muestra en dicha imagen y no como está establecido en el expediente adicional con deductivo vinculante que indica que debería ser con acero de 1/2".

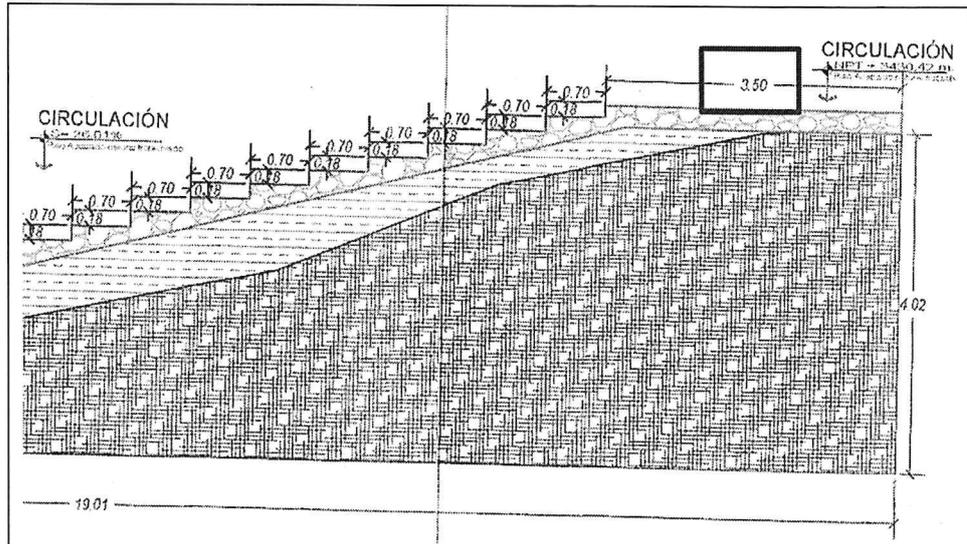


Imagen n.º 113: Planos Lámina AG-01 (detalles escalinatas)

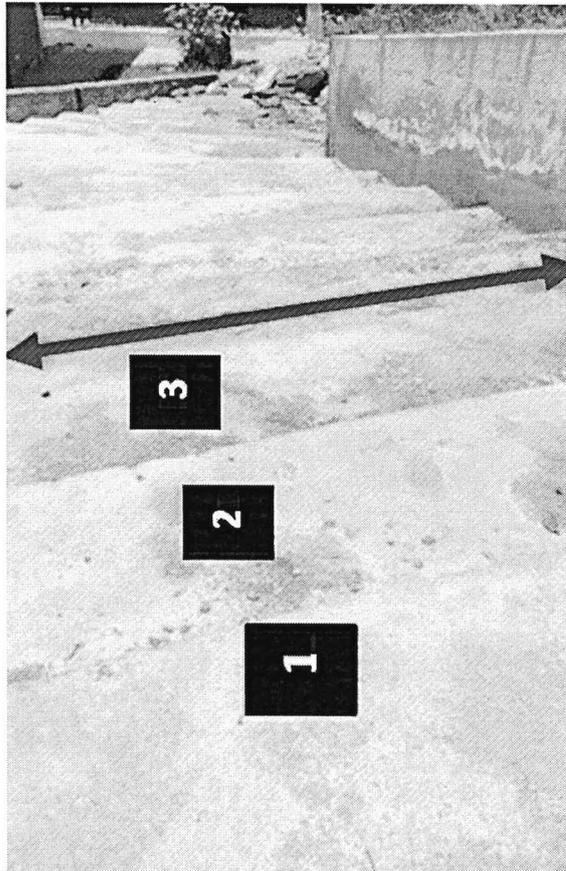


Imagen n.º 114: Asimismo, se evidenció que el largo del descanso de la escalinata mide 3.07 metros, y no 3.50 metros como indica el plano lámina AG-01 (detalles escalinatas) del expediente del adicional deductivo de obra n.º 01 (Apéndice n.º 18).

Peldaño 1	2.94 m	Peldaño 6	2.84 m	Peldaño 11	2.87 m
Peldaño 2	2.94 m	Peldaño 7	2.87 m	Peldaño 12	2.86 m
Peldaño 3	2.89 m	Peldaño 8	2.88 m	Peldaño 13	2.95 m
Peldaño 4	2.87 m	Peldaño 9	2.93 m	Peldaño 14	2.98 m
Peldaño 5	2.84 m	Peldaño 10	3.00 m	Peldaño 15	2.96 m

Imagen n.º 115: En la visita realizada a la obra, de los días 20 y 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14), se evidenció que el ancho de los peldaños de la escalinata presenta medidas variables, como se muestra en la imagen siguiente:

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI, 21 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 14), Acta de inspección física complementaria n.º 002-2024-MPY/OCI de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 43) y Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01, de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 18).

Elaborado: Por comisión de control.

En ese contexto, el contratista durante la etapa de ejecución de la obra, incumplió con las características establecidas en el plano lámina AG-01 (detalles escalinatas) del expediente del adicional deductivo de obra n.º 01 (Apéndice n.º 18); generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 12,818.91, por la partida ejecutada deficientemente, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 116

Resumen del perjuicio generado a la Entidad del componente "escalinata"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	Escalinata				
3.01	Movimiento de tierras				
03.01.01	Excavación manual del terreno	m3	10	20.71	S/. 207.10
03.01.02	Eliminación de material excedente c/maquinaria dist=2km	m3	10	6.34	S/. 63.40
03.01.03	Perfilado y compactado de sub rasante	m2	75	1.15	S/. 86.25
3.02	Concreto simple				
03.02.01	Escalera en gradas de concreto				
03.02.01.01	Concreto f'c=140 kg/cm2	m3	15.88	148.24	S/. 2,354.05
03.02.01.02	Encofrado y desencofrado normal	m2	23.59	39.9	S/. 941.24
03.02.02	Sardinel				
03.02.02.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 en sardineles	m3	1.48	304.75	S/. 451.03
03.02.02.02	Encofrado y desencofrado normal	m2	22.66	39.9	S/. 904.13
3.03	Concreto armado				
03.03.01	Sardinel				
03.03.01.01	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	4.48	204.69	S/. 917.01
03.03.01.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	59.74	39.9	S/. 2,383.63
3.04	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	218.59	5.51	S/. 1,204.43
03.04.01	Varios				
03.04.01.01	Junta de construcción E=1"	m	4.09	4.18	S/. 17.10
Costo Directo					S/. 9,529.37
Gastos Generales				7%	S/. 667.06
Utilidad				7%	S/. 667.06
Sub Total					S/. 10,863.48
IGV				18%	S/. 1,955.43
Total					S/. 12,818.91

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18)

De lo expuesto para la presente partida, el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra, no advirtieron ninguna observación de la ejecución de dicha partida.

Aunado a ello, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra¹⁵ de la Municipalidad Distrital de Choras, con Informe n.º 145-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 18 de agosto de 2022 (valorización n.º 02 del adicional con deductivo vinculante n.º 01) (Apéndice n.º 27); otorgó conformidad a la valorización de la partida ejecutada con deficiencia técnica.

2.1.4. Del componente "CERCO DE MALLA OLÍMPICA" del adicional con deductivo vinculante n.º 01:

En el componente "cerco de malla olímpica", se evidenció una partida ejecutada con deficiencias técnicas, que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Resumen de partida ejecutada con deficiencias técnicas del componente "cerco de malla olímpica" del adicional con deductivo vinculante n.º 01

Partida ejecutada con deficiencias técnicas	
✓	Cerco de malla olímpica 2x2.20-10MM (con marco)

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01, (Apéndice n.º 18).
 Elaborado: Por comisión de control.

✓ **DE LA PARTIDA "CERCO DE MALLA OLÍMPICA 2X2.20-10MM (CON MARCO)", PARTIDA EJECUTADA CON DEFICIENCIA TÉCNICA.**

De la revisión del expediente técnico contractual (Apéndice n.º 13) y del expediente técnico de adicional de obra vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18), se evidenció que no cuentan con planos de detalle del cerco de malla olímpica.

Asimismo, de acuerdo al análisis de costos unitarios de la partida 04.01.01 Cerco de malla metálica 2x2.20-10mm (con marco) (Apéndice n.º 18), hace mención que las tuberías tiene que ser de fierro galvanizado de 2" y con malla galvanizado n.º 10.

Imagen n.º 117
Análisis de precios unitarios

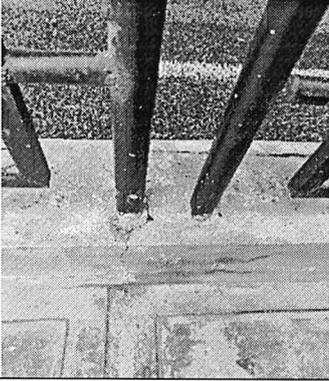
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS									
Análisis de precios unitarios									
Presupuesto	1101016 ADICIONAL: "CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN Y ESCALINATA EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOCALIDAD DE CHORAS DEL DISTRITO DE CHORAS - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"								
Subpresupuesto	001 CU: ADICIONAL DE OBRA							Fecha presupuesto	21/05/2022
Partida	04.01.01 CERCO DE MALLA OLÍMPICA 2 X 2.20-10MM (CON MARCO)								
Rendimiento	m/DIA	MO.	EQ.	Costo unitario directo por m			126.60		
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$f	Parcial \$f		
Mano de Obra									
0101010003	OPERARIO		hh		1.5000	15.27	24.43		
0101010005	PEON		hh		0.8000	8.38	6.70		
31.13									
Materiales									
0204020010	ANCILO DE FIERRO 1 1/2" X 1 1/2" X 1/8"		m		3.8400	6.48	24.68		
02400100010008	TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2"		und		0.5000	70.20	35.10		
0263050115	MALLA GALVANIZADA OLÍMPICA N°10		m2		1.0000	30.24	30.24		
90.22									
Equipos									
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	31.13	0.93		
0301500014	SOLDADORA ELECTRICA		hm		0.2400	18.00	4.32		
5.25									

Imagen n.º 100: Se evidencia que, en el análisis de precios unitarios, el marco del cerco de malla metálica, debe contar con tuberías de fierro galvanizado de 2" y con malla galvanizada olímpica n.º 10.
 Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18).

¹⁵ Período: 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

Asimismo, de la visita realizada de los días 20 y 21 de febrero de 2024 a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" y tal como consta en el acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI (Apéndice n.º 14), se evidenció que la tubería utilizado para el cerco es de tubo negro y no de hierro galvanizado; así como también, se evidenció deficiencias en el empotramiento y en la soldadura de los perfiles horizontales con el parante vertical metálico. Además, se evidenció la existencia de oquedad y poros, lo que hace presumir que dicha partida no se ejecutó conforme a lo establecido en el análisis de precios unitarios del expediente técnico deductivo vinculante n. 01.

Imagen n.º 118, 119 y 120
Cerco perimétrico oxidado

	
<p>Imagen n.º 118: Se evidencia presencia de óxido en el marco del cerco de malla olímpica, así como también se evidenció que utilizaron es tubo negro y no tubo de hierro galvanizado de 2".</p>	<p>Imagen n.º 119: Se evidenció que el tubo del marco de malla olímpica, se encuentra superficialmente anclado, generando falla de estabilidad y el deterioro prematuro del cerco metálico.</p>
	
<p>Imagen n.º 120: Se evidenció que las uniones de soldadura de la tubería del marco de malla olímpica, están oxidados.</p>	

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14).

Conforme se muestra en las imágenes antecedentes, las deficiencias en el proceso de soldadura identificadas, no permitiría una adecuada unión y acoplamiento de los elementos metálicos que conforman el cerco de malla olímpica, lo que ocasionaría un potencial deterioro de la estructura.

De igual manera, la Norma E.090 Estructuras metálicas señala:

"(...) La superficie en la que se va a depositar el metal de soldadura deberá de estar lisa, uniforme y libre de exfoliaciones, salpicadura de soldadura, grietas y otras discontinuidades que puedan afectar adversamente la calidad o la resistencia de la soldadura (...)"

La discontinuidad en el cordón de soldadura podría no garantizar una adecuada unión entre elementos, que podría disminuir la estabilidad y favorecer un deterioro prematuro.

Por tanto, es necesario garantizar una soldadura de calidad y evitar ranuras restantes no soldadas, evitando partes no soldadas y abiertas que no mantengan la continuidad del cordón de soldadura desde el punto de inicio hasta el punto final de la ranura.

Por otra parte, de acuerdo al análisis de precios unitarios (ver imagen n.º 117 del presente informe) detallados en el expediente técnico de adicional de obra vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18), la tubería debería ser de fierro galvanizado de 2" y no de fierro negro como se evidenció.

En ese contexto, el contratista durante la etapa de ejecución de la obra, incumplió con las características establecidas en el análisis de precios unitarios del expediente técnico de adicional de obra vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18), ya que utilizó tubos negros en lugar de tubos de fierro galvanizado de 2"; aunado a ello se evidenció deficiencias en las soldaduras, lo que ocasionó el óxido en los tubos negros, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 4,598.16 por la partida ejecutada deficientemente, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 121

Resumen del perjuicio generado a la Entidad del componente "cerco de malla olímpica"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.01.01	Cerco de Malla Olímpica 2x2.20-10mm (con marco)	m	27	S/ 126.60	S/ 3,418.20
Costo Directo					S/ 3,418.20
Gastos Generales				7%	S/ 239.27
Utilidad				7%	S/ 239.27
Sub Total					S/ 3,896.75
IGV				18%	S/ 701.41
Total					S/ 4,598.16

Fuente: Expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 18).

De todo lo expuesto para la presente partida, el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyaui Rafael en su condición de supervisor de obra, no advirtieron ninguna observación de la ejecución de dicha partida.

Aunado a ello, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra¹⁶ de la Municipalidad Distrital de Choras, con Informe n.º 145-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 18 de agosto de 2022 (valorización n.º 02 del adicional con deductivo vinculante n.º 01) (Apéndice n.º 27); otorgó conformidad a las valorizaciones de las partidas ejecutadas deficientemente.

3. DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02.

3.1. Deficiencias en el Expediente Técnico Adicional de Obra n.º 2.

3.1.1. Se elaboró y aprobó el expediente adicional de obra n.º 2, pese a que no contaba con los estudios necesarios y planos de detalle.

Mediante Carta n.º 024-2022-EGFM-RC/CONSORCIO KALLPAYUQ (Apéndice n.º 28) de 5 de agosto del 2022, el señor Filer Moisés Espinoza Gómez en su calidad de Representante Común del Consorcio Kallpayuq, remite al Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael - Supervisor de obra - el Expediente del Adicional de obra n.º 2 de la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", elaborado por el mismo Consorcio en mención.

Asimismo, mediante Carta n.º 025-2022-EKCHR-SO de 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 29), el ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra, emite opinión favorable del Expediente de Adicional de obra n.º 2 "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco".

Posterior a ello, mediante Informe n.º 136-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 27 de julio de 2022 (Apéndice n.º 30) el Ingeniero David Yonel Camones Mariño en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Obra¹⁷, luego de revisar el Expediente del Adicional de Obra n.º 2, referente a la ejecución de la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" y luego de la verificación en campo, concluye que es válido el expediente de adicional de obra n.º 2.

Imagen n.º 122
Presupuesto del Expediente Adicional n.º 2

Item	Descripción	Parcial	SI.
1	Obras provicionales y trabajos preliminares	SI.	15,141.20
2	suministro e instalación de gaviones	SI.	56,327.67
3	Cerco de malla olimpica	SI.	7,641.69
Costo Directo			SI. 79,110.56
Gastos Generales		7%	SI. 5,537.74
Utilidad		7%	SI. 5,537.74
Sub Total			SI. 90,186.04
IGV		18%	SI. 16,233.49
Total			SI. 106,419.53

Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.º 02, de 05 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32).

¹⁶ Periodo: 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

¹⁷ Periodo: 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 076-2022-MDCH/A de 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 31) el Lic. Babi Soto Ponciano en su condición de alcalde en dicho período, aprobó la asignación presupuestal por el monto de S/. 106,419.53 (ciento seis mil cuatrocientos diecinueve con 53/100 soles) para el proyecto: "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco"; con un porcentaje de incidencia de 14.85% del monto contractual.

Ahora bien, de la revisión del expediente adicional de obra n.º 2 (Apéndice n.º 32), se evidencia lo siguiente:

Cuadro n.º 11
Documentación deficiente en el Expediente Adicional n.º 2

Ítem	Contenido del Expediente	Situación	Comentarios y/o Observaciones
4	Especificaciones técnicas	Deficiente	Las partidas siguientes no cuenta con información que contenga características técnicas, requisitos funcionales, estudios de control de calidad y condiciones de ejecución: - 02.01.02 Relleno y compactado con equipo liviano (con material propio). - 03.01.01 cerco de malla olímpica 2x2.20-10mm (con marco).
7	Estudios de ingeniería	Incompleto	No se realizó el estudio geológico. No se realizó el estudio de riesgo.
7.1	Diseño de muro de contención (no consideraron el nivel de cimentación recomendado en el estudio de suelos).	Datos errados	En el diseño no se consideró los datos del estudio de suelos.
8	Planos	Incompleto	No se cuenta con planos de detalle de las siguientes partidas: - 03.01.01 cerco de malla olímpica 2x2.20-10mm (con marco).

Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.º 02, de 05 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32).
Elaborado: Por comisión de control.

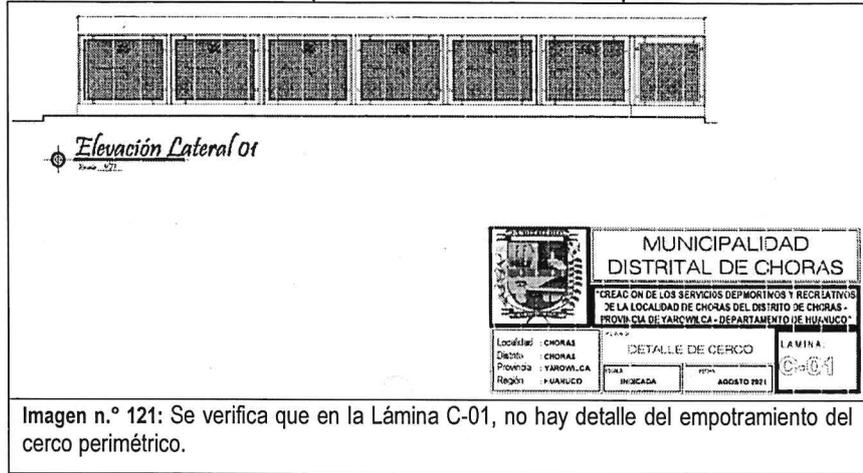
3.1.2. Inconsistencias evidenciadas en los planos

De la revisión de los planos del expediente del adicional de obra n.º 2, se constató lo siguiente:

3.1.2.1. De la partida 03.01.01 Cerco de malla olímpica 2x2.20-10mm (con marco)

En el plano C-01 (detalle de cerco), siendo el plano único con respecto al cerco de malla olímpica, no se verifica el detalle para el empotramiento, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 123
Elevación posterior adicional – malla olímpica



Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.º 02, de 05 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32).

Al respecto, se evidencia que el expediente técnico del adicional de obra n.º 2 validado por el Ingeniero David Yonel Camones Mariño en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Obras¹⁸ y aprobado por el Lic. Babi Soto Ponciano en su condición de alcalde¹⁹, **ha sido aprobado** sin tener en cuenta la normativa vigente, puesto que no cuenta con estudios geológicos, no cuenta con estudios de riesgos, cuenta con especificaciones técnicas deficientes y con planos que no incluye los detalles para el anclaje del cerco perimétrico al muro de contención; incumpliendo el anexo n.º 1 definiciones expediente técnico de obra de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias donde indica que:

“(…)

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: (...), **especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, (...), estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.**

“(…)”

De lo expuesto, se advierte que el expediente del adicional de obra n.º 2, no cuenta con los estudios de los riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta sus características particulares y las condiciones del lugar para ejecución, riesgos vinculados a accidentes y daños a terceros, entre otros; de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1, de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), vigente desde el 23 de mayo de 2017, donde señala lo siguiente:

¹⁸ Periodo 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

¹⁹ Periodo 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022.

“(...) Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución (...)”.

3.2. Del expediente del adicional de obra n.º 2:

El Expediente del Adicional de Obra n.º 02 (Apéndice n.º 32), aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 076-2022-MDCH/A de 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 31), se evidencia que consta de tres componentes, las cuales se detallan a continuación:

- ✓ Obras provisionales y trabajos preliminares.
- ✓ Suministro e instalación de gaviones.
- ✓ Cerco de malla olímpica.

Imagen n.º 124
Presupuesto del adicional de obra n.º 02

Item	Descripción	Umd.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
Presupuesto					
Presupuesto: 1101019 ADICIONAL N° 02: "CREACION DEL MURO DE GAVION Y DRENAJE SUPERFICIAL. INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOCALIDAD DE CHORAS DEL DISTRITO DE CHORAS - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS Costo al: 02/08/2022 Lugar: HUANUCO - YAROWILCA - CHORAS					
01 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES 15,141.20					
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				15,141.20
01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	40.00	0.58	23.20
01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO.	m2	40.00	2.96	118.00
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	da	1.00	9,000.00	9,000.00
01.01.04	ALFARDEO TERRESTRE	da	1.00	6,000.00	6,000.00
02 SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVIONES 54,327.67					
MOVIMIENTO DE TIERRAS 11,414.25					
02.01	EXCAVACION MANUAL DEL TERRENO	m3	25.00	177.42	4,435.50
02.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO LEVANTADO (CON MATERIAL DE PROPIA)	m3	5.00	49.17	245.81
02.01.03	PERFORADO Y DESGARRADO DE TALUD DEL CAMBIO EN TIERRA SIEMTA	m3	23.75	117.32	3,959.56
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (MARGEN/BAHIA DIST+2.3m)	m3	53.13	52.04	2,764.83
GAVIONES 44,913.42					
GAVION TIPO A 30,802.22					
02.02.01.01	ARMADO DE GAVION CAJA TIPO A 30X15X1.0	da	15.00	479.29	8,827.22
02.02.01.02	TRANSPORTE DE PIEDRA D=6" A OBRA EN LA CHORAS	m3	54.00	66.52	3,592.08
02.02.01.03	TRANSPORTE DE PIEDRA D= 6" A OBRA DIST+3km	m3	54.00	175.04	9,450.10
02.02.01.04	INSTALACION DE GAVION CAJA TIPO A 30X15X1.0	da	18.00	299.09	5,383.62
02.02.01.05	RELLENO, COLOCACION Y NIVELACION DEL GAVION	m3	54.00	154.18	8,325.72
02.02.01.06	COCIDO Y TRATAMIENTO DE GAVION	da	18.00	15.49	282.42
GAVION TIPO B 14,111.20					
02.02.02.01	ARMADO DE GAVION CAJA TIPO A 30X15X1.0	da	6.00	639.00	3,834.00
02.02.02.02	TRANSPORTE DE PIEDRA D=6" A OBRA EN LA CHORAS	m3	27.00	66.52	1,796.04
02.02.02.03	TRANSPORTE DE PIEDRA D= 6" A OBRA DIST+3 km	m3	27.00	175.04	4,726.02
02.02.02.04	INSTALACION DE GAVION CAJA TIPO A 30X15X1.0	da	6.00	259.69	1,558.14
02.02.02.05	RELLENO, COLOCACION Y NIVELACION DEL GAVION	m3	27.00	154.18	4,162.86
02.02.02.06	COCIDO Y TRATAMIENTO DE GAVION	da	6.00	15.49	92.74
03 CERCO DE MALLA OLIMPICA 7,641.69					
03.01	CARPINTERIA METALICA				7,641.69
03.01.01	CERCO DE MALLA OLIMPICA 2 X 2.20-10MM (CON MARCO)	m	21.00	363.89	7,641.69
COSTO DIRECTO 79,110.58					
GASTOS GENERALES(7%) 5,537.74					
UTILIDAD(7%) 5,537.74					
SUB TOTAL 90,186.04					
IPV(19%) 18,233.45					
PRESUPUESTO TOTAL 108,419.53					

Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.º 02, de 05 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32).

Asimismo, de la visita realizada los días 20 y 21 de febrero de 2024, 16 y 17 de abril de 2024 a la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco"; se evidenció ciertas irregularidades en la ejecución de la mencionada obra, las cuales se detallan a continuación:

3.2.1. Del componente "suministro e instalación de gaviones":

Todas las partidas del componente "suministro e instalación de gaviones", han sido ejecutadas con deficiencias técnicas, las cuales se detallan a continuación:

Imagen n.° 125
Resumen de partidas ejecutadas con deficiencias técnicas del componente "suministro e instalación de gaviones" del adicional de obra n.° 02

02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVIONES				56,327.67
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,414.26
02.01.01	EXCAVACION MANUAL DEL TERRENO	m3	25.00	177.42	4,436.50
02.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO LUMINO (CON MATERIAL DE PROPIO)	m3	5.63	45.17	254.31
02.01.03	PERFIDO Y DESQUINCHE DE TALUD DEL CAMPO EN TIERRA SUelta	m3	33.75	117.32	3,656.56
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CANAQUINARIA-DIST=2km	m3	52.13	52.04	2,754.59
02.02	GAVIONES				44,913.42
	GAVION TIPO A				30,803.22
02.02.01.01	ARMADO DE GAVION CAJA TIPO A 3.0X1.5X1.0	pza	18.00	479.29	8,627.22
02.02.01.02	TRANSPORTE DE PIEDRA D=6-8", DIST= 700M A CHORAS	m3k	54.00	66.52	3,592.06
02.02.01.03	TRANSPORTE DE PIEDRA D= 6-8", A OBRA DIST=3 km	m3k	54.00	175.04	9,452.16
02.02.01.04	INSTALACION DE GAVION CAJA TIPO A 3.0X1.0X1.0	pza	18.00	29.09	528.62
02.02.01.05	LLENADO, COLOCACION Y NIVELACION DEL GAVION	m3	54.00	154.16	8,265.72
02.02.01.06	COCCO Y TIRANTAMIENTO DE GAVION	pza	18.00	15.89	282.42
02.02.02	GAVION TIPO B				14,110.20
02.02.02.01	ARMADO DE GAVION CAJA TIPO A 3.0X1.5X1.0	pza	6.00	526.09	3,156.54
02.02.02.02	TRANSPORTE DE PIEDRA D=6-8", DIST= 700M A CHORAS	m3k	27.00	66.52	1,795.04
02.02.02.03	TRANSPORTE DE PIEDRA D= 6-8", A OBRA DIST=3 km	m3k	27.00	175.04	4,726.08
02.02.02.04	INSTALACION DE GAVION CAJA TIPO A 3.0X1.5X1.0	pza	6.00	29.09	174.54
02.02.02.05	LLENADO, COLOCACION Y NIVELACION DEL GAVION	m3	27.00	154.16	4,162.86
02.02.02.06	COCCO Y TIRANTAMIENTO DE GAVION	pza	6.00	15.89	94.14

Fuente: Expediente del Adicional de Obra n.° 02, de 05 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 32)

- Respecto al suministro e instalación del muro gavión:

De la revisión al expediente técnico del adicional de obra n.° 02 (Apéndice n.° 32), en la memoria de cálculo - capacidad portante - resumen de las condiciones de cimentación, establece parámetros para el diseño de la cimentación, en dicho estudio indica que la profundidad de cimentación es de 1.60 m; por lo que se advierte que el contratista no consideró la profundidad de cimentación del estudio de suelos realizado, ya que solo considero 0.50m de nivel de desplante; como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 126 y 127

Expediente del Adicional de obra n.º 02

RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE CIMENTACIÓN (C-1)

De conformidad con la Norma Técnica de Edificaciones E-050 "Suelos y Cimentaciones", la siguiente información deberá transcribirse en los planos de cimentación. Esta información no es limitativa, y deberá cumplirse con todo lo especificado en el presente Estudio de Suelos y en el Reglamento Nacional de Construcciones.

Profesional Responsable (PR): Ing. Civil Owner H. Salvador Salazar, CIP N°: 162400

Tipo de cimentación: Zapatas corridas de concreto armado

Estrato de apoyo de la cimentación: GM Grava limosa con arena

Profundidad de Napa Freática: No **fecha:** Mayo del 2022

Parámetros de diseño de la cimentación:

Profundidad de Cimentación: $D_f = 1.60 \text{ m}$

Presión Admisible: $q_{adm} = 2.77 \text{ kg/cm}^2$

Factor de Seguridad por Corte (Estático, Dinámico): Mayor a 3 y 2,50

Asentamiento Total Máximo en el Centro de la Cimentación: = 0.16 cm

Distorsión angular (α) máximo en los que no se permiten grietas: 1/500

Parámetros de Sísmicos del Suelo (De acuerdo a la Norma E.030)

-Determinación de la zona sísmica

-Tipo de perfil del suelo : S2 Suelos Intermedios

-Factor del suelo (S) : 1.20

-Periodo TP (S) : 0.60

-Periodo TL (S) : 2.00

Problemas Especiales de Cimentación:

Licuefacción : Probabilidad de Licuefacción de suelos : Baja

Colapso : Colapso del Suelo: No Colapsable

Expansión : Potencial de Expansión del Suelo : Baja

Indicaciones adicionales: No debe cimentarse sobre turba, suelo orgánico, tierra vegetal, desmonte relleno sanitario o relleno artificial y estos materiales inadecuados deberán ser removidos en su totalidad antes de construir la estructura y ser reemplazados con materiales adecuados debidamente compactados, proteger adecuadamente los sistemas de conducción de agua a fin de evitar fallas que generen la saturación de suelo.

Imagen n.º 126: Profundidad de desplante (nivel de cimentación de 1.60m), establecido en el estudio de suelos.

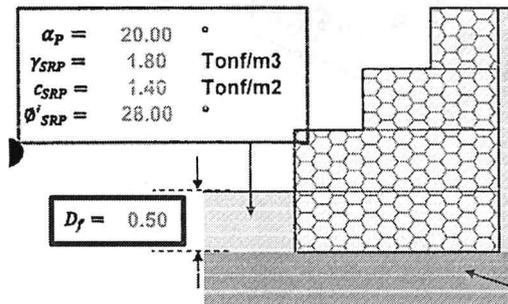


Imagen n.º 127: Sin embargo, se evidencia que la cimentación del muro, ha sido diseñado con 0.50 m de nivel de desplante.

Fuente: Expediente del Adicional de obra n.º 02, de 05 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32)

Según el diseño del muro gavión, para una altura de 4m, se consideró un nivel de desplante de 0.50m, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 128
Muro Gavión

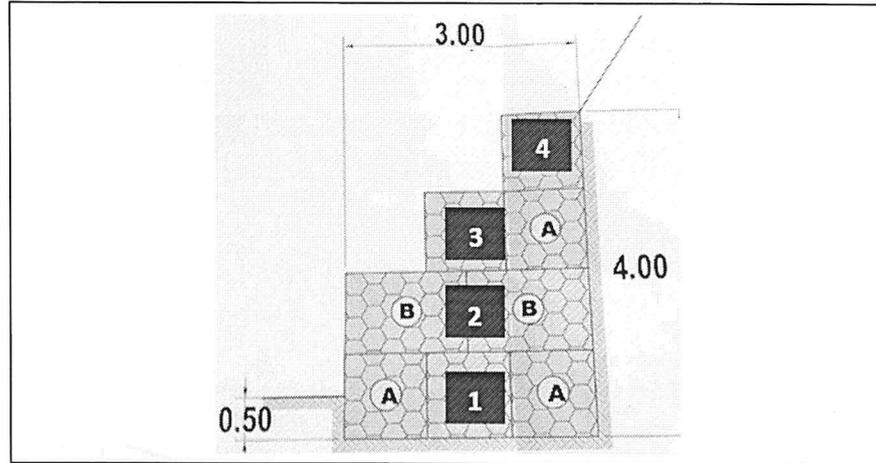


Imagen n.º 128: Se verifica que para una altura de 4m de muro gavión, se consideró un nivel de desplante de 0.50m.

Fuente: Expediente del Adicional de obra n.º 02, de 05 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32).

También, se evidenció que el muro gavión se ejecutó con piedras mayores a 8" y con una altura mayor a los 4 metros (altura para lo cual no fue diseñado); las cuales se muestran a continuación:

Imagen n.º 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136
Muro Gavión

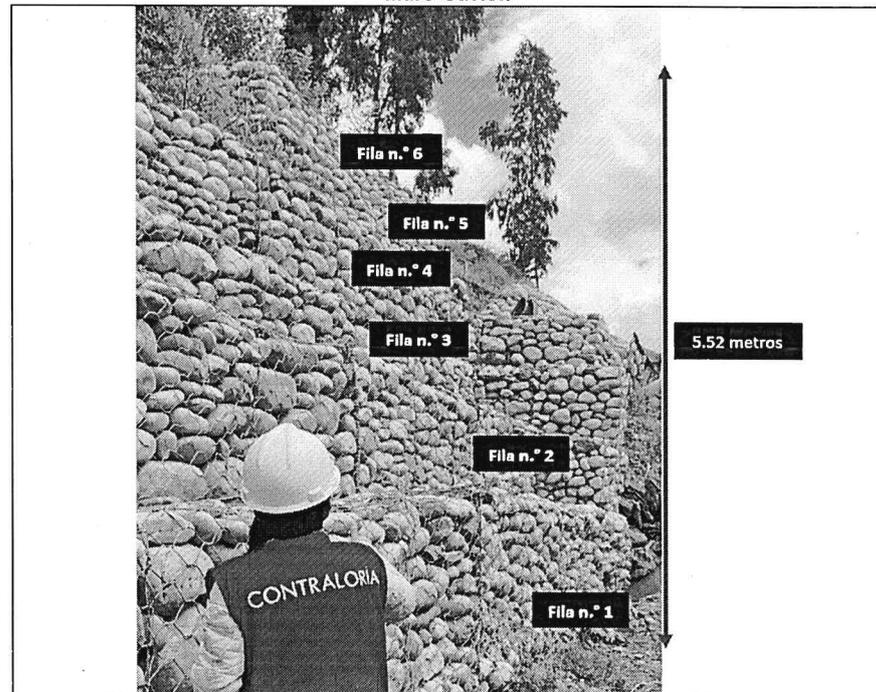


Imagen n.º 129: Se evidenció 6 filas de muro gavión de diferentes medidas, que hacen un total de 5.52 metros de altura.

La altura del muro Gavión que han ejecutado, no está de acuerdo al diseño del expediente del adicional de obra n.º 2, el diseño del muro fue realizado para una altura de 4 metros de altura y no para una altura mayor (5.52 metros).

Por lo tanto, el muro Gavión no se ejecutó de acuerdo al expediente adicional de obra n.º 2.



Imagen n.º 130: Se evidencia 6 filas de muro gabi3n con las siguientes alturas, altura de la caja de gabi3n de la fila n.º 01 = 1m, altura de la caja de gabi3n de la fila n.º 02= 0.95m a 0.92m, altura de la caja de gabi3n de la fila n.º 03 = 0.95m a 0.76m, altura de la caja de gabi3n de la fila n.º 04 = 0.88m, altura de la caja de gabi3n de la fila n.º 05 = 0.95m y altura de la caja de gabi3n de la fila n.º6 = 0.95m, haciendo un total de 5.52 metros aproximadamente de altura, para un dise1o de tan solo 4 metros de altura.

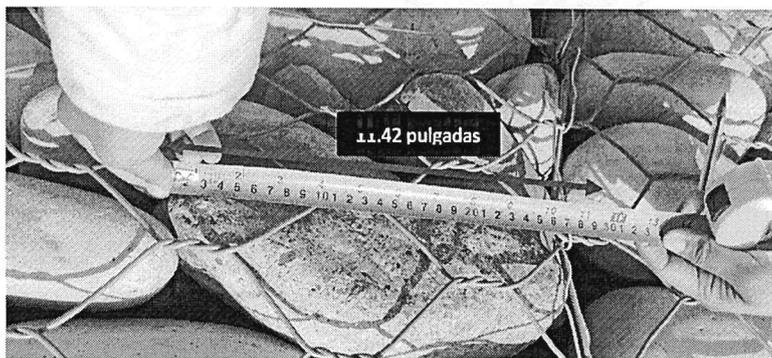


Imagen n.º 131: Se evidenci3 que en la fila n.º 6, la piedra mide 11.42 pulgadas de ancho, por lo que no estar3a cumpliendo con la medida indicado en el expediente del adicional de obra n.º 2 (an3lisis de costos unitarios, especificaciones t3cnicas y presupuesto donde indica que las piedras deben ser de 6 a 8 pulgadas).

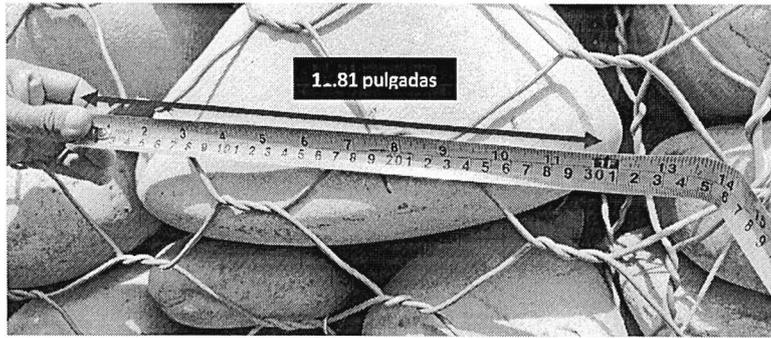


Imagen n.º 132: Se evidenció que en la fila n.º 5, la piedra mide 11.81 pulgadas de ancho, por lo que no estaría cumpliendo con la medida indicado en el expediente del adicional de obra n.º 2 (análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y presupuesto donde indica que las piedras deben ser de 6 a 8 pulgadas).

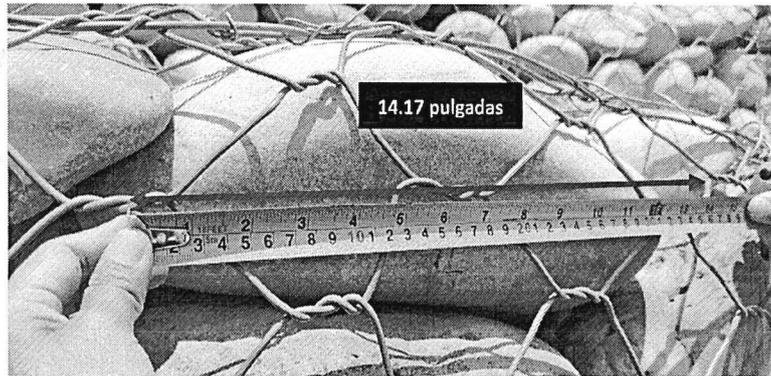


Imagen n.º 133: Se evidenció que en la fila n.º 4, la piedra mide 14.17 pulgadas de ancho, por lo que no estaría cumpliendo con la medida indicado en el expediente del adicional de obra n.º 2 (análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y presupuesto donde indica que las piedras deben ser de 6 a 8 pulgadas).

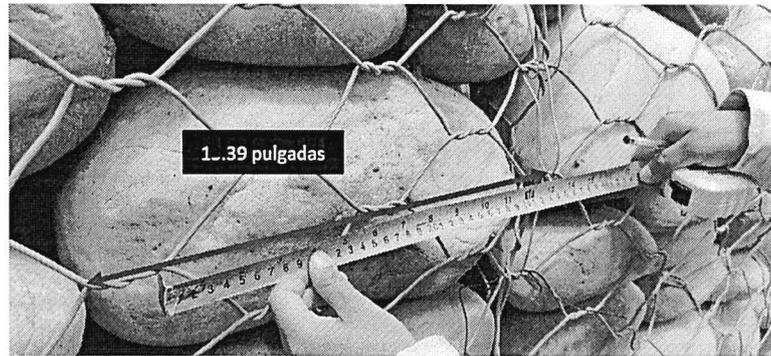


Imagen n.º 134: Se evidenció que en la fila n.º 3, la piedra mide 13.39 pulgadas de ancho, por lo que no estaría cumpliendo con la medida indicado en el expediente del adicional de obra n.º 2 (análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y presupuesto donde indica que las piedras deben ser de 6 a 8 pulgadas).

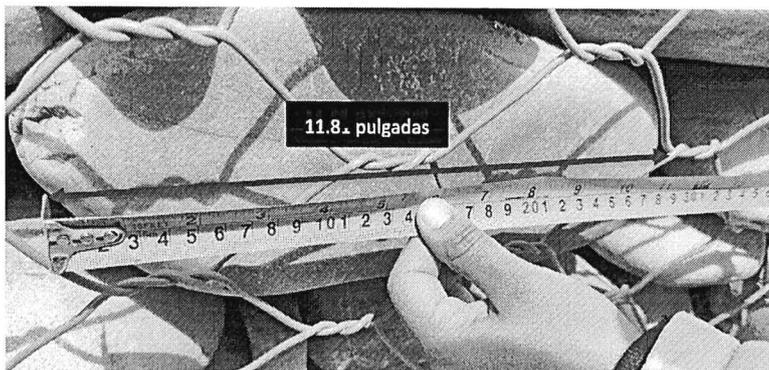


Imagen n.º 135: Se evidenció que en la fila n.º 2, la piedra mide 11.81 pulgadas de ancho, por lo que no estaría cumpliendo con la medida indicado en el expediente del adicional de obra n.º 2 (análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y presupuesto donde indica que las piedras deben ser de 6 a 8 pulgadas).



Imagen n.º 136: Se evidenció que en la fila n.º 1, la piedra mide 11.81 pulgadas de ancho, por lo que no estaría cumpliendo con la medida indicado en el expediente del adicional de obra n.º 2 (análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y presupuesto donde indica que las piedras deben ser de 6 a 8 pulgadas).

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14) y Acta de inspección física complementaria n.º 002-2024-MPY/OCI de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 43)

De lo expuesto, se concluye que el muro gavión no fue diseñado de acuerdo al estudio de suelos, ya que en la memoria de cálculo - capacidad portante – resumen de las condiciones de cimentación, establece parámetros para el diseño de la cimentación, en dicho estudio indica que la profundidad de cimentación es de 1.60 m, sin embargo para el diseño sólo consideraron 0.50 metros de nivel de desplante; asimismo el diseño de los muros gaviones considerado en el expediente de adicional de obra n.º 02 es para una altura de 4 metros, sin embargo ejecutaron seis (06) filas de muros gaviones haciendo una altura total de 5.52 metros; y por último, tal como se evidenció en las fotografías anteriores, los gaviones se ejecutaron con piedras mayores a 8”.

Pese a tan evidentes irregularidades, el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra, no advirtieron ninguna observación de la ejecución de dicha partida.

Asimismo, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra²⁰ de la Municipalidad Distrital de Choras, con Informe n.° 154-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 12 de setiembre de 2022 (valorización n.° 01 del adicional de obra n.° 02) (Apéndice n.° 33) y con Informe n.° 177-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 26 de octubre de 2022 (valorización n.° 02 del adicional de obra n.° 02) (Apéndice n.° 34); otorgó conformidad a las valorizaciones de las partidas ejecutadas deficientemente.

3.2.2. Del componente “cerco de malla olímpica”:

En dicho componente hay una partida (partida 03.01.01 Cerco de malla olímpica 2 x 2.20-10mm, (con marco) que ha sido ejecutada con deficiencias técnicas.

- De la partida “Cerco de malla olímpica 2 x 2.20-10mm, (con marco)” (partida ejecutada con deficiencias técnicas):

De la revisión de los planos – lamina C-01 (detalle de cerco) del expediente técnico del adicional de obra n.° 02 (Apéndice n.° 32), no se evidencia el detalle de anclaje de las tuberías del cerco al muro de concreto armado; como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 137
Cerco de malla olímpica

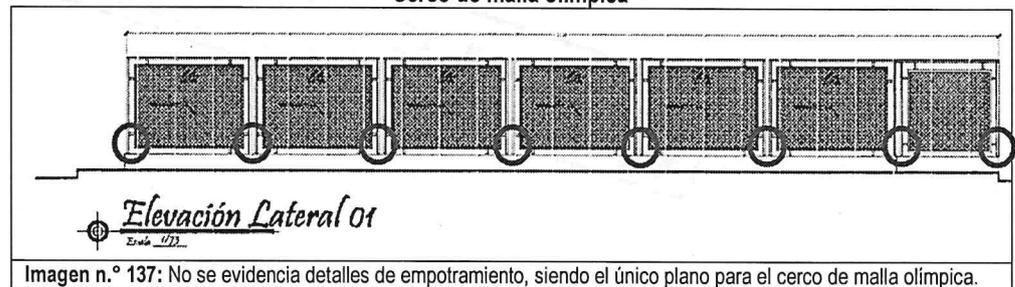


Imagen n.° 137: No se evidencia detalles de empotramiento, siendo el único plano para el cerco de malla olímpica.
Fuente: Expediente del Adicional de obra n.° 02, de 05 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 32).

Asimismo, según la especificación técnicas de la partida 03.01.01 Cerco de malla olímpica 2 x 2.20-10mm, (con marco), señala que:

“(…) estas irán soldadas a los tubos empotrados (…)”.

Ahora bien, de la visita de inspección realizada el día 20 y 21 de febrero de 2024 a la obra “Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarrowilca - departamento de Huánuco”, se evidencia que la partida 03.01.01 cerco de malla olímpica 2 x 2.20 – 10 mm (con marco), no se ejecutó conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de adicional de obra n.° 02; como se muestra en la siguiente imagen:

²⁰ Periodo de 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

Imagen n.º 138
Muro de concreto armado

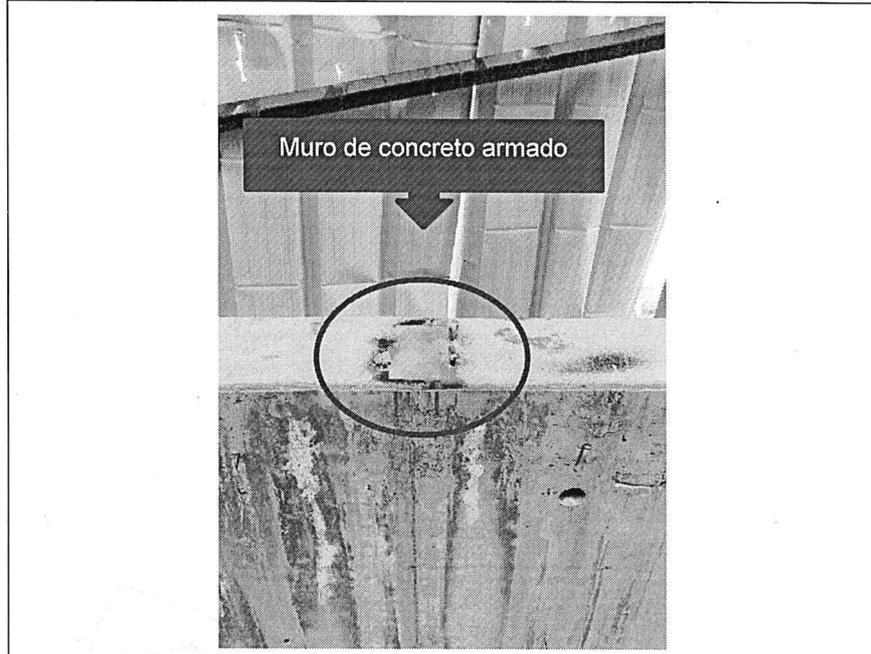


Imagen n.º 138: Encima del muro de concreto armado, se evidenció que no existe los tubos del marco del cerco de malla olímpica.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14).

El hecho expuesto en la imagen anterior, puso en riesgo la integridad física y posible accidentes a las personas que transitan cerca de la zona de la obra, generando un perjuicio económico a la entidad por un monto total de S/ 10, 279.60, conforme el detalle siguiente:

Imagen n.º 139

Resumen del perjuicio generado a la Entidad del componente "cerco de malla olímpica"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03.01.01	Cerco de malla olímpica 2x2.20-10mm (con marco)	m	21	S/. 363.89	S/. 7,641.69
Costo Directo					S/. 7,641.69
Gastos Generales				7%	S/. 534.92
Utilidad				7%	S/. 534.92
Sub Total					S/. 8,711.53
IGV				18%	S/. 1,568.07
Total					S/. 10,279.60

Fuente: Expediente del Adicional de obra n.º 02, de 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 32).

Por último, el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra y el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael en su condición de supervisor de obra, no advirtieron ninguna observación de la ejecución de dicha partida.

Aunado a ello, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obra²¹ de la Municipalidad Distrital de Choras, con Informe n.° 181-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 09 de noviembre de 2022 (valorización n.° 03 del adicional de obra n.° 03) (Apéndice n.° 35); otorgó conformidad a las valorizaciones de la partida ejecutada deficientemente.

4. De las valorizaciones:

4.1. Del expediente técnico contractual:

El expediente técnico contractual de la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", cuenta con 5 valorizaciones, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 140
Resumen de Valorizaciones del Contrato Principal

N° VAL.	MES	VALORIZACION BRUTA C/IGV	VALORIZACION BRUTA S/IGV	% AVANCE TOTAL MENSUAL	RETENCION DE	AMORTIZACIONES		VALORIZACION NETA C/IGV	VALORIZACION PAGADA
					FIEL CUMPLIMIENTO	ADELANTO DIRECTO	ADELANTO MATERIALES		
1	25 al 30 de marzo de 2022	134,449.01	113,939.84	18.76%		11,393.98		121,004.11	121,004.11
2	16 al 31 de mayo de 2022	144,069.75	122,093.01	20.10%		12,209.30	34,435.83	89,028.50	53,195.28
3	1 al 30 de junio de 2022	81,245.73	68,852.31	11.34%		6,885.23	19,419.51	50,206.13	50,206.13
4	1 al 31 de julio de 2022	72,785.09	61,682.28	10.16%		6,168.23	17,397.23	44,977.85	44,977.85
5	1 al 7 de agosto de 2022	122,867.45	104,124.96	17.14%		10,412.50		110,580.70	110,580.70
TOTALES PAGADO C/IGV		555,417.03		77.50%	0.00	47,069.24	71,252.57	415,797.30	379,964.08

Fuente: Valorización n.° 1, 2, 3, 4 y 5 del expediente técnico contractual (Apéndice n.° 36, 37, 38, 39 y 40 respectivamente).

Elaborado: Por comisión de control.

Mediante informes detallados en el cuadro precedente, el Subgerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Choras, Ingeniero David Yonel Camones Mariño, otorgó la conformidad de las valorizaciones 1, 2, 3, 4 y 5 (detallados en la imagen n.° 140), sin advertir observación alguna; muy por el contrario, menciona en cada informe de conformidad el siguiente párrafo:

"(...)

CONTROL TECNICO

Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto.

CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad se ha realizado de forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas.

"(...)"

Por lo señalado, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obras²² de la Municipalidad Distrital de Choras, menciona que realizó los controles de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del proyecto, asimismo señala que, realizó de forma constante el control de calidad en sus diferentes etapas; no obstante, de lo expuesto en párrafos anteriores, se evidenció que dicho funcionario otorgó conformidad a partidas ejecutadas deficientemente, partidas ejecutadas parcialmente y a partidas no ejecutadas, lo que hace evidenciar que otorgó conformidad sin los controles previos.

²¹ Periodo: 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

²² Periodo: 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

Cuadro n.º 12
Conformidad de las valorizaciones del contrato principal

Nº Val.	Informe de conformidad emitido por el área de Infraestructura y Obras	Funcionario que suscribe la conformidad	Periodo	¿Advierte alguna observación?	Párrafo donde indica que realizó el control de calidad.
1	INFORME N° 049-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 30 de marzo de 2022. (Apéndice n.º 36)	Ing. David Yonel Camones Mariño	Del 25 al 30 de marzo de 2022.	Ninguno	"(...) CONTROL TECNICO Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto. CONTROL DE CALIDAD El control de calidad se ha realizado de forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas. (...)"
2	INFORME N° 100-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 17 de junio de 2022. (Apéndice n.º 37)	Ing. David Yonel Camones Mariño	Del 16 al 31 de mayo de 2022.	Ninguno	"(...) CONTROL TECNICO Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto. CONTROL DE CALIDAD El control de calidad se ha realizado de forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas. (...)"
3	INFORME N° 118-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 12 de julio de 2022. (Apéndice n.º 38)	Ing. David Yonel Camones Mariño	Del 01 al 30 de junio de 2022.	Ninguno	"(...) CONTROL TECNICO Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto. CONTROL DE CALIDAD El control de calidad se ha realizado de forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas. (...)"
4	INFORME N° 144-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 17 de agosto de 2022. (Apéndice n.º 39)	Ing. David Yonel Camones Mariño	Del 01 de julio al 31 de julio de 2022.	Ninguno	"(...) CONTROL TECNICO Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto. CONTROL DE CALIDAD El control de calidad se ha realizado de forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas. (...)"
5	INFORME N° 156-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 14 de setiembre de 2022. (Apéndice n.º 40)	Ing. David Yonel Camones Mariño	Del 01 al 07 de agosto de 2022.	Ninguno	"(...) CONTROL TECNICO Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto. CONTROL DE CALIDAD El control de calidad se ha realizado de forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas. (...)"

Fuente: Valorización n.º 01, 02, 03, 04 y 05 del expediente técnico contractual (Apéndices n.º 36, 37, 38, 39 y 40, respectivamente)

Elaborado por: Comisión de control.

4.2. Del adicional deductivo vinculante n.° 01:

El expediente de adicional con deductivo vinculante n.° 01 cuenta con 2 valorizaciones, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 141
Resumen de Valorizaciones Adicional Deductivo Vinculante n.° 01

N° VAL.	MES	VALORIZACION BRUTA C/IGV	VALORIZACION BRUTA S/IGV	% AVANCE TOTAL MENSUAL	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	AMORTIZACIONES		VALORIZACION NETA C/IGV	VALORIZACION PAGADA
						ADELANTO DIRECTO	ADELANTO MATERIALES		
1	22 al 30 de junio de 2022.	125,164.89	106,071.94	77.62%		10,607.19	29,917.15	77,346.17	41,512.94
2	1 al 16 de julio de 2022	36,082.46	30,578.36	22.38%		3,057.84	20,298.82	8,521.61	8,521.61
TOTALES PAGADO C/IGV		161,247.35		100.00%	0.00	13,665.03	50,215.97	85,867.77	50,034.55

Fuente: Valorización n.° 1 y 2 del expediente adicional con deductivo vinculante n.° 1 (Apéndices n.° 26 y 27, respectivamente)

Elaborado: Por comisión de control.

Mediante informes detallados en el cuadro precedente, el Subgerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Choras, Ingeniero David Yonel Camones Mariño, otorgó la conformidad de las valorizaciones 1 y 2 (detallados en la imagen n.° 141), sin advertir observación alguna; muy por el contrario, menciona en cada informe de conformidad el siguiente párrafo:

"(...)

CONTROL TECNICO

Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto.

CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad se ha realizado de forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas.

"(...)"

Por lo señalado, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obras²³ de la Municipalidad Distrital de Choras, menciona que realizó los controles de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del proyecto, asimismo señala que, realizó de forma constante el control de calidad en sus diferentes etapas; no obstante, de lo expuesto en párrafos anteriores, se evidenció que dicho funcionario otorgó conformidad a partidas ejecutadas deficientemente, partidas ejecutadas parcialmente y a partidas no ejecutadas, lo que hace evidenciar que otorgó conformidad sin los controles previos.

(El cuadro n.° 13, se muestra en la siguiente página)

²³ Período de 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

Cuadro n.º 13
Conformidad de las valorizaciones del adicional deductivo vinculante

Nº Val.	Informe de conformidad emitido por el área de Infraestructura y Obras	Funcionario que suscribe la conformidad	Periodo	¿Advierte alguna observación?	Párrafo donde indica que realizó el control de calidad.
1	INFORME N° 122-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 15 de julio de 2022. (Apéndice n.º 26)	Ing. David Yonel Camones Mariño	Del 22 al 30 de junio de 2022.	Ninguno	"(...) CONTROL TECNICO Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto. CONTROL DE CALIDAD El control de calidad se ha realizado de forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas. (...)"
2	INFORME N° 145-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 18 de agosto de 2022. (Apéndice n.º 27).	Ing. David Yonel Camones Mariño	Del 01 al 16 de julio de 2022.	Ninguno	"(...) CONTROL TECNICO Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto. CONTROL DE CALIDAD El control de calidad se ha realizado de forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas. (...)"

Fuente: Valorización n.º 01 y 02 del adicional deductivo vinculante (Apéndices n.º 26 y 27, respectivamente).

4.3. Del adicional de obra n.º 02:

El expediente de adicional de obra n.º 02, cuenta con 3 valorizaciones, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 142
Resumen de Valorizaciones Adicional n.º 02

Nº VAL.	MES	VALORIZACION BRUTA CI/GV	VALORIZACION BRUTA SI/GV	% AVANCE TOTAL MENSUAL	RETENCION DE			AMORTIZACIONES		VALORIZACION NETA CI/GV	VALORIZACION PAGADA
					FIEL CUMPLIMIENTO	ADELANTO DIRECTO	ADELANTO MATERIALES				
1	6 al 31 de agosto de 2022	51,954.07	44,028.87	48.82%	9,018.60					41,312.12	41,312.12
2	1 al 30 de setiembre de 2022	41,764.50	35,393.64	39.25%						41,764.50	41,764.50
3	1 al 19 de octubre de 2022	12,700.97	10,763.53	11.93%						12,700.97	12,700.97
TOTALES PAGADO CI/GV		106,419.54		100.00%	9,018.60	0.00	0.00			95,777.58	95,777.58

Fuente: Valorización n.º 1, 2 y 3 del expediente adicional n.º 2 (Apéndices n.º 33, 34 y 35; respectivamente).

Elaborado: Por comisión de control.

Mediante informes detallados en el cuadro precedente, el Subgerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Choras, Ingeniero David Yonel Camones Mariño, otorgó la conformidad de las valorizaciones 1, 2 y 3 (Apéndices n.º 33, 34 y 35; respectivamente) detallados en la imagen n.º 142, sin advertir observación alguna; muy por el contrario, menciona en cada informe de conformidad el siguiente párrafo:

"(...)
CONTROL TECNICO
Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto.

CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad se ha realizado de forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas.
(...)"

Por lo señalado, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obras²⁴ de la Municipalidad Distrital de Choras, menciona que realizó los controles de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del proyecto, asimismo señala que, realizó de forma constante el control de calidad en sus diferentes etapas; no obstante, de lo expuesto en párrafos anteriores, se evidenció que dicho funcionario otorgó conformidad a partidas ejecutadas deficientemente, partidas ejecutadas parcialmente y a partidas no ejecutadas, lo que hace evidenciar que otorgó conformidad sin los controles previos.

Cuadro n.º 14
Conformidad de las valorizaciones del adicional deductivo vinculante

Nº Val.	Informe de conformidad emitido por el área de Infraestructura y Obras	Funcionario que suscribe la conformidad	Periodo	¿Advierte alguna observación?	Párrafo donde indica que realizó el control de calidad.
1	INFORME N° 154-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 12 de setiembre de 2022. (Apéndice n.º 33).	Ing. David Yonel Camones Mariño	Del 06 al 31 de agosto de 2022.	Ninguno	"(...) CONTROL TECNICO Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto. CONTROL DE CALIDAD El control de calidad se ha realizado de forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas. (...)"
2	INFORME N° 177-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 26 de octubre de 2022. (Apéndice n.º 34).	Ing. David Yonel Camones Mariño	Del 01 al 30 de setiembre de 2022.	Ninguno	"(...) CONTROL TECNICO Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto. CONTROL DE CALIDAD El control de calidad se ha realizado de forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas. (...)"
3	INFORME N° 181-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 09 de noviembre de 2022. (Apéndice n.º 35).	Ing. David Yonel Camones Mariño	Del 01 al 19 de octubre de 2022.	Ninguno	"(...) CONTROL TECNICO Durante la ejecución de la obra y hasta la fecha, se han cumplido con todos los controles de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del proyecto. CONTROL DE CALIDAD El control de calidad se ha realizado de forma constante de acuerdo con el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y partidas ejecutadas. (...)"

Fuente: Valorizaciones 1, 2 y 3 del adicional de obra (Apéndice n.º 33, 34 y 35, respectivamente)

Elaborado por: Comisión de control.

²⁴ Periodo de 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

5. De la recepción de obra:

El 19 de octubre de 2022, mediante asiento de cuaderno de obra físico n.° 212 (Apéndice n.° 23), el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra informa al Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael supervisor de la obra en mención, la culminación de la ejecución al 100% de las partidas del expediente técnico contractual (Apéndice n.° 13), así como el 100% de las partidas ejecutadas correspondiente al expediente de adicional deductivo vinculante n.° 01 (Apéndice n.° 18) y 100 % de las partidas ejecutadas del expediente de adicional de obra n.° 02 (Apéndice n.° 32); asimismo mediante asiento de cuaderno de obra físico n.° 213 de la misma fecha anota que comunicara a la Entidad para la conformación de comité de recepción de la obra.

Es así que, con **Resolución de Alcaldía n.° 092-2022-MDCH/A de 25 de octubre de 2022** (Apéndice n.° 41), se conformó el comité, de la siguiente manera:

Cuadro n.° 15
Conformación del comité de recepción

Presidente del Comité	David Yonel Camones Mariño
Primer Miembro	Lizbeth Aurelia Alejo Bonifacio
Segundo Miembro	Victor Benavides Allpas Ortega
Miembro Suplente	Emiliana Dolores Espinoza Grados
Asesor	Elvin Keler Chuquiyauri Rafael

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 092-2022-MDCH/A de 25 de octubre de 2022 (apéndice n.° 41)

En ese sentido, el 14 de noviembre de 2022 se constituyeron a la obra, los miembros del Comité de Recepción, conjuntamente con el supervisor, el residente de obra y el representante común del Contratista, y, luego de culminar las verificaciones de los trabajos realizados en obra, suscribieron el Acta de observaciones (Adjunto al apéndice n.° 41); sin observar que hubo partidas ejecutadas deficientemente, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas de acuerdo al expediente técnico contractual, expediente técnico de adicional deductivo vinculante n.° 01 y expediente de adicional de obra n.° 02. Y solo observaron lo siguiente:

Baño de mujeres:

- ✓ Corregir borde quiñados.
- ✓ Corregir enchape en la parte lateral de los baños.
- ✓ Corregir enchape en cintra zócalos interiores.
- ✓ Corregir pintado de laca de puerta.
- ✓ Corregir la colocación de vidrios en ventana.
- ✓ Limpieza general.

Baño de varones:

- ✓ Corregir borde quiñados.
- ✓ Corregir divisiones metálicas en los baños y urinarios.
- ✓ Corregir pintado de laca en la puerta principal.
- ✓ Corregir la colocación de vidrios en ventana.
- ✓ Limpieza general.

Gras sintético:

- ✓ Corregir borde quiñados.
- ✓ Falta colocar mallas de nylon.
- ✓ Limpieza general.

Posteriormente, mediante asiento²⁵ n.° 214 de 18 de noviembre de 2022, el residente nuevamente solicitó al supervisor la recepción de la obra; es así, que el 22 de noviembre de 2022 a las 17:00 horas se firma el acta de entrega y recepción de obra (Apéndice n.° 42) señalando lo siguiente:

"(...) Habiéndose visto a la Comisión de Recepción de Obra todas las partidas ejecutadas según el Expediente Técnico determinó realizar la respectiva recepción de la obra, por cuanto se encuentra a satisfacción de la población y de la entidad en todas las partes que contempla concordante con el estudio definitivo.

En tal sentido, luego de haber realizado la inspección in situ y haber revisado todas las partidas del presupuesto, metrados, planos y especificaciones técnicas; los presentes proceden a firmar el presente Acta de Recepción, en señal de conformidad a lo expuesto (...)"

Por lo tanto, de lo expuesto se concluye que el Ingeniero David Yonel Camones Mariño como presidente del comité de recepción y en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad distrital de Choras, el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyauri Rafael como Asesor del comité de recepción y en su condición de supervisor de obra, y el ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra quien también participó y firmó el acta de recepción y entrega de obra (Apéndice n.° 42); recibieron la mencionada obra, pese a que como ya lo hemos advertido en los incisos 1, 2, 3 y 4 del presente documento, hubo partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas de acuerdo al expediente técnico contractual, expediente técnico de adicional deductivo vinculante n.° 01 y expediente de adicional de obra n.° 02.

6. De la sesión extraordinaria:

Del acta de sesión extraordinaria de concejo municipal n.° 017-2022-MDCH/CM de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 44), donde participó el Lic. Babi Soto Ponciano en su condición de alcalde²⁶ de la Municipalidad distrital de Choras, juntamente con los miembros del concejo municipal, menciona lo siguiente:

"(...) Así mismo se puede apreciar una cierta inestabilidad del talud, pese a que ya se ha intervenido con la contención de un muro de 22.5 metros lineales; se puede apreciar que el suelo viene presentando fisuras en el talud generando una sobre carga a los muros de contención ya ejecutados y poniendo en riesgo a la infraestructura recreativa del Grass sintético; así mismo también en el camino que se encuentra por encima de la infraestructura el suelo también se viene fisurando; por tanto advertimos que se debe realizar o tomar medidas de control ante estos eventos (...). (...)"

De lo descrito en el acta de sesión extraordinaria, y a tan solo un mes de su recepción, la mencionada obra ya venía presentando fisuras en el talud; esto debido a que el expediente técnico adicional deductivo vinculante n.° 01 y el expediente de adicional de obra n.° 02 (aprobados por el Lic. Babi Soto Ponciano²⁷) no contaban con estudios geológicos y estudios de riesgo; aunado a ello, y tal como lo mencionado en el incisos 1, 2 y 3 del presente informe, los cinco (05) muros de concreto armado han sido ejecutado con deficiencias técnicas constructivas, algunas partidas han sido ejecutadas parcialmente y otras partidas no han sido ejecutadas (tal como se detalla en el cuadro n.° 16).

Lo que ocasionó que los muros de concreto armado n.° 1, 2 y 3 colapsen, y los muros de concreto armado 4 y 5 se encuentren a punto de colapsarse; afectando la infraestructura del campo

²⁵ Del cuaderno de obra (Apéndice n.° 23).

²⁶ Periodo de 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022.

²⁷ En su condición de alcalde del distrito de Choras, periodo de 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022.

deportivo que actualmente se encuentre en estado inutilizable (ver imagen n.º 65 del presente informe).

Cuadro n.º 16
Resumen de las irregularidades más resaltantes del componente muro de contención

Detalle	Irregularidad	Ver imagen (del presente informe)
Nivel de desplante de los cinco muros de contención.	De acuerdo al estudio de suelos realizado, la profundidad mínima del suelo de cimentación recomendado es de 1.60 metros lineales, sin embargo, diseñaron tan solo para 1.30 metros.	53 y 54
	La altura para lo cual ha sido diseñado los cinco (05) muros de concreto armado es de 6 metros, con 40 cm de nivel de desplante; es decir que a una altura de 6.40 m debería estar la zapata. Sin embargo, se evidenció que a una altura de 6.40 metros, el muro de concreto armado n.º 4 continuaba (no se encontró la zapata); por lo tanto, los muros han sido ejecutados con mayor altura a la cual no ha sido diseñado.	62 y 63
Del relleno y compactado con equipo liviano	Se evidenció que detrás del muro de concreto armado n.º 1, colocaron 2 cajas de gavión en lugar de material seleccionado para su respectiva compactación; también se evidenció que detrás de todos los muros no hay material seleccionado, al contrario, se encontró material suelto y rocas de gran tamaño; todo ello ocasionó un mayor peso y mayor empuje a los muros de concreto armado.	66, 67 y 68
Del concreto en muro pantalla	Se evidenció que los muros de concreto armado 1, 2, 3 y 4 contaban con los tubos de 2" (llorones) obstruidos, y en el muro de concreto armado n.º 5 no se evidenció ningún tubo, dificultando un adecuado drenaje y generando mayores presiones hidrostáticas.	Del 72 al 86
Del sub dren en pantalla de muro	Se evidenció que detrás del muro de concreto n.º 1, 2, 3, 4 y 5, la partida 02.04.01.01 sub dren (arena gruesa y grava gruesa para drenaje) no ha sido ejecutado, toda vez que solo se evidencia la presencia de material suelto (piedras, material sin seleccionar). En consecuencia, las aguas que han entrado en el relleno se acumularon en el mismo relleno, aumentándole el empuje por falta de material filtrante y llorones.	Del 87 al 106

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 14) y Acta de inspección física complementaria n.º 002-2024-MPY/OCI de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 43)

Del cuadro anterior, se detallan las irregularidades más resaltantes que se advierte en el presente informe; a pesar de ello, el Ingeniero Elvin Keler Chuquiyaury Rafael en su condición de supervisor de obra y el Ingeniero Lenin Porfirio Palacios Campos en su condición de residente de obra no advirtieron ninguna observación en la etapa de ejecución de la obra; aunado a ello, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obras²⁸ de la Municipalidad Distrital de Choras, OTORGÓ las conformidades a todas las valorizaciones emitidas para el pago de todas las partidas ejecutadas con deficiencias técnicas, parcialmente ejecutadas

²⁸ Período 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

y partidas no ejecutadas del expediente técnico contractual, expediente técnico de adicional deductivo vinculante n.º 01 y expediente de adicional de obra n.º 2.

Con el actuar del supervisor de obra, del residente de obra y del Sub Gerente de Infraestructura y Obras²⁹; y al no haber observado ninguna partida al momento de su ejecución y de la conformidad emitida a todas la valorizaciones, conllevó también, que los muros de concreto armado n.º 01, 02 y 03, colapsen, lo cual afectó la infraestructura del campo deportivo que actualmente se encuentra en estado inutilizable; asimismo los muros de concreto armado n.º 04 y 05 a la fecha del presente informe se encuentran con riesgo de colapso.

Por último, en el acta de sesión extraordinaria de concejo municipal n.º 017-2022-MDCH/CM de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 44), también menciona que:

(...)
*Después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal **APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS** el siguiente **Acuerdo: se recomienda a la gestión entrante tome las precauciones necesarias respecto a la situación del terreno del proyecto en mención.** (Lo subrayado es nuestro).
(...)"*

Por lo tanto; se concluye que, al 20 de diciembre de 2022, el Lic. Babi Soto Ponciano, en su condición de alcalde³⁰, conocía el estado en la cual se encontraba la mencionada obra a tan solo un mes de su recepción.

7. De la liquidación de la obra:

De lo descrito en inciso 6 del presente informe; se llegó a la conclusión, que el Lic. Babi Soto Ponciano, en su condición de alcalde³¹, conocía el estado en la cual se encontraba la mencionada obra a tan solo un mes de su recepción.

Sin embargo, mediante Informe n.º 225-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 45), el Ingeniero David Yonel Camones Mariño en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obras³² de la Municipalidad Distrital de Choras, emite la conformidad del expediente para la liquidación de obra.

Y mediante Resolución de Alcaldía n.º 106-2022-MDCH/A de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 46) el Lic. Babi Soto Ponciano en su condición de Alcalde³³ de la Municipalidad Distrital de Choras, **APROBÓ** la liquidación técnica y financiera del Contrato de ejecución de obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco", con Código Único de Inversión N° 2511985, por el monto de S/. 833 161.07 (Ochocientos treinta y tres mil ciento sesenta y uno con 07/100 soles), a pesar de que tres (03) días antes mediante acta de sesión extraordinaria de concejo municipal n.º 017-2022-MDCH/CM de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 44) llegaron a un acuerdo recomendando a la gestión entrante de las precauciones necesarias respecto a la situación del terreno del proyecto en mención.

²⁹ Ingeniero David Yonel Camones Mariño en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Choras, durante el periodo 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

³⁰ Periodo 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022.

³¹ Periodo 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022.

³² Periodo 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

³³ Periodo 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022.

Con el actuar del Ingeniero David Yonel Camones Mariño en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obras³⁴ y del Lic. Babi Soto Ponciano en su condición de Alcalde³⁵ (ambos funcionarios de la Municipalidad Distrital de Choras), bajo pleno conocimiento del estado en el que se encontraba la obra; **LIQUIDARON** técnica y financieramente el contrato de la ejecución de la obra denominada "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco", a pesar que la mencionada obra ya venía presentando fisuras en el talud.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

➤ **Texto Unico de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 32. Contrato

(...)

El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)"

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

(...)

Artículo 179. Residente de Obra.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)

Artículo 208. Recepción de la obra y plazos

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)

³⁴ Periodo 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

³⁵ Periodo 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo (...)

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (...)."

➤ **Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD de 23 de mayo de 2017, emitido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.**

"(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra.

(...)

6.4 El residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

(...)"

➤ **Contrato de servicio de supervisor de obra n.° 002-2022-MDCH/A, de 21 de marzo de 2022.**

"(...)

Clausula Decima: Obligaciones y/o funciones

(...)

1.1.1.1 Revisar y verificar el Expediente Técnico. La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original. Considerando aspectos críticos del proyecto como: Suministro y equipamiento, movimiento de tierras, estudio de suelos, disponibilidad del terreno, niveles, puntos de referencia, etc.

(...)

1.1.1.6 Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el expediente técnico.

(...)

1.1.1.8 Verificar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.

(...)

1.1.1.11. Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por el contratista.

1.1.1.12 Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el contratista.

(...)

1.2.2. Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción de la obra.

1.2.3 Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control de la contraloría general de la república, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.

(...)

2. Procedimiento de control

(...)

1.1 Controlar permanentemente la calidad de los trabajos ejecutados por el contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos en las Especificaciones Técnicas. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, el "supervisor de obra" definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo ser ejecutados por cuenta del Contratista, no correspondiendo pago, reintegro o compensación alguna. Toda vez que el Contratista ésta en la obligación de terminar correctamente los trabajos.

4.4.1.2 Relación de todos los ensayos realizados en la obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Deberán indicar, asimismo, las medidas correctivas y responsabilidades, si las hubiere.

(...)

4.4.1.5. Fotografías y videos, que mostraran el estado de avance de la obra.

(...)

6.1. Hacer cumplir al Contratista el Contrato de Obra, Términos de Referencia, Expediente Técnico, así como toda la reglamentación vigente.

(...)

1.1.1.12 Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el contratista.

(...)

1.2.3 Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control de la contraloría general de la república, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.

(...)

4.4.1.2 Relación de todos los ensayos realizados en la obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Deberán indicar, asimismo, las medidas correctivas y responsabilidades, si las hubiere.

4.4.1.5. Fotografías y videos, que mostraran el estado de avance de la obra.

(...)

(...)

6.1. Hacer cumplir al Contratista el Contrato de Obra, Términos de Referencia, Expediente Técnico, así como toda la reglamentación vigente.

(...)

1.1.1.12 Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el contratista.

(...)

1.2.3 Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control de la contraloría general de la república, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.

(...)

4.4.1.2 Relación de todos los ensayos realizados en la obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Deberán indicar, asimismo, las medidas correctivas y responsabilidades, si las hubiere.

(...)"

- Expediente técnico de la obra: "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco C.U.I. n.º 2511985" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º012-2022-MDCH/A de 24 de enero de 2022.

(...)

4.4.3.1.3 Salida de ventilación con PVC de 2"

Descripción:

(...)

Antes de la instalación de las tuberías, éstas deben ser revisadas interiormente, así como también los accesorios a fin de eliminar cualquier materia extraña adherida a sus paredes.

La ventilación que llegue hasta el techo de la edificación se prolongará 30cm, sobre el nivel de la cobertura, rematando en un sombrero de ventilación del mismo material, con diámetro no menor a 2" en PVC.

Los puntos de salida de ventilación serán de 2" ó 4", según se indica en el plano de instalaciones sanitarias. Se tendrán puntos de salidas de ventilación específicamente en los inodoros.

(...)

4.4.3.4.4. Caja de registro de desagüe 12" x 24"

Descripción:

La construcción de la caja de registro de 0,60m x 0,30m y profundidad acorde a la pendiente de fondo, la caja deberá tener un espesor de 0,10m, con un detalle de fondo o media caña, también tendrá tapa armada con manija para su manipulación.

Unidad de medida:

Se realizará de acuerdo al metrado verificado en obra por el Supervisor y se medirá por el total en unidad (und).

Forma de pago:

El pago se efectuará en unidad (und) al precio unitario de contrato. El precio unitario comprende todos los costos de materiales, mano de obra con beneficios sociales, herramientas, equipos, implementos de seguridad e imprevistos necesarios para culminar esta partida.

6. Especificaciones técnicas

(...)

1.00 Normas técnicas

- ✓ Requisitos de construcción R.N.E.

(...)

5.00 Errores u omisiones

De los errores u omisiones que puedan encontrarse en el presente expediente técnico, tanto en diseño, como en los metrados, serán consultados y/o modificados conjuntamente por el Ing. Supervisor y el Ing. Residente.

(...)

8. Presupuesto de obra

(...)

8.4 Análisis de costos unitarios

7. Estudios de ingeniería

(...)

Resumen de las condiciones de cimentación (C-1)

(...)

Indicaciones adicionales: No debe cimentarse sobre turba, suelo orgánico, tierra vegetal, desmonte relleno sanitario o relleno artificial y estos materiales inadecuados deberán ser removidos en su totalidad antes de construir la estructura y ser reemplazados con materiales adecuados debidamente compactados. Proteger adecuadamente los sistemas de conducción de agua a fin de evitar fallas que generen la saturación de suelo.

7.1. Diseño de muro de contención

(...)

- Expediente técnico del adicional n.º 02 de la obra: "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco C.U.I. n.º 2511985" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 076-2022-MDCH/A de 5 de agosto de 2022.

(...)

4. Especificaciones técnicas

(...)

02.02.01.02 Transporte de piedra D=6-8", distancia = 7km a choras

(...)

El traslado del material de piedra de D=6-8", hasta choras se realiza por m3/km realizado en volque de 10m3.

(...)

02.02.01.03 Transporte de piedra D=6-8", a obra distancia = 3km

(...)

El traslado del material de piedra de D=6-8", hasta choras se realiza por m3/km realizado en volquetes de 4m3, maquinaria ya sea retroexcavadora y/o minicargador para el traslado hasta obra; ya que se tiene dificultades para el acceso al lugar de obra.

(...)

03.01.01 Cerco de malla olímpica 2x20- 10 mm

Descripción

Malla olímpica fierro galvanizado de 2" x 2" n.º 10 según diseño, estas irán soldadas a los tubos empotrados.

(...)

6.1. Análisis de costos unitarios

(...)

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de junio de 2006.

Título III: EDIFICACIONES

Norma GE.030 Calidad en la construcción.

(...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de junio de 2006 y modificada por Resolución Ministerial n.º 406-2018-VIVIENDA.**

Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones"

(...)"

Capítulo IV "Cimentaciones Superficiales"

(...)"

25.4. Rellenos Controlados o de Ingeniería

25.4.1. Los Rellenos Controlados son aquellos que se construyen con Material Seleccionado, tienen las mismas condiciones de apoyo que las cimentaciones superficiales. Los métodos empleados en su conformación, compactación y control, dependen principalmente de las propiedades físicas del material. Las cimentaciones pueden apoyarse sobre este tipo de Relleno Controlado o de Ingeniería.

25.4.2. El Material Seleccionado con el que se construye el Relleno Controlado es compactado de la siguiente manera:

a) Si tiene más de 12% de finos, se compacta a una densidad mayor o igual del 90% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP 339.141, en todo su espesor.

b) Si tiene igual o menos de 12% de finos, se compacta a una densidad no menor del 95% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP 339.141, en todo su espesor.

25.4.3. En los Rellenos Controlados o de Ingeniería es obligatorio realizar controles de compactación en cada una de las capas compactadas, necesariamente a razón, de un control por cada 250 m² o fracción, con un mínimo de tres controles por capa. En áreas pequeñas (igual o menores a 25 m²) un ensayo como mínimo. En cualquier caso, el espesor máximo a controlar es de 0,30 m de espesor.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de junio de 2006 y modificatorias.**

Reglamento Nacional de Edificaciones

Norma E.090

Estructuras Metálicas

(...)"

13.2.4 Construcción Soldada

La técnica de soldadura, la mano de obra, la apariencia y la calidad de la soldadura y los métodos usados en la corrección de trabajos no conforme deberán de acuerdo a lo indicado a continuación:

(...)

e) *Requisitos de ejecución de la soldadura*

Los requisitos mínimos a ser considerados para una buena ejecución de la soldadura son los siguientes:

(...)

- *Preparación del Metal Base. La superficie en la que se va a depositar el metal de soldadura deberá de estar lisa, uniforme y libre de exfoliaciones, salpicadura de soldadura, grietas y otras discontinuidades que puedan afectar adversamente la calidad o la resistencia de la soldadura. Las superficies a soldarse y las superficies adyacentes a la soldadura deberán de estar sin cascarilla de laminación libre o adherida, escoria, óxido, humedad, grasas y otros materiales extraños que puedan impedir una soldadura apropiada o producir gases perjudiciales.*

(...)"

- **Contrato para la ejecución de la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", proceso de Adjudicación Simplificada n.º 001-2022-MDCH/A de 9 de marzo de 2022.**

(...)

Cláusula Duodécima: Declaración jurada del contratista

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.

(...)

Cláusula décima tercera: Responsabilidad por vicios ocultos

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a los dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

(...)

Planos

(...)

Lámina DP-01 (drenaje pluvial)

(...)"

- **Norma técnica CE.020 "Estabilización de Suelos y Taludes" incorporado al Reglamento Nacional de Edificaciones mediante Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA de 9 de noviembre de 2022, se indica lo siguiente:**

(...)

1. GENERALIDADES

Los suelos con poca capacidad de carga o susceptibles a los asentamientos, requieren ser estabilizados, va sea cuando se realizan excavaciones o cuando se alteran las condiciones de equilibrio de los taludes, puesto que se produce inestabilidad, poniendo en riesgo la vida humana, los bienes materiales y el ambiente.

2. OBJETIVO

Establecer las consideraciones técnicas mínimas, para el mejoramiento requerido de la resistencia de los suelos y de la estabilidad de taludes, mediante métodos químicos, mecánicos o de modificación topográfica.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma **es obligatoria para todo el territorio nacional**. Se exige su aplicación **a todos los Estudios de Estabilización de Suelos y Taludes para las obras de ingeniería civil.**

(...)

5. GLOSARIO

(...)

5.26. METODOLOGÍA DE ESTABILIZACIÓN Y REMEDIACIÓN DEL TALUD POR DISMINUCIÓN DE LAS PRESIONES HIDROSTÁTICAS: Las presiones hidrostáticas acumuladas en el talud disminuyen las presiones efectivas, afectando la resistencia del material para el caso de taludes en suelo. Para el caso de taludes en roca, las presiones hidrostáticas disminuyen las presiones normales actuantes, afectando su resistencia por cortante. **En ambos casos se perjudica la estabilidad del talud, la cual puede reestablecerse incorporando soluciones de drenaje superficial y/o drenaje profundo al talud.** El método específico será seleccionado por el Profesional Responsable.

(...)

7. TALUDES

(...)

7.2.3 DRENAJE Y SUBDRENAJE

Todo diseño de muro debe garantizar el drenaje del relleno del muro, evacuando las aguas o evitando que estas ingresen. Ver Anexo Informativo 8.9.

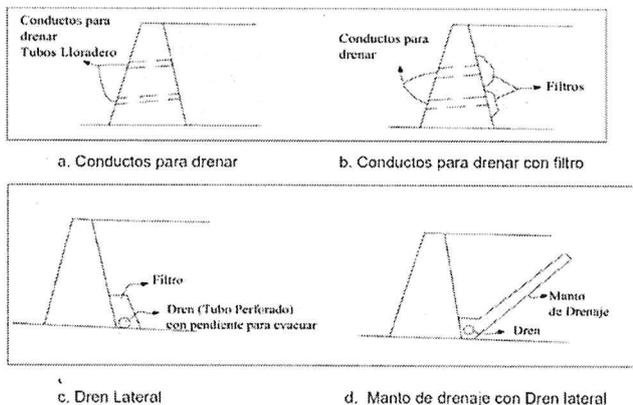
(...)

8. ANEXOS INFORMATIVOS

(...)

8.8 OPCIONES DE DRENAJE

El agua podrá ser drenada mediante las siguientes opciones u otras que el PR³⁶ considere adecuadas.



(...)"

³⁶ Profesional Responsable

Los hechos descritos en los "ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR", detallados en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del capítulo II del presente informe; se originaron por el accionar de las siguientes personas:

- Ingeniero David Yonel Camones Mariño identificado con DNI n.° [REDACTED] en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Choras, quien desde el 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022 ocupó dicho cargo; y en calidad de área usuaria **OTORGÓ** conformidad para el pago de las valorizaciones de partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas ejecutadas parcialmente y de partidas no ejecutadas del expediente técnico contractual, expediente de adicional deductivo vinculante n.° 01 y expediente de adicional de obra n.° 02; situación que generó que tres (03) muros de concreto armado colapsen afectando la infraestructura del campo deportivo (ver imagen n.° 65 del presente informe) que actualmente se encuentra en estado inutilizable. Así como también, por **VALIDAR** y **OTORGAR** conformidad para la liquidación técnica y financiera del contrato de la mencionada obra.
- Y del Lic. Babi Soto Ponciano identificado con DNI n.° [REDACTED] en su condición de alcalde del distrito de Choras, durante el periodo 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022, por **APROBAR**³⁷ la liquidación técnica y financiera del contrato de la obra en mención, a pesar de que tres (03) días antes, mediante sesión de concejo extraordinario (Apéndice n.° 44) tomó conocimiento que la obra presentaba deficiencias.

Con dicho accionar, generaron un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 823,083.92**

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las cédulas de comunicación y notificación cursadas a las personas comprendidas en los hechos y los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado³⁸ por casilla electrónica, se presentan en el (Apéndice n.° 47); debiéndose precisar que el Lic. Babi Soto Ponciano con DNI n.° [REDACTED] en su condición de alcalde de la Municipalidad distrital de Choras, periodo de gestión del 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022, presentó sus comentarios o aclaraciones sin adjuntar documentación distinta a la comunicada por la Comisión de Control, dentro del plazo establecido en la cédula de notificación n.° 00000001-2024-CG/1725-02-002.

Asimismo, el Ingeniero David Yonel Camones Mariño, remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado extemporáneamente, a pesar de encontrarse válidamente notificado³⁹ por casilla electrónica mediante cédula de notificación n.° 00000002-2024-CG/1725-02-002.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 47** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

³⁷ Mediante Resolución de Alcaldía n.° 106-2022-MDCH/A de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 46).

³⁸ El 30 de abril de 2024.

³⁹ El 30 de abril de 2024.

- **Babi Soto Ponciano**, identificado con DNI n.° [REDACTED] en su condición de alcalde de la Municipalidad distrital de Choras, periodo de gestión del 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022, designado al cargo mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 48), dándose término a su designación según Resolución del Jurado Nacional de Elecciones n.° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 48); a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/1725-02-002 de 30 de abril de 2024, enviado a la casilla electrónica n.° [REDACTED] (Apéndice n.° 47), y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con Carta n.° 002-2024-ESP/ de 08 de mayo de 2024 en cinco (05) folios (Apéndice n.° 47).

Como resultado de la evaluación de comentarios, la cual de manera previa a efectuado la comisión de control y cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.° 47) se concluyó que el citado funcionario no ha desvirtuado su participación en los hechos específicos con evidencia de irregularidad comunicado en el pliego de hechos; toda vez que, en calidad de alcalde **APROBÓ** el expediente adicional deductivo vinculante n.° 01 del proyecto "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de choras, del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", por S/. 161 247.35 (ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete con 35/100 soles) con deficiencias técnicas; y.

Por haber **APROBADO** la asignación presupuestal por el monto de S/. 106,419.53 (ciento seis mil cuatrocientos diecinueve con 53/100 soles) para el adicional de obra n.° 02 del proyecto: "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", con deficiencias técnicas.

Así también, por haber aprobado la liquidación técnica y financiera del Contrato de ejecución de obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco", con Código Único de Inversión N° 2511985, por el monto de S/. 833 161.07 (Ochocientos treinta y tres mil ciento sesenta y uno con 07/100 soles).

Con dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 6.1, de la Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), vigente desde el 23 de mayo de 2017, que señala lo siguiente:

"(...) Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución (...)" (Lo resaltado es nuestro).

Puesto que se evidenció que el expediente técnico de adicional deductivo vinculante n.° 01 y el expediente técnico de adicional de obra n.° 02, no contiene la identificación de riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta sus características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, riesgos vinculados a accidentes y daños a terceros, entre otros; ya que un expediente técnico, tal como lo define en

el anexo n.º 1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado n.º 30225⁴⁰ y sus modificatorias menciona lo siguiente:

"(...) Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: (...), especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, (...), estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (...)"

Así también, transgredió lo establecido en el artículo 209.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado n.º 30225⁴¹ y sus modificatorias, donde indica:

"(...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)"

Puesto que se evidenció que el administrado, tenía conocimiento que la obra a menos de un mes de haber sido recepcionado⁴² por los miembros del comité de recepción⁴³, ya presentaba algunas falencias, tal como lo menciona en el acta de sesión extraordinaria de concejo municipal n.º 017-2022-MDCH/CM de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 44), donde hace mención que hay una cierta inestabilidad en el talud a pesar de que ya habían intervenido con un muro de contención de 22.50 metros lineales, además advierten que el suelo presenta fisuras en el talud generando una sobrecarga a los muros de contención, poniendo en riesgo la infraestructura del Grass sintético.

Pese a ello, y tres (03) días después; el administrado con firma consentida emitió la Resolución de Alcaldía n.º 106-2022-MDCH/A de 23 de diciembre de 2022, aprobando la liquidación técnica y financiera del Contrato de ejecución de obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco", con Código Único de Inversión N° 2511985, por el monto de S/. 833 161.07 (Ochocientos treinta y tres mil ciento sesenta y uno con 07/100 soles); con la cual quedó consentida y aprobada, sin ninguna observación por ambas partes.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **señor Babi Soto Ponciano** con DNI n.º [REDACTED] en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Choras, periodo de 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022, se ha identificado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

- **David Yonel Camones Mariño**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Choras, con periodo de gestión del 01 de octubre de 2020 a 30 de diciembre de 2022, designado al cargo mediante contrato administrativo de servicios n.º 002-2020-MDCH/A de 01 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 48), dándose termino a su designación según sexta adenda al contrato administrativo de servicios n.º 002-2020-MDCH/A de 01 de julio de 2022 (Apéndice n.º 48), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-

⁴⁰ Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF

⁴¹ Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF

⁴² La obra ha sido recepcionado mediante acta de entrega y recepción de obra de 22 de noviembre de 2022.

⁴³ Conformado mediante Resolución de Alcaldía n.º 092-2022-MDCH/A de 25 de octubre de 2022.

CG/1725-02-002 de 30 de abril de 2024, enviado a la casilla electrónica n.° [REDACTED] (Apéndice n.° 47), no habiendo dado respuesta a la notificación realizada.

Por lo tanto, al no presentar sus comentarios y/o aclaraciones, el administrado no desvirtúa su participación en los hechos irregulares, quedando establecido que, en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Obras, correspondiente al periodo de 01 de octubre de 2019 a 31 de diciembre de 2022, otorgó conformidad a todas la valorizaciones del expediente técnico contractual, expediente de adicional deductivo vinculante n.° 01 y adicional de obra n.° 02, a pesar de que se evidenció (detallados en los incisos 1, 2, y 3 del presente informe) que hubieron partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas; asimismo por haber firmado el acta de pliego⁴⁴ con observaciones mínimas que conllevó a su posterior recepción⁴⁵ de la obra. Y por último por firmar la conformidad para la liquidación técnica financiera de la obra.

Con dicha conducta transgredió lo establecido en el artículo 168.2 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, donde precisa: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias."*

Asimismo, transgredió lo establecido en el artículo 208.5⁴⁶ *"Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias."* y artículo 208.10⁴⁷ que establece lo siguiente: *"En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo."*

Así también, transgredió el artículo 9 de la Norma GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que en su texto dice: *"El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto"*.

Además, contravino con lo establecido en el artículo 25.4.1 del Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda⁴⁸, Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" que en su texto dice: *"Los Rellenos Controlados son aquellos que se construyen con Material Seleccionado, tienen las mismas condiciones de apoyo que las cimentaciones superficiales. Los métodos empleados en su conformación, compactación y control, dependen principalmente de las propiedades físicas del material. Las*

⁴⁴ De 14 de noviembre de 2022.

⁴⁵ Mediante acta de entrega y recepción de obra de 22 de noviembre de 2022.

⁴⁶ Del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

⁴⁷ Del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

⁴⁸ que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006

cimentaciones pueden apoyarse sobre este tipo de Relleno Controlado o de Ingeniería.” Y artículo 25.4.2 que a la par dice: “El Material Seleccionado con el que se construye el Relleno Controlado es compactado de la siguiente manera:

- a) Si tiene más de 12% de finos, se compacta a una densidad mayor o igual del 90% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP 339.141, en todo su espesor.*
- b) Si tiene igual o menos de 12% de finos, se compacta a una densidad no menor del 95% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP 339.141, en todo su espesor.*

Y artículo 25.4.3 que establece lo siguiente: “En los Rellenos Controlados o de Ingeniería es obligatorio realizar controles de compactación en cada una de las capas compactadas, necesariamente a razón, de un control por cada 250 m² o fracción, con un mínimo de tres controles por capa. En áreas pequeñas (igual o menores a 25 m²) un ensayo como mínimo. En cualquier caso, el espesor máximo a controlar es de 0,30 m de espesor.”.

Aunado a ello, contravino con lo establecido en el artículo 13.2.4 del Reglamento Nacional de Edificaciones⁴⁹, capítulo 5, 7, 8 de la norma técnica CE.020 “Estabilización de Suelos y Taludes” incorporado al Reglamento Nacional de Edificaciones mediante Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA ⁵⁰.

Así también, al otorgar conformidad a todas las partidas, sin los controles previos, transgredió lo estipulado en el capítulo 4, 6, 8 y 10 del Expediente técnico de la obra⁵¹: “Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco C.U.I. n.º 2511985”.

Así mismo, otorgó conformidad a todas las partidas, sin los controles previos, transgredió lo estipulado en el capítulo 5 y 7 de expediente del Adicional con deductivo vinculante n.º 01: “Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco C.U.I. n.º 2511985” aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 063-2022-MDCH/A de 21 de junio de 2022.

Del mismo modo, otorgó conformidad a todas las partidas, sin los controles previos, transgredió lo estipulado en el capítulo 4 y 6 del expediente técnico del adicional n.º 02 de la obra: “Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco C.U.I. n.º 2511985” aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 076-2022-MDCH/A de 5 de agosto de 2022.

Por lo tanto, de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del señor **David Yonel Camones Mariño**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Choras, periodo de 01 de octubre de 2019 a 31 de diciembre de 2022, se ha identificado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal.

⁴⁹ Norma E.090

⁵⁰ De 9 de noviembre de 2022.

⁵¹ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 012-2022-MDCH/A de 24 de enero de 2022.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "*Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad para el pago de valorizaciones de obra que incluían partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y con partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, asimismo aprobaron y ejecutaron el expediente del adicional deductivo vinculante n.º 1 y adicional de obra n.º 2, sin haber realizado los estudios de riesgo y geológicos, incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente contractual y de los dos adicionales de obra, consecuentemente recepcionaron y liquidaron la obra contraviniendo la normativa aplicable, situación que habría generado el colapso de los muros de concreto armado afectando la infraestructura del campo deportivo que se encuentra en estado inutilizable, causando un perjuicio económico a la entidad por s/ 823,083.92*"; están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad para el pago de valorizaciones de obra que incluían partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y con partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, asimismo aprobaron y ejecutaron el expediente del adicional deductivo vinculante n.º 1 y adicional de obra n.º 2, sin haber realizado los estudios de riesgo y geológicos, incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente contractual y de los dos adicionales de obra, consecuentemente recepcionaron y liquidaron la obra contraviniendo la normativa aplicable, situación que habría generado el colapso de los muros de concreto armado afectando la infraestructura del campo deportivo que se encuentra en estado inutilizable, causando un perjuicio económico a la entidad por s/ 823,083.92*"; están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes

En los hechos presuntamente irregulares se advierte la participación de terceros partícipes, que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, por su participación en los hechos irregulares:

- **Elvin Keler Chuquiyaui Rafael**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Supervisor de Obra, quien realizó lo siguiente:
 - Mediante Carta n.º 006-2022-EKCHR-SO de 30 de marzo de 2022 (adjunto al apéndice n.º 36), presentó el primer informe de valorización de supervisión de la ejecución del expediente técnico contractual (periodo del mes de marzo), sin advertir ninguna observación de las partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas.
 - Mediante Carta n.º 009-2022-EKCHR-SO de 06 de junio de 2022 (adjunto al apéndice n.º 37), presentó el segundo informe de valorización de supervisión de la ejecución del expediente técnico contractual (periodo del 16 al 31 de mayo de 2022), sin advertir ninguna observación de las partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas.

- Mediante Carta n.° 017-2022-EKCHR-SO de 05 de julio de 2022 (adjunto al apéndice n.° 38), presentó el tercer informe de valorización de supervisión de la ejecución del expediente técnico contractual (periodo del 01 al 30 de junio de 2022), sin advertir ninguna observación de las partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas.
- Mediante Carta n.° 023-2022-EKCHR-SO de 05 de agosto de 2022 (adjunto al apéndice n.° 39), presentó el cuarto informe de valorización de supervisión de la ejecución del expediente técnico contractual (periodo del 01 al 31 de julio de 2022), sin advertir ninguna observación de las partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas.
- Mediante Carta n.° 027-2022-EKCHR-SO de 15 de agosto de 2022 (adjunto al apéndice n.° 40), presentó el quinto informe de valorización de supervisión de la ejecución del expediente técnico contractual (periodo del 01 al 07 de agosto de 2022), sin advertir ninguna observación de las partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas.
- Mediante Carta n.° 018-2022-EKCHR-SO de 05 de julio de 2022 (adjunto al apéndice n.° 26), presentó el primer informe de valorización de supervisión de la ejecución del expediente del adicional deductivo vinculante n.° 01 (periodo del 22 al 30 de junio de 2022), sin advertir ninguna observación de las partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas.
- Mediante Carta n.° 024-2022-EKCHR-SO de 05 de agosto de 2022 (adjunto al apéndice n.° 27), presentó el segundo informe de valorización de supervisión de la ejecución del expediente del adicional deductivo vinculante n.° 01 (periodo del 01 al 16 de julio de 2022), sin advertir ninguna observación de las partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas.
- Mediante Carta n.° 034-2022-EKCHR-SO de 05 de setiembre de 2022 (adjunto al apéndice n.° 33), presentó el primer informe de valorización de supervisión de la ejecución del expediente de adicional de obra n.° 02, sin advertir ninguna observación de las partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas.
- Mediante Carta n.° 037-2022-EKCHR-SO de 05 de octubre de 2022 (adjunto al apéndice n.° 34), presentó el segundo informe de valorización de supervisión de la ejecución del expediente de adicional de obra n.° 02, sin advertir ninguna observación de las partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas.
- Mediante Carta n.° 041-2022-EKCHR-SO de 27 de octubre de 2022 (adjunto al apéndice n.° 35), presentó el tercer informe de valorización de supervisión de la ejecución del expediente de adicional de obra n.° 02, sin advertir ninguna observación de las partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas.

- **Lenin Porfirio Palacios Campos**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su condición de Residente de Obra, quien realizó lo siguiente:

- Por realizar cambios en el proyecto (específicamente en la ejecución de los muros de concreto armado), tal como lo menciona en el Informe n.º 004-2022-RO-LPPC/CONSORCIO KALLPAYUQ de valorización n.º 01 del adicional con deductivo vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 20) y en el informe n.º 005-2022-RO-LPPC/CONSORCIO KALLPAYUQ de valorización n.º 02 del adicional con deductivo vinculante n.º 01 (Apéndice n.º 21); a pesar de no estar facultado para realizar tal cambio.

Es importante señalar que **el residente de obra no está facultado para realizar modificaciones al proyecto**, sin embargo, tal como lo señalado en el párrafo anterior, realizaron modificaciones al proyecto; contraviniendo el artículo n.º 179, del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones de estado, que en su texto dice:

(...)

Artículo 179. Residente de Obra.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)"

- No indicó en ningún asiento la ejecución de los trabajos de relleno y compactado con equipo liviano con material propio en los muros de contención 1, 2, 3, 4 y 5; transgrediendo lo establecido en el artículo 192º – Anotación de ocurrencias, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que en su texto dice:

(...)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias.

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación.

(...)"

- No advirtió ninguna observación en la ejecución de las partidas del expediente técnico contractual, expediente de adicional deductivo vinculante n.º 01 y adicional de obra n.º 02, de la obra en mención; ya que como lo hemos expuesto en el inciso 1, 2 y 3 del presente informe, se evidenció partidas que han sido ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas.

- Filer Moisés Espinoza Gómez, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de representante común del Consorcio KALLPAYUQ ejecutor de la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco".

V. CONCLUSION

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la municipalidad distrital de Choras, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que funcionarios de la Entidad, durante el periodo de ejecución del expediente técnico contractual, expediente de adicional deductivo vinculante n.º 01 y expediente de adicional de obra n.º 02, de la obra denominado "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco", otorgaron conformidades a las valorizaciones de pago a partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas, situación que generó que tres (03) muros de concreto armado colapsen, afectando la infraestructura del campo deportivo que hoy en día se encuentra en estado inutilizable; aunado a ello, validaron y aprobaron la liquidación

técnica financiera del contrato a pesar de tener conocimiento que la obra presentaba fisuras en el talud; lo cual constituye un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 823,083.92.

Contraviniendo lo establecido en el numeral 6.1, de la Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), artículo 168.2, artículo 208.5, artículo 208.10, artículo 209.4 y anexo n.° 1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado estado n.° 30225⁵², artículo 9 de la Norma GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, artículo 25.4.1, artículo 25.4.2 y artículo 25.4.3 del Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda⁵³, Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones", artículo 13.2.4 del Reglamento Nacional de Edificaciones⁵⁴, capítulo 5, 7, 8 de la norma técnica CE.020 "Estabilización de Suelos y Taludes" incorporado al Reglamento Nacional de Edificaciones⁵⁵, capítulo 4, 6, 8 y 10 del Expediente técnico contractual⁵⁶, capítulo 5 y 7 de expediente del Adicional⁵⁷ con deductivo vinculante n.° 01 y capítulo 4 y 6 del expediente técnico del adicional⁵⁸ n.° 02 de la obra: "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco C.U.I. n.° 2511985".
(Irregularidad n.° 1).



VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

- 
1. Realizar el procesamiento de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Choras comprendidos en los hechos irregulares "*Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad para el pago de valorizaciones de obra que incluían partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y con partidas ejecutadas con deficiencias técnicas constructivas, asimismo aprobaron y ejecutaron el expediente del adicional deductivo vinculante n.° 1 y adicional de obra n.° 2, sin haber realizado los estudios de riesgo y geológicos, incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente contractual y de los dos adicionales de obra, consecuentemente recepcionaron y liquidaron la obra contraviniendo la normativa aplicable, situación que habría generado el colapso de los muros de concreto armado afectando la infraestructura del campo deportivo que se encuentra en estado inutilizable, causando un perjuicio económico a la entidad por s/ 823,083.92*" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)



Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

- 
2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)



⁵² Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF

⁵³ que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006

⁵⁴ Norma E.090

⁵⁵ Mediante Decreto Supremo n.° 017-2012-VIVIENDA de 9 de noviembre de 2022.

⁵⁶ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°012-2022-MDCH/A de 24 de enero de 2022.

⁵⁷ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°063-2022-MDCH/A de 21 de junio de 2022.

⁵⁸ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°076-2022-MDCH/A de 5 de agosto de 2022.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 4	Copia autenticada del acta de apertura, admisión, evaluación de ofertas del procedimiento de selección simplificada n.º 001-2022-MDC/CS-1 de 16 de febrero de 2022.
Apéndice n.º 5	Copia autenticada del contrato para la ejecución de la obra "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco" proceso de Adjudicación Simplificada n.º 001-2022-MDCH/CS-1 de 9 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 6	Copia autenticada del contrato de servicio de supervisor de obra n.º 002-2022-MDCH/A de 21 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 7	Copia autenticada del acta de entrega de terreno del proyecto de 24 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 8	Copia autenticada del Acta de inicio de Obra de 25 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 9	Copia autenticada del acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra de 31 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 10	Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra de 16 de mayo de 2022.
Apéndice n.º 11	Copia autenticada Mediante Resolución de Alcaldía n.º 091-2022-MDCH/A de 21 de setiembre de 2021.
Apéndice n.º 12	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 012-2022-MDCH/A de 24 de enero de 2022.
Apéndice n.º 13	Copia autenticada del Expediente Técnico Contractual de 24 de enero de 2022.
Apéndice n.º 14	Copia autenticada Acta de Inspección física n.º 001-2024-MPY/OCI de 21 de febrero de 2024.
Apéndice n.º 15	Copia autenticada del Carta n.º 016-2022-EGFM-RC/CONSORCIO KALLPAYUQ de 19 de junio de 2022.
Apéndice n.º 16	Copia autenticada del Carta n.º 013-2022-EKCHR-SO de 21 de junio de 2022.
Apéndice n.º 17	Copia autenticada del Informe n.º 102-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 21 de junio de 2022.
Apéndice n.º 18	Copia autenticada del expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante n.º 01 de 21 de junio de 2022.
Apéndice n.º 19	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 063-2022-MDCH/A de 21 de junio de 2022.
Apéndice n.º 20	Copia autenticada del Informe n.º 004-2022-RO-LPPC/CONSORCIO KALLPAYUQ de valorización n.º 01 del adicional con deductivo vinculante n.º 01 del residente de obra.

Apéndice n.º 21	Copia autenticada del Informe n.º 005-2022-RO-LPPC/CONSORCIO KALLPAYUQ de valorización n.º 02 del adicional con deductivo vinculante n.º 01 de 30 de junio de 2022.
Apéndice n.º 22	Copia autenticada del Contrato de servicio de supervisor de obra n.º 002-2022-MDCH/A de 21 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 23	Copia autenticada del Cuaderno de obra, legalizado el 14 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 24	Copia autenticada del Informe n.º 148-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 22 de agosto de 2022.
Apéndice n.º 25	Copia autenticada de la Carta n.º 037-2022-EKCHR-SO de 5 de octubre de 2022.
Apéndice n.º 26	Copia autenticada del Informe n.º 122-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 15 de julio de 2022 (valorización n.º 01 del adicional con deductivo vinculante n.º 01).
Apéndice n.º 27	Copia autenticada del Informe n.º 145-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 18 de agosto de 2022 (valorización n.º 02 del adicional con deductivo vinculante n.º 01).
Apéndice n.º 28	Copia autenticada de la Carta n.º 024-2022-EGFM-RC/CONSORCIO KALLPAYUQ de 5 de agosto del 2022.
Apéndice n.º 29	Copia autenticada de la Carta n.º 025-2022-EKCHR-SO de 5 de agosto de 2022.
Apéndice n.º 30	Copia autenticada del Informe n.º 136-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 27 de julio 2022.
Apéndice n.º 31	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 076-2022-MDCH/A de 5 de agosto de 2022.
Apéndice n.º 32	Copia autenticada del Expediente del Adicional de Obra n.º 02, de 05 de agosto de 2022.
Apéndice n.º 33	Copia autenticada del Informe n.º 154-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 12 de setiembre de 2022 (valorización n.º 01 del adicional de obra n.º 02).
Apéndice n.º 34	Copia autenticada del Informe n.º 177-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 26 de octubre de 2022 (valorización n.º 02 del adicional de obra n.º 02).
Apéndice n.º 35	Copia autenticada del Informe n.º 181-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 09 de noviembre de 2022 (valorización n.º 03 del adicional de obra n.º 02)
Apéndice n.º 36	Copia autenticada del Informe n.º 049-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 30 de marzo de 2022 (valorización n.º 1 del expediente técnico contractual).
Apéndice n.º 37	Copia autenticada del Informe n.º 100-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 17 de junio de 2022 (valorización n.º 2 del expediente técnico contractual).
Apéndice n.º 38	Copia autenticada del Informe n.º 118-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 12 de julio de 2022 (valorización n.º 3 del expediente técnico contractual).
Apéndice n.º 39	Copia autenticada del Informe n.º 144-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 17 de agosto de 2022 (valorización n.º 4 del expediente técnico contractual).
Apéndice n.º 40	Copia autenticada del Informe n.º 156-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 14 de setiembre de 2022 (de valorización n.º 5 del expediente técnico contractual).

Apéndice n.° 41	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 092-2022-MDCH/A de 25 de octubre de 2022 y copia autenticada del acta de pliego de observaciones de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 42	Copia autenticada del Acta de entrega y recepción de obra de 22 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 43	Copia autenticada del Acta de inspección física complementaria n.° 002-2024-MPY/OCI de 17 de abril de 2024.
Apéndice n.° 44	Copia autenticada del acta de sesión extraordinaria de concejo municipal n.° 017-2022-MDCH/CM de 20 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 45	Copia autenticada del Informe n.° 225-2022-MDCH/SGIO-DYCM de 23 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 46	Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 106-2022-MDCH/A de 23 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 47	<p>Impresiones con firma digital del Jefe de Comisión de las Cédulas de notificación y sus respectivos cargos de notificación enviado mediante casilla electrónica a las personas comprendidos en los hechos de irregularidad, y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada involucrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Babi Soto Ponciano <ul style="list-style-type: none"> • Cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/1725-02-002. • Cargo de notificación electrónica de 30 de abril de 2024. - David Yonel Camones Mariño <ul style="list-style-type: none"> • Cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/1725-02-002. • Cargo de notificación electrónica de 30 de abril de 2024. <p>Copia simple de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Babi Soto Ponciano <ul style="list-style-type: none"> • Carta n.° 002-2024-ESP/ de 08 de mayo de 2024. - David Yonel Camones Mariño <ul style="list-style-type: none"> • Proveido n.° 000009-2024-CG/OCI1725 de 23 de mayo de 2024 con firma digital y copia simple de la carta n.° 004-2024-DYCM de 22 de mayo de 2024. <p>Original de la "Evaluación de comentarios o aclaraciones" elaborada por la comisión de control, por cada una de las personas involucradas en los hechos.</p>
Apéndice n.° 48	<p>Copia autenticada de los documentos de designación y cese de los siguientes funcionarios y del vínculo contractual de los servidores que participaron en los hechos con presunta irregularidad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Babi Soto Ponciano

	<ul style="list-style-type: none">- Impresión con firma digital de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones n.º 3591-2018-JNE⁵⁹ de 21 de diciembre de 2018 (documento de designación).- Impresión con firma digital de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones n.º 4204-2022-JNE⁶⁰ de 29 de diciembre de 2022. <ul style="list-style-type: none">• David Yonel Camones Mariño<ul style="list-style-type: none">- Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.º 002-2020-MDCH/A de 01 de octubre de 2020 (documento de designación).- Copia autenticada de la sexta adenda al contrato administrativo de servicios n.º 002-2020-MDCH/A de 01 de julio de 2022 (documento de cese).
Apéndice n.º 49	Copias autenticadas del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Choras, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2022-MDCH/CM de 21 de noviembre de 2022 y copias autenticadas del Manual del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Choras.

Chavinillo, 28 de mayo de 2024


Iván César Rojas Reynalte
Supervisor de la Comisión de Control


Mervin Jared Meza Sabino
Jefe de Comisión de Control


Iván César Rojas Reynalte
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yarowilca, 28 de mayo de 2024


Iván César Rojas Reynalte
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Yarowilca

⁵⁹ Documento que proclama como alcalde de la Municipalidad Distrital de Choras al señor Babi Soto Ponciano para el periodo 2019 – 2022.

⁶⁰ Documento que proclama al nuevo alcalde de la Municipalidad Distrital de Choras para el periodo 2023-2026.



Apéndice n.º 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-1725-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional		
Entidad														
1	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUIAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y CON PARTIDAS EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS TECNICAS CONSTRUCTIVAS, ASIMISMO APROBARON Y EJECUTARON EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 Y ADICIONAL DE OBRA N° 2, SIN HABER REALIZADO LOS ESTUDIOS DE RIESGO Y GEOLÓGICOS, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y DE LOS DOS ADICIONALES DE OBRA, CONSECUENTEMENTE RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACION QUE HABRIA GENERADO EL COLAPSO DE LOS MUROS DE CONCRETO ARMADO AFECTANDO LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO DEPORTIVO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO INUTILIZABLE, CAUSANDO UN PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR S/ 823,083.92	Babi Soto Ponciano	[REDACTED]	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Choras	01/01/2019	31/12/2022	CAP - D.L. n.° 276	[REDACTED]	[REDACTED]			X	X	
2		David Yonel Camones Matriño	[REDACTED]	Sub Gerente de Infraestructura y Obras	01/10/2019	30/12/2022	CAS - D.L. n.° 1057	[REDACTED]	[REDACTED]			X	X	

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chavinillo, 03 de Junio de 2024

OFICIO N° 000192-2024-CG/OC1725

Señor(a):

Efraín David Esteban Nolberto

Municipalidad Distrital de Choras

Jr. Los Héroes S/N Con Jr. Marañón S/N - Plaza De Armas

Huanuco/Yarowilca/Choras

Asunto : Remito Informe de Control Especifico n.° 013-2024-2-1725-SCE

Referencia : a) oficio n.° 0124-2024-MPY/OCI de 4 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico, a la ejecución de la obra denominada "*Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras - provincia de Yarowilca - departamento de Huánuco*", en la Municipalidad distrital de Choras el cual se encuentra a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-1725-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Choras se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ivan Cesar Rojas Reynalte

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Yarowilca
Contraloría General de la República

(IRR/mms)

Nro. Emisión: 00062 (1725 - 2024) Elab:(U19873 - 1725)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XSMJEKH**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/1725-02-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 000192-2024-CG/OC1725

EMISOR : IVAN CESAR ROJAS REYNALTE - JEFE DE OCI - NOTIFICACION DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : EFRAIN DAVID ESTEBAN NOLBERTO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20447367131

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al oficio adjunto, mediante el cual el OCI de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, como resultado del Servicio de Control Específico denominado "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras" ha emitido el Informe de Control Específico n.º 013-2024-2-1725-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios involucrados y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

El presente informe lo podrá visualizar en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1CA7cAq7cKE494B9kvkppj_sZAbmvKCz

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000192-2024-OC1725





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000192-2024-CG/OC1725

EMISOR : IVAN CESAR ROJAS REYNALTE - JEFE DE OCI - NOTIFICACION DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : EFRAIN DAVID ESTEBAN NOLBERTO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al oficio adjunto, mediante el cual el OCI de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, como resultado del Servicio de Control Específico denominado "Creación de los servicios deportivos y recreativos de la localidad de Choras del distrito de Choras" ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-1725-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios involucrados y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

El presente informe lo podrá visualizar en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1CA7cAq7cKE494B9kvkppj_sSZAbmvKCz

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20447367131**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2024-CG/1725-02-002
2. OFICIO-000192-2024-OC1725

NOTIFICADOR : MERVIN JARED MEZA SABINO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

